

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA PREPARACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DISTRITALES. INE/CG130/2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG130/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA PREPARACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DISTRITALES

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria celebrada el 24 de mayo de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral signó el Acuerdo CG366/2012, por el que se aprueba, por vez primera, el Manual para la preparación y el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo Distrital para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- II. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral y por el que se establece la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral.
- III. En el Decreto de Reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del entonces Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.
- IV. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- V. En sesión extraordinaria celebrada el 14 de enero de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG11/2015, por el que se emiten los "Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales del Proceso Electoral Federal 2014-2015".
- VI. Mediante sentencia dictada el 19 de febrero de 2015, correspondiente al expediente SUP-RAP-9/2015 y sus acumulados SUP-RAP-11/2015 y SUP-RAP-12/2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ratificó en sus términos el Acuerdo INE/CG11/2015, emitido por el Consejo General.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que en términos de los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso b), numerales 4 y 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32 numeral 1, inciso b), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene a su cargo los escrutinios y cómputos que se generen en los Procesos Electorales Federales.
3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo; 50; 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2015 se elegirán los Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
4. Que en el artículo 29 de la citada Ley, se establece que el Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
5. Que de acuerdo con el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la

autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

6. Que en el artículo 31, numeral 4 de la Ley General Electoral, se establece que el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
7. Que el artículo 33, numeral 1 del máximo ordenamiento electoral establece que el Instituto Nacional Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral Uninominal.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Comicial, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
9. Que el artículo 35 del ordenamiento legal citado establece que el Consejo General en su calidad de órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
10. Que de conformidad con lo que establece el artículo 42, numeral 3, de la Ley General Electoral, para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
11. Que el artículo 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj) de la ley invocada, establecen que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; y aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B, de la Base V del artículo 41 de la Constitución.
12. Que el artículo 51, numeral 1, incisos l) y r) de la Ley General de la materia dispone como atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, las de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
13. Que los artículos 56, numeral 1, inciso a) de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 47, numeral 1, incisos a), b) y c) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establecen que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales; y planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral.
14. Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con base en los artículos 58, numeral 1, incisos a), c) y f) de la Ley General Electoral y 49, numeral 1, incisos a) b) y c) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; coordinar y vigilar el cumplimiento de dichos programas; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; establecer las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de capacitación electoral y educación cívica; planear, dirigir y supervisar la elaboración de programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; y presentar a la Junta los programas de capacitación.
15. Que en términos del artículo 59, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, la atribución de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como de organizar, dirigir y controlar los mismos.
16. Que el artículo 63, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley de la materia, establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros.
17. Que el artículo 71 de la Ley electoral de referencia señala que en cada uno de los 300 Distritos Electorales, el Instituto contará con una Junta Distrital Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Distrital. Dichos órganos tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos Electorales.

18. Que el artículo 72, numeral 1 de la Ley General de la materia, dispone que las Juntas Distritales Ejecutivas son los órganos permanentes que se integran por el Vocal Ejecutivo, los Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y un Vocal Secretario.
19. Que cada Junta Distrital Ejecutiva además de los Vocales considerados en el artículo 72, numeral 1 de la Ley General Electoral, cuenta con una plaza adicional del Servicio Profesional Electoral, la cual corresponde al Jefe de la Oficina de Seguimiento y Análisis.
20. Que los Consejos Distritales tienen, en el ámbito de su competencia, la atribución de designar, en caso de ausencia del secretario, de entre los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, que fungirá como tal en la sesión, de conformidad a lo establecido en el artículo 79 numeral 1, inciso b).
21. Que el artículo 37, numeral 3 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales establece que el Consejo General acordará mediante los Lineamientos respectivos que los Grupos de Trabajo cuenten con el personal adscrito a la Junta Distrital o Local Ejecutivas necesario para apoyar su funcionamiento; asimismo determinará la cantidad y funciones específicas que deban desempeñar. Este personal será propuesto por el Presidente y aprobado por el Consejo Distrital al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación.
22. Que el artículo 38, numeral 1 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales dispone que en el caso de recuento total o parcial de votos de las casillas instaladas en un Distrito, los Grupos de Trabajo se integrarán para su funcionamiento con un Vocal de la Junta Distrital Ejecutiva que los presidirá, al menos un Consejero propietario o suplente convocado para tal fin y los representantes de Partidos Políticos que hubieran sido acreditados. Asimismo, podrán ser auxiliados en sus funciones por personal de la Junta Distrital Ejecutiva, personal técnico y administrativo, supervisores y capacitadores asistentes electorales, y de ser necesario, de la Junta Local Ejecutiva, con la finalidad de garantizar la continuidad del Cómputo Distrital hasta su conclusión. El personal que designe oficialmente el Consejo Distrital para este fin, deberá portar gafete de identificación con fotografía.
23. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, numeral 3, y 38, numeral 1, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, así como lo contenido en el apartado 2. *Cotejo de actas y grupos de trabajo*, de los Lineamientos propuestos, permitirá dar cabal cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 323.
24. Que los artículos 76, numeral 1 de la Ley General de la materia y 30 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, disponen que los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un Consejero Presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 44, numeral 1, inciso f) del mismo ordenamiento, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo Distrital; seis Consejeros Electorales, y Representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.
25. Que los Consejos Distritales inician sus sesiones a más tardar el día 30 de noviembre del año anterior al de la elección ordinaria y que a partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, sesionarán por lo menos una vez al mes conforme a lo señalado en los numerales 1 y 2 del artículo 78 de la Ley comicial.
26. Que los artículos 79, numeral 1, inciso i) del máximo ordenamiento electoral y 31, numeral 1, inciso r) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establecen que es atribución de los Consejos Distritales efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y el Cómputo Distrital de la elección de Diputados de Representación Proporcional.
27. Que el artículo 208, numeral 1, incisos a), b) y c) y el artículo 225, numeral 2, incisos a), b) y c) de la Ley General de la materia disponen que el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.
28. Que el artículo 225, en su numeral 1 del ordenamiento legal vigente establece que el Proceso Electoral ordinario inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el Dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

29. Que el artículo 225, numeral 3 de la Ley establece que la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.
30. Que no obstante lo señalado en el considerando anterior, el artículo Noveno Transitorio del decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que por única ocasión, los Procesos Electorales Ordinarios Federales y Locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la Ley.
31. Que el artículo Décimo Quinto Transitorio del decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en la Ley a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales.
32. Que el artículo 225, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto o, las Resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
33. Que el artículo 309 del multicitado ordenamiento define el cómputo distrital de una elección como la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un Distrito Electoral.
34. Que el artículo 310, numeral 1, inciso b) de la Ley General de la materia señala que los Consejos Distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, para hacer el cómputo de la votación para diputados.
35. Que el artículo 310, numeral 3 de la Ley comicial establece que los Consejos Distritales, en sesión previa a la Jornada Electoral, podrán acordar que los miembros del Servicio Profesional Electoral puedan sustituirse o alternarse entre sí en las sesiones o que puedan ser sustituidos por otros miembros del Servicio Profesional Electoral de los que apoyen a la Junta Distrital respectiva y asimismo, que los Consejeros Electorales y representantes de Partidos Políticos acrediten en sus ausencias a sus suplentes para que participen en ellas, de manera que se pueda sesionar permanentemente.
36. Que los artículos 310, numeral 4 de la Ley General de la materia y 39 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, establecen que los Consejos Distritales deberán contar con los elementos humanos, materiales, técnicos, logísticos, tecnológicos y financieros, necesarios para la realización de los cómputos en forma permanente.
37. Que el artículo 311 del ordenamiento citado describe el procedimiento para efectuar el cómputo distrital de la votación, así como también especifica los supuestos bajo los cuales se puede llevar a cabo un recuento de votos señalando para tal efecto la creación de grupos de trabajo.
38. Que los principios constitucionales de certeza y legalidad, obligan al Instituto a establecer los mecanismos a efecto de garantizar el cumplimiento cabal y oportuno de las distintas actividades del Proceso Electoral Federal; así como prever lo necesario a fin de que se cumpla a su vez con el principio de definitividad que rige en los Procesos Electorales y, garantizar con ello el correcto inicio y término de cada etapa electoral conforme a lo indicado en el numeral 7 del artículo 225 de la Ley General de la materia.
39. Que el artículo 311, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales indica que para realizar el recuento total de votos respecto de una elección determinada, el Consejo Distrital dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del domingo siguiente al de la Jornada Electoral. Para tales efectos, el presidente del Consejo Distrital dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de Grupos de Trabajo integrados por los Consejeros Electorales, los Representantes de los partidos y los Vocales, que los presidirán. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los Partidos Políticos tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente.
40. Que de manera específica, conforme lo establecido en el artículo 323 de la Ley invocada, el domingo siguiente al de la Jornada Electoral, el Consejo Local cabecera de circunscripción procederá a realizar el cómputo de la votación para las listas regionales de diputados electos según el principio de representación proporcional; por lo cual resulta primordial definir un procedimiento ágil y homogéneo de escrutinio y cómputo de casilla para los Consejos Distritales, a fin de cumplir con el plazo establecido por la Ley General y respetar el inicio de la etapa siguiente.

41. Que los artículos 311, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley de la materia y 34 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales establecen las causales para realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en los casos siguientes: cuando no coincidan los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados que de la misma obre en poder del Presidente o de los Representantes; cuando se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla; cuando no exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obre en poder del Presidente; cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado; cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar en la votación; y cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.
42. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, numeral 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, las sesiones que celebren los Consejos Locales y Distritales con motivo de la realización de cómputos locales y distritales, se regirán por lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Título Cuarto del Libro Quinto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por las normas establecidas en el presente Reglamento, así como en los Lineamientos específicos que para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
43. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el SUP-RAP-134/2009, consideró que resulta válido concluir que los Lineamientos expedidos por la autoridad responsable en los que determinó la integración de grupos de trabajo para llevar a cabo los trabajos de nuevo escrutinio y cómputo en las sesiones de cómputo distrital, constituye una medida que se ajusta a la normativa electoral ya que no afecta en modo alguno las atribuciones y facultades sustanciales conferidas a los Consejos Distritales. Es decir, únicamente adiciona aspectos de carácter operativo en el desenvolvimiento de la sesión sin conferir facultades diversas a las previstas por el legislador, además que tiende a salvaguardar los principios que rigen la función electoral y no genera conflicto alguno respecto del resto de las disposiciones aplicables para la celebración del cómputo distrital.
44. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los SUP-RAP-140/2011 y SUP-RAP-142/2011 ACUMULADOS, consideró que si las cuestiones específicas del cómputo de votos y, en su caso, del recuento de los mismos, se regula en un Lineamiento expreso para el caso, mismo que se aprueba para cada Proceso Electoral Federal, de acuerdo a las características específicas del mismo, ello evita la posible confusión que pudiera generarse en los Consejos Locales y Distritales, pues tales Lineamientos contienen información específica para la celebración del cómputo atinente; ya que si bien es cierto que de manera general el desarrollo de las sesiones de cómputo se encuentra establecido en el Ley de la materia, las cuestiones operativas de las mismas cambian dependiendo el Proceso Electoral, de ahí la conveniencia de que los Lineamientos se regulen de manera separada y específica de acuerdo a cada Proceso Electoral.
45. Que al resolver los SUP-RAP-9/2015 y sus acumulados SUP-RAP-11/2015 y SUP-RAP-12/2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ratificó en sus términos el Acuerdo del Consejo General INE/CG11/2015, mediante el cual se emitieron los "Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales del Proceso Electoral Federal 2014-2015".
46. Que de conformidad con los artículos 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj); 310, numerales 2 y 4; y 311, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numeral 2; 37, numerales 1 y 3; 38, numerales 1 y 3; y 39, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales; y 5, numeral 1, inciso u), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, así como conforme a lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los expedientes identificados con los números SUP-RAP-140/2011 y SUP-RAP-142/2011 acumulados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de establecer en los Lineamientos específicos para la sesión de cómputo distrital para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, las funciones específicas que desempeñarán el personal adscrito a la Junta Distrital o Local Ejecutiva que apoyará el funcionamiento de los grupos de trabajo.
47. Que como determina el artículo 303, numeral 2, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los supervisores y capacitadores asistentes electorales auxiliarán a las juntas y Consejos Distritales en la realización de los cómputos distritales, sobre todo en los casos de recuentos totales o parciales, facultando el aprovechamiento de dicho capital humano, disposición que se robustece con el hecho que el referido personal surge de un proceso riguroso de selección aprobado por el Consejo Distrital.
48. Que el material didáctico consiste en un Manual estructurado en cuatro tomos, el primero sobre planeación y logística; el segundo sobre el desarrollo y procedimiento de los cómputos distritales, con

énfasis en la aplicación de la fórmula y ejercicios para practicarla; y el tercer módulo sobre las funciones del personal que integrará los grupos de trabajo, además de lo referente al personal auxiliar.

49. Que como parte del material didáctico se considera un cuarto tomo, denominado Cuadernillo de Consulta para dirimir o no de un voto reservado, que contiene la descripción didáctica e ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de los artículos 288 y 291 de la Ley General de la materia y en ciertos precedentes dictados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
50. Que la capacitación forma parte de una metodología que facilitará el desarrollo con certeza de los cómputos distritales.
51. Que en cumplimiento al artículo 43, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.

De conformidad con los Antecedentes y Consideraciones expresados, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A, párrafos primero y segundo, y B inciso b), numerales 4 y 5; 50; 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13; 14 numeral 1; 29; 30, numerales 1, incisos a), d), e) f) y g), y 2; 31, numeral 4; 32, numeral 1, inciso b), fracciones IV y V; 33, numeral 1; 34; 35; 42, numeral 3, 43, numeral 1; 44, numeral 1, incisos b), f), gg) y jj); 51, numeral 1, inciso l) y r); 56, numeral , inciso a), 58, numeral 1, incisos a), c) y f), 59, numeral 1 incisos a) y b), 63, numeral 1, incisos a) y b); 71; 72, numeral 1; 76, numeral 1; 79, numeral 1, inciso b) y i); 208, numeral 1, incisos a), b) y c); 225, numerales 1,2, incisos a), b) y c) ,3, 5, 6 y 7; 288; 291; 303, numeral 2, inciso g); 309; 310, numerales 1, incisos a), b) y c), 2, 3, y 4; 311, numerales 1, incisos b) y d) y 4 ; 323; Noveno Transitorio, Décimo Quinto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 1, inciso u); 30; 31, numeral 1, inciso r); 47, numeral 1, incisos a), b) y c); 49, numeral 1, incisos a) b) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1, numeral 2; 34; 37, numeral 3; 38, numeral 1 y 39 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Manual para la Preparación y el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo Distrital, en sus cuatro tomos, como materiales para la capacitación de los participantes en la sesión especial de cómputo distrital, mismos que se agregan como Anexos 1, 2, 3 y 4 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los presidentes de los Consejos Locales y Distritales, y coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas pertinentes para el cumplimiento del mismo.

TERCERO.- Se instruye a los presidentes de los Consejos Locales y Distritales, para que instrumenten lo conducente a fin de que los integrantes de los Consejos Locales y Distritales tengan pleno conocimiento de este Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral para que instrumenten la capacitación sobre los cómputos distritales, utilizando el material didáctico al que se refiere el Punto de Acuerdo Primero.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para ministrar a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros y materiales necesarios para el correcto desarrollo de la capacitación de los cómputos distritales.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de abril de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del

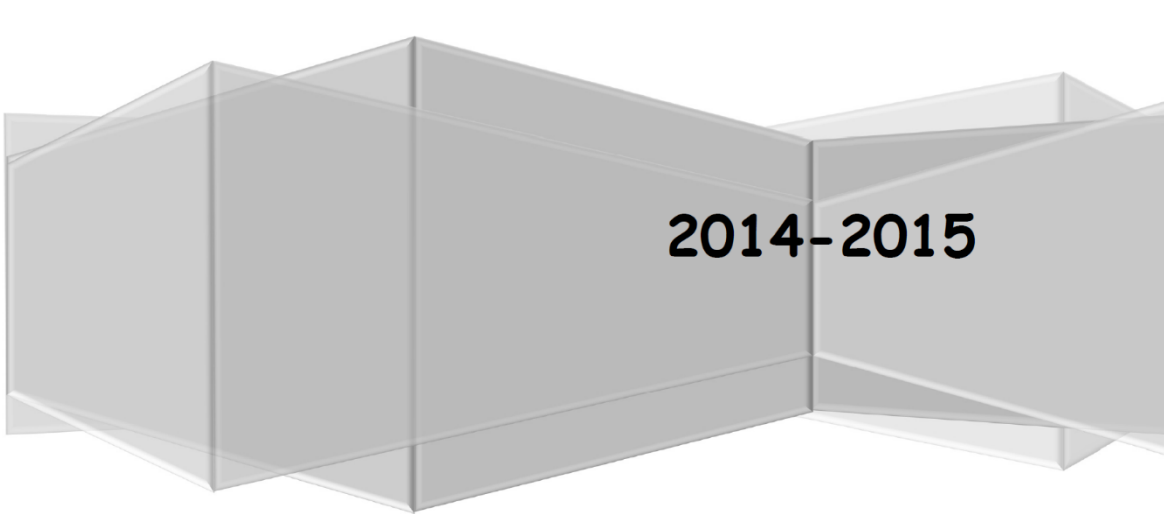
Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Manual para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales

Proceso Electoral 2014-2015

I. Actos previos



PRESENTACIÓN

I. INFORMACIÓN BÁSICA

- a) Cómputo distrital
- b) ¿Qué es un Grupo de Trabajo y quiénes lo integran?
- c) ¿Qué es un punto de recuento?

II. ACTOS PREVIOS A LA SESIÓN DE CÓMPUTOS DISTRITALES

- a) Entrega del paquete electoral
- b) Extracción de actas Bolsa Acta de Escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral
- c) Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo

III. MARTES 9 DE JUNIO (PREVIO A LA SESIÓN DE CÓMPUTO)

- a) Reunión de trabajo
- b) Sesión Extraordinaria del 9 de junio

PRESENTACIÓN

El Manual para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales constituye una herramienta de apoyo para la capacitación de los distintos actores que habrán de tomar parte en el desarrollo de los cómputos distritales (integrantes de los consejos y juntas ejecutivas, personal administrativo y eventual), con base en lo establecido en los Lineamientos aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo CG11/2015, de fecha 14 de enero. Dichos Lineamientos recogen la experiencia institucional de los procesos electorales federales de 2009 y 2012, así como los resultados de la evaluación del Modelo 2012 realizada a través de diversos mecanismos, con la participación de los vocales locales y distritales, en la que se pudieron observar los principales factores que afectaron favorable o desfavorablemente el desarrollo de los cómputos distritales, en un afán por mejorar los procedimientos y los instrumentos para la capacitación y su oportuna difusión a las figuras que participarán en la actividad.

Las debilidades e insuficiencias presentadas en 2012, se analizaron y fueron considerados en la construcción de los *Lineamientos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales del proceso electoral federal 2014-2015*, siempre apegándose puntualmente a las disposiciones legales y normativas correspondientes.

Las características fundamentales del modelo de cómputo distrital 2015 se pueden resumir en los siguientes aspectos:

- Concluir la sesión de cómputo distrital en **un máximo de 28 horas**, es decir, a más tardar el jueves 11 de junio a las 12:00 horas, tiempo local.
- Desarrollo **simultáneo** de los procedimientos de cotejo de actas por el pleno del Consejo Distrital y la operación de los Grupos de Trabajo para el recuento de votos.
- La **creación**, desde el inicio del cómputo, de **3 grupos de trabajo** y los puntos de recuento suficientes, conforme a la aplicación de la fórmula aritmética.

Las características anteriormente mencionadas del Modelo 2015 se encaminan a lograr los siguientes beneficios:

- Reducir el número de puntos de recuento y, por tanto, del número de Capacitadores Asistentes Electorales en funciones de apoyo, por cada grupo de trabajo.
- Ajustar el tramo de vigilancia a los representantes de partidos políticos y candidatos independientes.
- Disminuir el espacio requerido para cada Grupo de Trabajo.
- Disminuir la posibilidad del uso de sedes alternas.

Este manual, que **en ningún momento sustituye a los Lineamientos**, está conformado por cuatro módulos:

- I. Actos previos
- II. Cómputos Distritales
- III. Funciones del personal
- IV. Cuadernillo sobre votos válidos y votos nulos

En el primer módulo se describen las acciones institucionales de previsión y planeación que anteceden a la sesión especial de cómputo distrital del 10 de junio, destacando los siguientes aspectos:

- Acciones posteriores al término de la Jornada Electoral
- Disponibilidad de las Actas de Escrutinio y Cómputo
- Complementación de las Actas de Escrutinio y Cómputo
- Reunión de trabajo y sesión extraordinaria el martes previo a la sesión de cómputo
- Planeación para la habilitación de espacio para recuento de votos
- Aplicación de la fórmula aritmética
- Acreditación de representantes y auxiliares de representantes de partido político y candidatos independientes

En el segundo módulo se describe el procedimiento a seguir en los diferentes escenarios de los cómputos distritales, abordando temas como:

- Integración del Pleno del Consejo y Grupos de Trabajo
- Funciones de los Grupos de Trabajo y alternancia

- Procedimientos para la deliberación en la Sesión permanente
- Apertura de la bodega electoral
- Desarrollo de los cómputos en el Pleno del Consejo y en los Grupos de Trabajo (simultaneidad)
- Votos reservados
- Constancias individuales y actas circunstanciadas
- Extracción de documentos de los paquetes electorales
- Distribución de los votos de candidatos de coalición
- Resultado del cómputo de diputado por el principio de representación proporcional
- Dictamen de elegibilidad de los candidatos
- Declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia de Mayoría
- Integración y remisión de expedientes

En el tercer módulo se da cuenta de las distintas figuras de apoyo que intervienen en los trabajos, participando en el pleno o en grupo de trabajo o en punto de recuento, se enlistan las actividades específicas que les corresponde asumir a cada uno. Dichas figuras son:

- Vocal Presidente
- Consejero Electoral
- Representante ante el grupo
- Representante auxiliar
- Auxiliar de recuento
- Auxiliar de captura
- Auxiliar de verificación
- Auxiliar de control de grupo de trabajo
- Auxiliar de traslado
- Auxiliar de documentación

Finalmente, en el cuarto módulo se integra un cuadernillo sobre votos válidos y votos nulos, presentándose ejemplos de casos en que los votos deben considerarse válidos y otros en que deben ser calificados como nulos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 288 y 291 de la LGIPE y en algunas sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de apoyar la resolución de los votos reservados al Pleno de los consejos distritales, interpretando la voluntad del elector.

I. INFORMACIÓN BÁSICA

Antes de empezar con la revisión de las actividades previas a la sesión de cómputo distrital es necesario comprender algunos conceptos que se aplicarán tanto en las actividades de preparación como en la Sesión de los cómputos distritales y de esta manera partir de una base común.

- a) Cómputo distrital
- b) ¿Qué es un Grupo de Trabajo y quiénes lo integran?
- c) ¿Qué es un punto de recuento?

A continuación se explican de manera detallada los conceptos anteriormente señalados.

a) Cómputo distrital

Es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas del distrito electoral (art 309 LGIPE), incluyendo en su caso, la suma de los resultados obtenidos del recuento por cada uno de los grupos de trabajo.

Los consejos distritales celebrarán la sesión especial de cómputo a partir de la 08:00 horas del miércoles 10 de junio de 2015, la cual deberá terminar a más tardar a las 12:00 horas del jueves 11 de junio.

Cabe resaltar dos actividades que se realizan en el Consejo Distrital para los cómputos distritales:

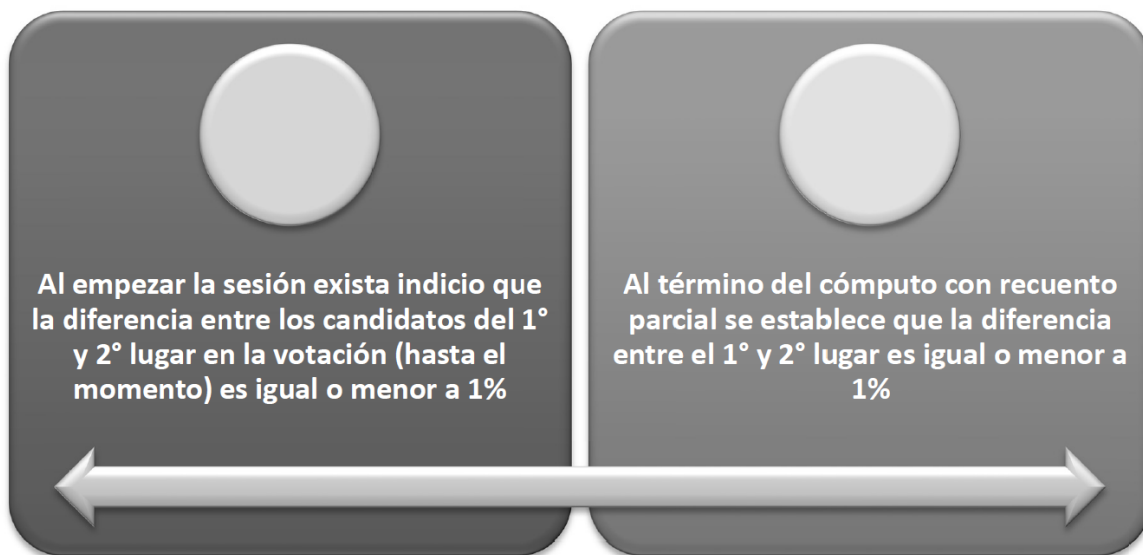
1. **Cotejo de actas**, es cuando el Presidente del Consejo Distrital, el 10 de junio, extrae del expediente de la elección el Acta de Escrutinio y Cómputo y lee en voz alta la información y la confronta con el Acta que obra en su poder al término de la Jornada Electoral.

Esta actividad se lleva a cabo en el pleno del Consejo Distrital.

2. **Recuento de votos**, es cuando se vuelve a hacer la clasificación y el conteo de los votos de todas las casillas del distrito o únicamente de algunas, este nuevo escrutinio y cómputo puede realizarse por el pleno del Consejo Distrital o en grupos de trabajo, en los que puede haber puntos de recuento.

Cuando se deben volver a contar los votos de todas las casillas del distrito se trata de un **recuento total** y cuando se hace un nuevo escrutinio y cómputo solamente de algunas casillas del distrito se trata de **recuento parcial**.

El recuento total se realiza cuando:



En ambos casos debe existir petición expresa del representante del partido o del candidato independiente que en ese momento se encuentra en segundo lugar.

El recuento parcial se presenta cuando:

- Existen paquetes con muestras de alteración
- Cuando los resultados de las actas cotejadas no coincidan
- Existen errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas que no pueden corregirse o aclararse con otros elementos.
- El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primer y segundo lugar.
- Todos los votos sean para un mismo partido político.
- No exista el acta de escrutinio y cómputo (no se encuentra dentro del expediente y el presidente del Consejo Distrital no tenga copia).

b) ¿Qué es un Grupo de Trabajo y quiénes lo integran?

Es aquel que crea y aprueba el Consejo Distrital para realizar el recuento total o parcial de votos de la elección y se integra por:

- ◆ Un vocal (presidente del grupo)
- ◆ Un Consejero Electoral
- ◆ Representante(s) de cada partido político o candidato independiente

Como mínimo habrá 3 grupos de trabajo y como máximo 5

En los grupos de trabajo participan:

- ◆ Auxiliar de captura
- ◆ Auxiliar de verificación
- ◆ Auxiliar de control de grupos de trabajo
- ◆ Auxiliar de traslado
- ◆ Auxiliar de documentación

c) ¿Qué es un punto de recuento?

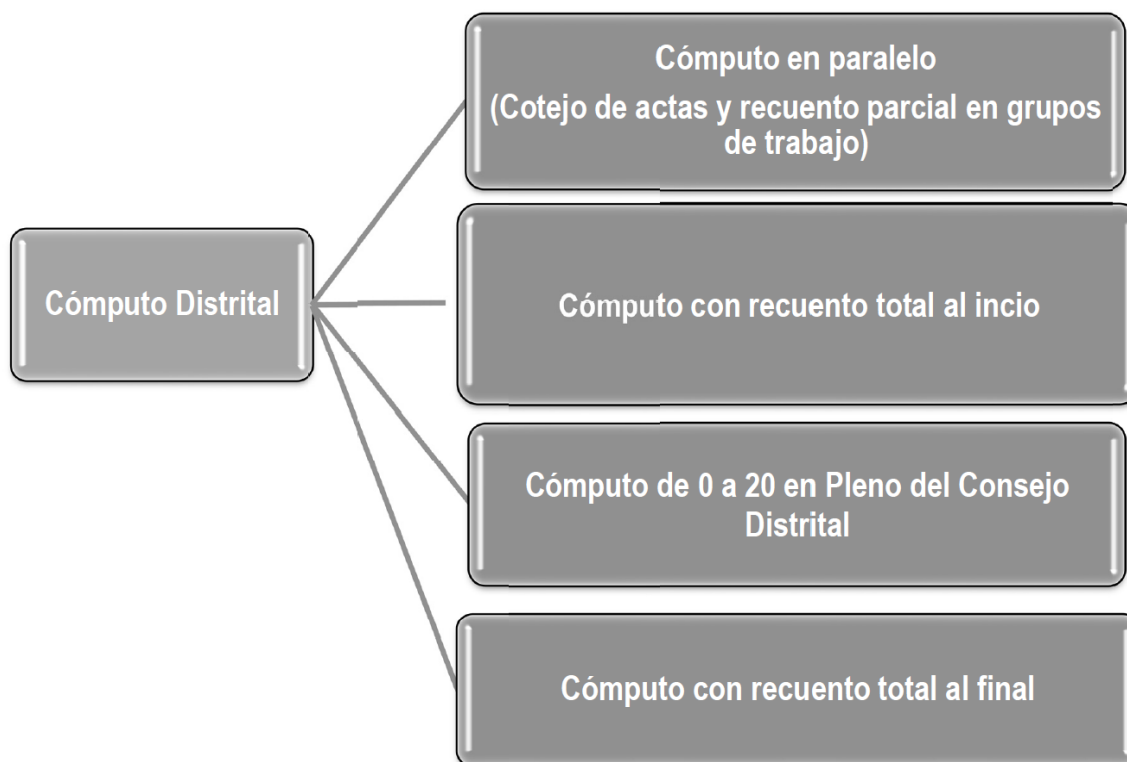
Es un subgrupo, que forma parte de un grupo de trabajo, del Consejo Distrital en el cual se realiza la clasificación y el conteo de los votos de un número determinado de casillas, cuando el tiempo no es suficiente para que el escrutinio y cómputo concluya en los plazos establecidos.

Cuando sea necesario más de un punto de recuento, habrá un **auxiliar de recuento** por cada punto y pueden acreditarse auxiliares de los representantes de partido político y de candidato independiente, de acuerdo con el número de puntos de recuento aprobados.

Como máximo se pueden integrar 8 puntos por cada grupo.

El número de auxiliares de traslado y de documentación que apoyen a cada grupo de trabajo se determinará de acuerdo con la cantidad de puntos de recuento.

Para llevar a cabo el cómputo distrital se pueden presentar cuatro escenarios, siendo estos:



En el módulo correspondiente a los cómputos distritales se explican a detalle las actividades a realizar en cada escenario.

II. ACTOS PREVIOS A LA SESIÓN DE CÓMPUTOS DISTRITALES

Para identificar en primera instancia las casillas cuya votación deberá recontarse y la modalidad del cómputo que se prevé utilizar, se realizarán los siguientes actos de preparación.

Comienzan al término de la Jornada Electoral, y consisten en:

a) Entrega del paquete electoral

Determinar el estado en el que se reciben los paquetes electorales

Los presidentes de casilla o los funcionarios designados por los presidentes entregan los paquetes electorales, en las instalaciones del Consejo Distrital o en el Centro de Recepción y Traslado, por cada paquete se llena un recibo y se entrega el acuse al funcionario. Entre otros rubros, en el recibo se registra el estado en que se encuentra el paquete:

- ✓ Sin muestras de alteración y firmado
- ✓ Sin muestras de alteración y sin firmas
- ✓ Con muestras de alteración y firmado
- ✓ Con muestras de alteración y sin firmas
- ✓ Con etiqueta de seguridad
- ✓ Con cinta de seguridad



Posteriormente, la información de los recibos se captura en el Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales.

Para realizar esta actividad se requiere:

- ✓ **Personal para llenar recibos**
- ✓ **Personal para Captura**
- ✓ **Equipo para captura**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015 RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

Siendo las _____ horas AM PM del día _____ de junio de 2015, el (la) C. _____

_____, quien participó como _____

_____, de casilla, hace entrega a este Consejo Distrital del paquete electoral de la casilla tipo: _____ de la sección número: _____, que se ubicó en: _____

(Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

con el expediente de la elección de Diputados Federales, conforme a los artículos Artículo 295, párrafo 4; Artículo 296, párrafo 4; Artículo 299 y Artículo 304, párrafo 1, inciso b); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El paquete electoral se entregó:

- Sin muestras de alteración y firmado
- Sin muestras de alteración y sin firmas
- Con muestras de alteración y firmado
- Con muestras de alteración y sin firmas
- Con etiqueta de seguridad
- Con cinta de seguridad

Por fuera del paquete se recibieron:

- Un sobre para el PREP: Sí No

Que dice contener copia de las actas de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados Federales por los principios de mayoría relativa y/o en caso de casilla especial, de representación proporcional, y de la Consulta Popular.

- Una bolsa que va por fuera del paquete electoral para el Consejo Distrital: Sí No

Que dice contener copia de las actas de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados Federales por los principios de mayoría relativa y/o de representación proporcional, y de la Consulta Popular; la Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Distrital; y el Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes.

Funcionario de casilla que entrega

Recibe en el Consejo Distrital

Nombre y firma

Nombre y firma



El C. _____

Que participó como: _____ de la casilla _____ de la sección _____ ubicada en _____, hace entrega a este Consejo Distrital del paquete electoral que se presentó: sin muestras de alteración y firmado (); sin muestras de alteración y sin firmas (); con muestras de alteración y firmado (); con muestras de alteración y sin firmas (); con etiqueta de seguridad (); con cinta de seguridad (); un sobre PREP (Sí) (No); un sobre por fuera del paquete electoral (Sí) (No).

México Distrito Electoral _____ Hrs. del día _____ de junio

Recibe en el Consejo Distrital

Nombre y firma



Vocal de
Organización
Electoral



Responsable de coordinar la recepción de
paquetes y la captura de los datos en el
sistema

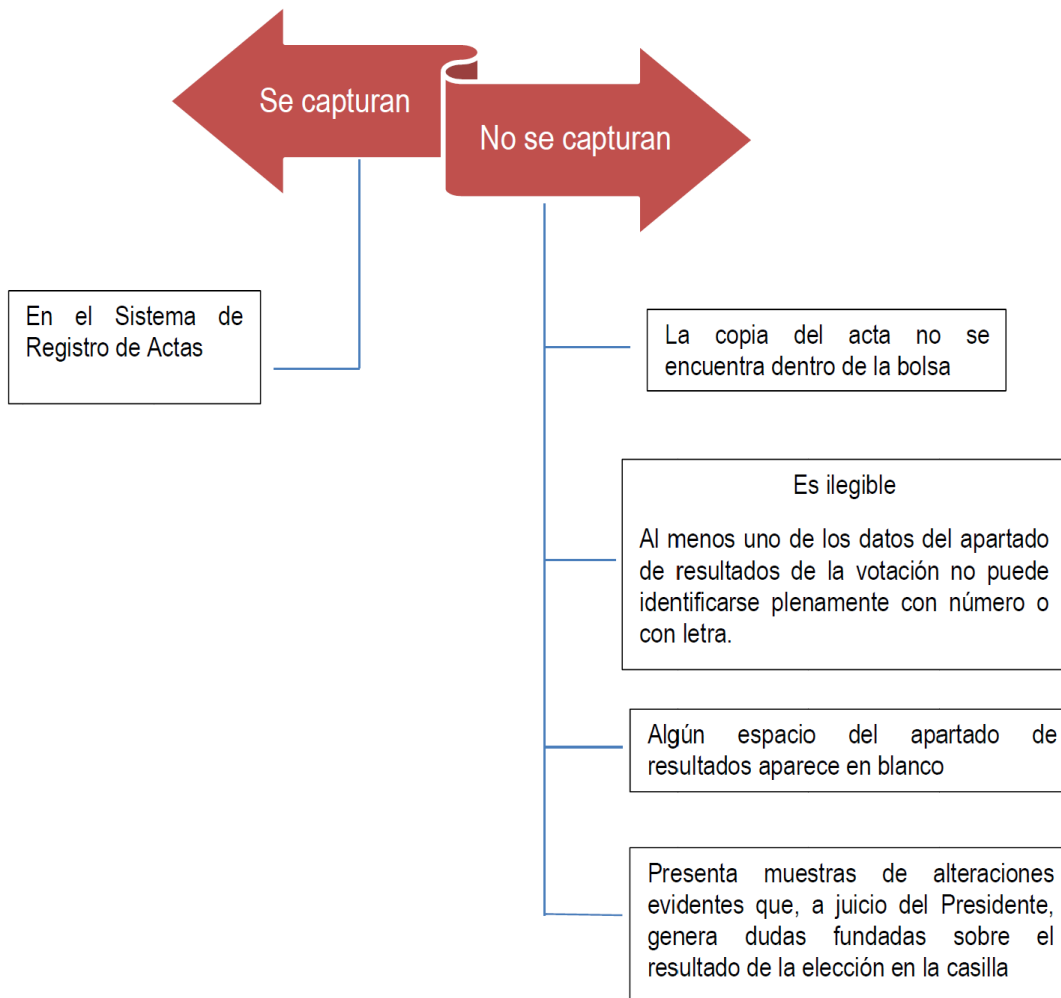
Los integrantes del Consejo observan el estado en que se recibe cada paquete electoral.

b) Extracción de actas Bolsa Acta de Escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral

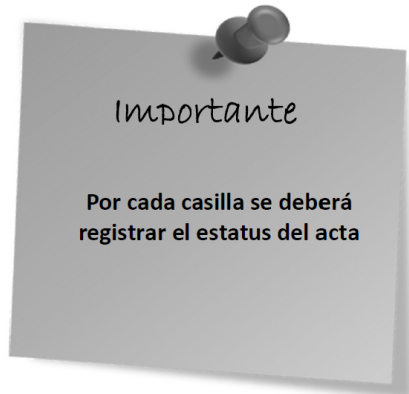


Resultados preliminares contenidos en las actas

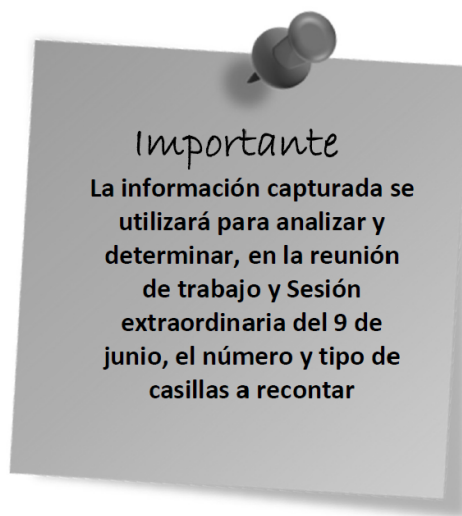
El Presidente del Consejo Distrital recibe los paquetes electorales o los sobres con copia del acta de escrutinio y cómputo, extrae la copia del acta y hace una primera revisión en la que determina si los resultados anotados:



Cuando los resultados no se capturen, el Presidente lo comunicará al consejo y deberá identificar esa acta como ilegible o con alteraciones evidentes colocando una etiqueta para que el capturista ingrese al sistema el estatus del acta.



Si se captura, lee en voz alta los resultados. De manera simultánea, estos son capturados en el Sistema de Registro de Actas.




Vocal Secretario
Funcionario
autorizado



Coteja la captura con las copias de las actas



Elementos generales de las Actas de Escrutinio y Cómputo

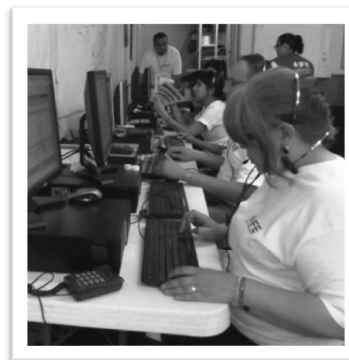
Adicionalmente a la captura de los resultados preliminares contenidos en las actas se realiza:

Captura de los elementos generales de las actas de escrutinio y cómputo en el Sistema de Registro de Actas



Para esta actividad se requiere:

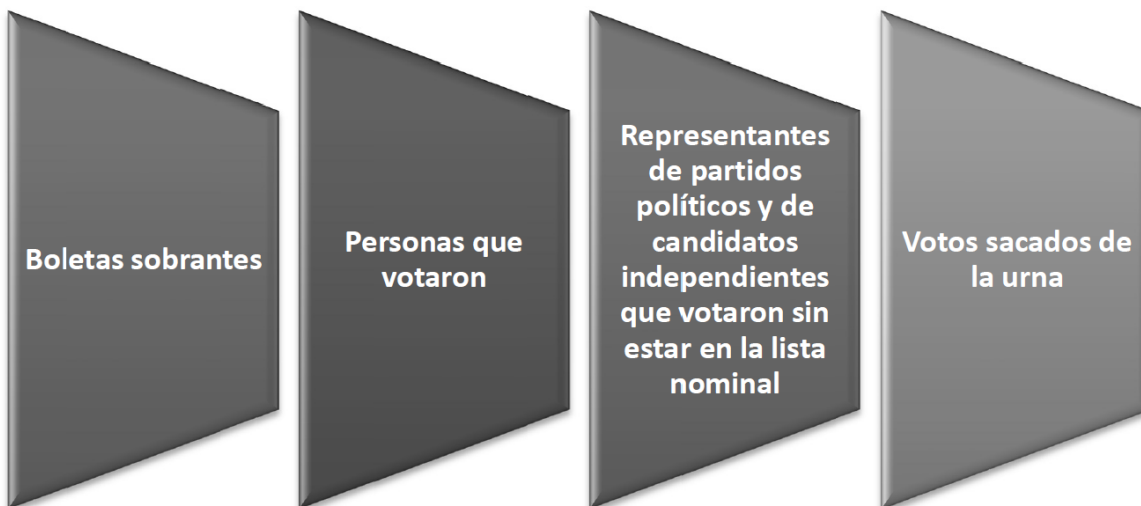
- ✓ Personal para Captura
- ✓ Hasta 3 equipos para captura
- ✓ Espacio



Vocal de
Capacitación
Electoral y
Educación Cívica

Coordina la captura

Los elementos generales de acta que se capturan son:



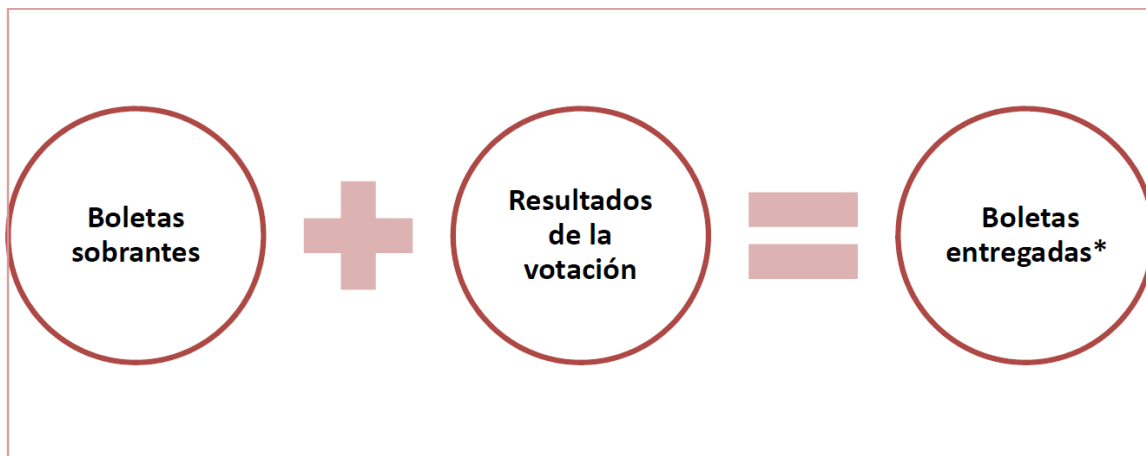
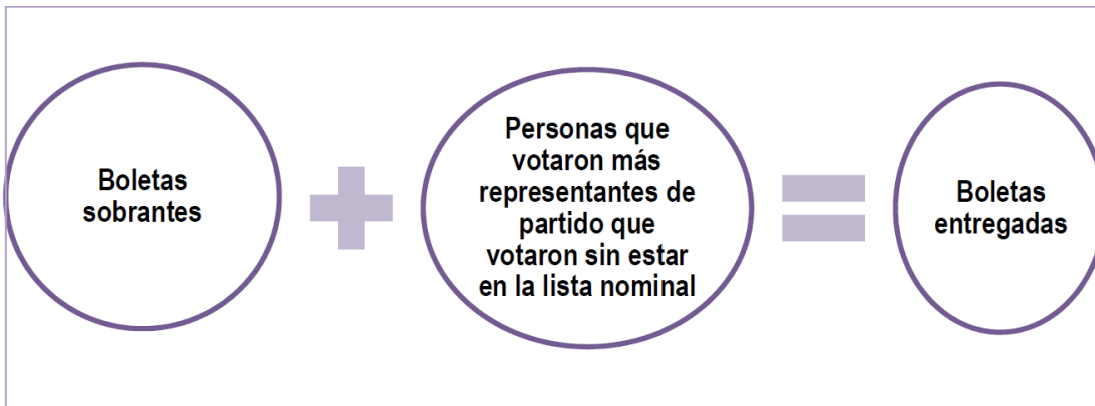
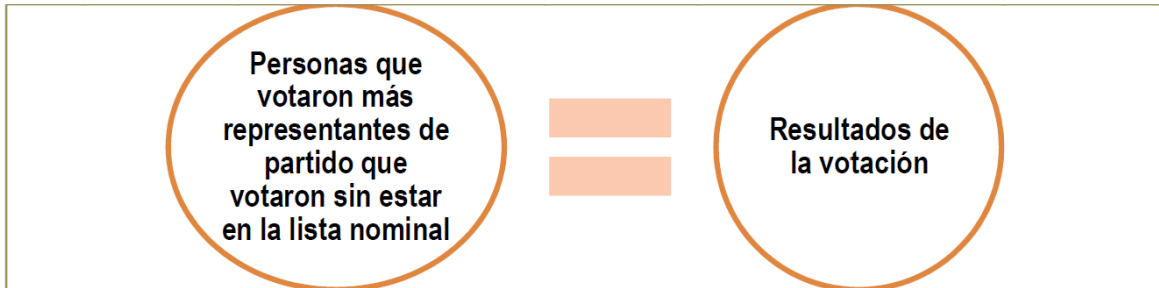
En los siguientes casos la información del acta no se captura

- ✓ Cuando al menos un dato de los anteriores es ilegible, ya que es imposible de identificarlo plenamente, o si aparece en blanco.
- ✓ Cuando el acta presenta muestras de alteraciones evidentes que genera dudas fundadas sobre el resultado de la elección en la casilla.

En estos casos se coloca una marca para identificar el acta como ilegible o con alteraciones y esa información se captura en el sistema de registro de actas.

La captura de la información se hará simultáneamente, hasta en 3 equipos, conforme se concluya la lectura de los resultados de cada Acta en el pleno del Consejo.

Con la información que se capture, el sistema identificará aquellas que sean susceptibles de recontarse considerando lo siguiente:



***Boletas entregadas.¹**

¹ Esta información se vincula del Sistema de Documentación y Materiales Electorales.

**El número de votos
nulos sean mayor
que la diferencia
entre los candidatos
ubicados en el
primero y segundo
lugares de la
votación**

**Todos los votos
hayan sido
depositados a favor
de un mismo
partido**

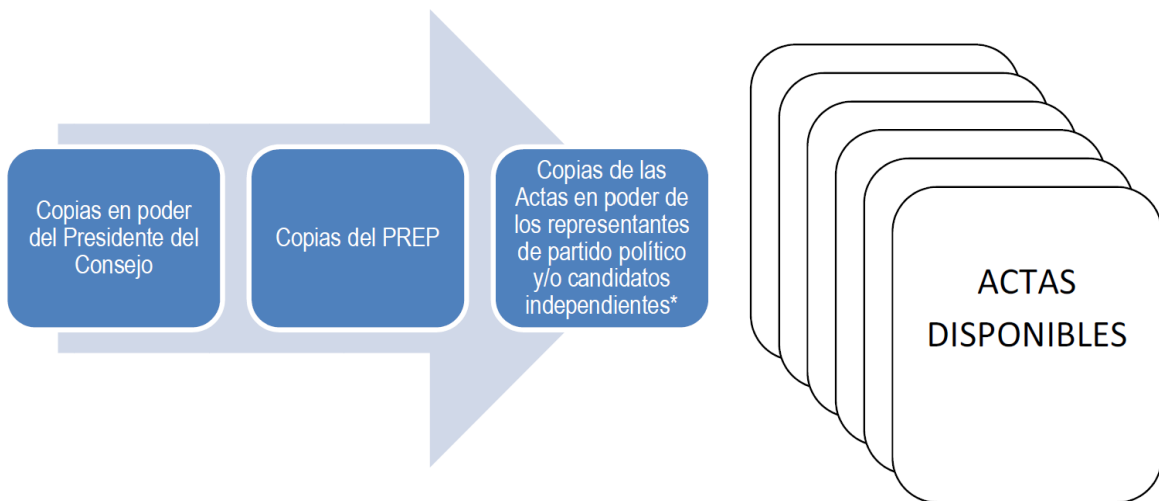
Importante

Esta información servirá para el análisis que se presentará en la reunión del martes 9 de junio con el fin de determinar las casillas a recontar, por errores o inconsistencias evidentes que no puedan corregirse o aclararse con otros elementos.

c) Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo

Los integrantes del Consejo Distrital deben contar con copias legibles de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección federal, considerando sólo las disponibles.

Las actas disponibles son:



*Se contará con ellas hasta la sesión de trabajo del martes 9 de junio

No se consideran las actas que se encuentren dentro de los paquetes electorales y de las cuales no se tiene copia.

Las copias de las actas deberán estar disponibles en las sedes de los consejos distritales a partir de las 10:00 horas del martes siguiente al día de la Jornada Electoral, para consulta de los consejeros y representantes ante el Consejo.



**Vocal del Registro
Federal de Electores**



Responsable de la digitalización, reproducción de actas
y en su caso complementación

III. MARTES 9 DE JUNIO (PREVIO A LA SESIÓN DE CÓMPUTO)

Quando se convoque a los integrantes del Consejo a la sesión de cómputo distrital, también se les convocará a una reunión de trabajo a las 10:00 horas del martes 9 de junio y a sesión extraordinaria al término de ésta. Se deberá solicitar a los representantes de partido político y en su caso de candidato independiente que lleven las copias de las actas con las que cuentan y el listado de las copias que les hacen falta.

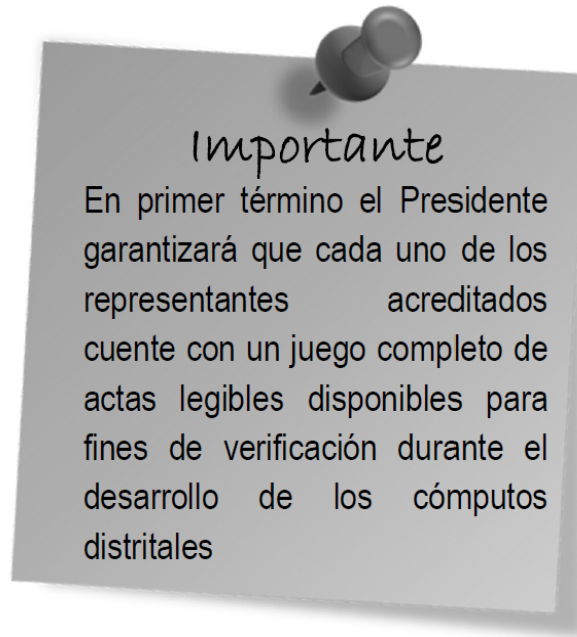
a) Reunión de trabajo

1. El Presidente lleva el listado de actas disponibles.
2. Durante la reunión de trabajo se realiza el ejercicio de complementación de las actas de escrutinio y cómputo de casilla con los representantes.
3. En su caso, el Presidente ordena la expedición de copias simples (impresas o en medios electrónicos) de las actas ilegibles o faltantes. A efecto de contar, tanto él como los representantes, con un juego completo de actas disponibles ese mismo día de la reunión de trabajo (no se consideran las actas que están dentro de los paquetes de las cuales no se tiene copia).
4. El Presidente presenta un análisis preliminar sobre:
 - ✓ Paquetes electorales con y sin muestras de alteración
 - ✓ Actas cuyos resultados no coincidan durante el cotejo
 - ✓ Actas que no se tengan
 - ✓ Actas con alteraciones, errores o inconsistencias evidentes, que no pueden corregirse o aclararse con otros elementos

- ✓ Actas con más votos nulos que la diferencia entre el primer y segundo lugar en la votación
- ✓ Actas en las que todos los votos sean para un solo partido político

Los representantes de partido político y candidato independiente pueden presentar su análisis, sin perjuicio de que puedan realizar observaciones y propuestas al que presente el Presidente del Consejo.

También los consejeros electorales podrán presentar un análisis, ya sea de manera individual o en grupo.



5. Si durante el cotejo cambia la situación del algún acta, se actualiza el status en el sistema.
6. Al concluir la presentación de los análisis de los integrantes del Consejo, el Presidente someterá a consideración del mismo el informe, en su caso, enriquecido con la información de los representantes de partidos, candidatos independientes y consejeros electorales, en el que indicará:
 - a) El número de casillas que serán en principio objeto del nuevo escrutinio y cómputo.
 - b) Las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse en la sesión especial del día siguiente.

Las modalidades que en ese momento pueden preverse para el cómputo son:

Cotejo de actas y recuento de votos en pleno (menos de 20 paquetes para realizar nuevamente la clasificación y el conteo de los votos)

Cotejo de actas en pleno y recuento en grupos de trabajo (con o sin puntos de recuento)

Recuento total en grupos de trabajo con puntos de recuento (la diferencia entre el primer y segundo lugar es igual o menor al 1%)

7. Estimación de espacios y personal necesario para el desarrollo de los recuentos.

Con base en el informe, se aplicará la fórmula para el cálculo preliminar de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios y con ello determinar el personal que participará en los grupos para el recuento de votos y el total de representantes de partido y candidato independiente que podrán acreditarse conforme al escenario previsto.

Fórmula para determinar el número de puntos de recuento para el cómputo distrital en grupos de trabajo

El cálculo del número de puntos de recuento que se requieren en cada Grupo de Trabajo se obtendrá de manera automática del Sistema de Registro de Actas, salvo en el caso de una falla de energía eléctrica o de conectividad al Sistema. La fórmula que se utilizará es la siguiente:

$$(NCR/GT)/S=PR$$

Sigla	Concepto
NCR	Número total de Casillas objeto de Recuento
GT	Es el número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial y que serán generalmente 3
S	Número de Segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de 30 minutos
PR	Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de Trabajo

¿Qué es un segmento y cómo se calculan los segmentos?

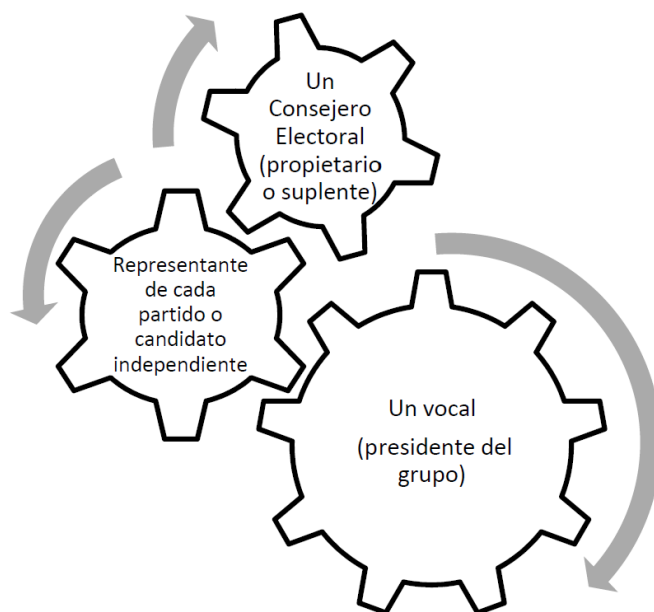
Un segmento es un lapso de 30 minutos. El número de segmentos se calcula a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que comiencen sus actividades los grupos de trabajo y las 10:00 horas del día siguiente, ya que se prevé que de las 10:00 a las 12:00 horas se realice la etapa final del cómputo.

Por ejemplo, si el inicio de las actividades de recuento en los Grupos de Trabajo se dio a las 09:00 horas, el tiempo restante para la conclusión del cómputo es de 25 horas, es decir, el número de segmentos disponibles es de 50.

¿Hasta cuántos grupos de trabajo pueden formarse?

Cuando el número de paquetes a recontar sea mayor a 20 se formarán **cómo mínimo 3 y hasta 5** grupos de trabajo, dependiendo del número de paquetes a recontar y del tiempo que se disponga.

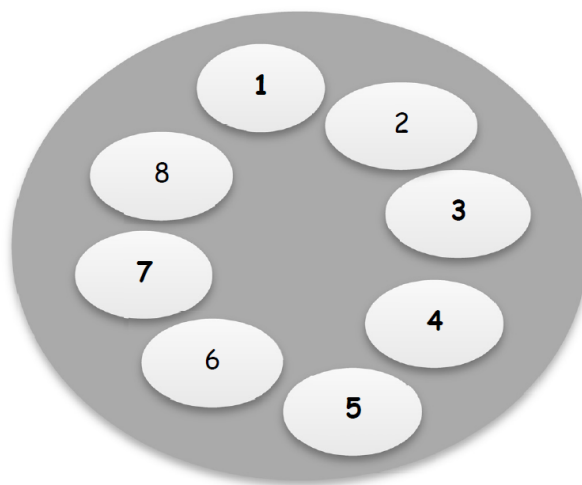
El grupo de trabajo se integra por:



- ◆ Auxiliar de captura
- ◆ Auxiliar de verificación
- ◆ Auxiliar de control de grupos de trabajo
- ◆ Auxiliar de traslado
- ◆ Auxiliar de documentación

Cada Grupo de Trabajo, podrá contener uno o más puntos de recuento. Si solamente existe un punto de recuento, éste estará a cargo de los titulares del grupo.

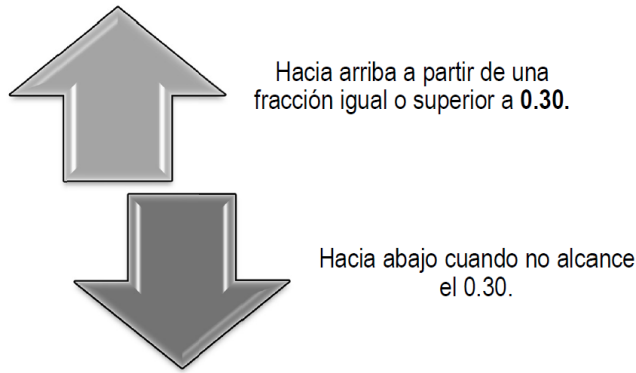
Un grupo podrá contener de 1 y hasta 8 puntos de recuento como máximo.



El máximo se aplicará sólo en casos especiales. Cuando existan dos o más puntos se requiere de un **auxiliar de recuento** por cada uno, además de los auxiliares antes enlistados. El número de representantes auxiliares también puede variar conforme a la cantidad de puntos de recuento (máximo 3).

Como máximo se contará con 40 puntos de recuento cuando en casos especiales se formen 5 grupos de trabajo

Para garantizar la conclusión en el tiempo previsto, cuando el resultado de la **fórmula arroja números decimales**, se redondea la cifra al entero, de acuerdo con los siguientes criterios.



Ejemplo:

$$(NCR/GT)/S=PR$$

El número de casillas instaladas en un distrito es de 500, de las cuales, 220 actas de escrutinio y cómputo de casilla serán cotejadas en el Pleno del Consejo y los **280 (NCR)** paquetes electorales restantes serán objeto de recuento.

El número de grupos de trabajo que inicialmente se requiere es de **3 (GT)**, entonces un grupo hará el **recuento de 94 paquetes y los otros dos 93 paquetes cada uno**.

Considerando que los grupos de trabajo inicien sus actividades a las 9:00 horas del 10 de junio, tienen 25 horas para finalizar (hasta las 10:00 horas del 11 de junio) por lo que el número de **segmentos** de media hora es igual a **50 (S)**;

En este ejemplo el cálculo se hará de acuerdo con lo siguiente:

$$\text{Fórmula } (NCR/GT)/S=PR$$

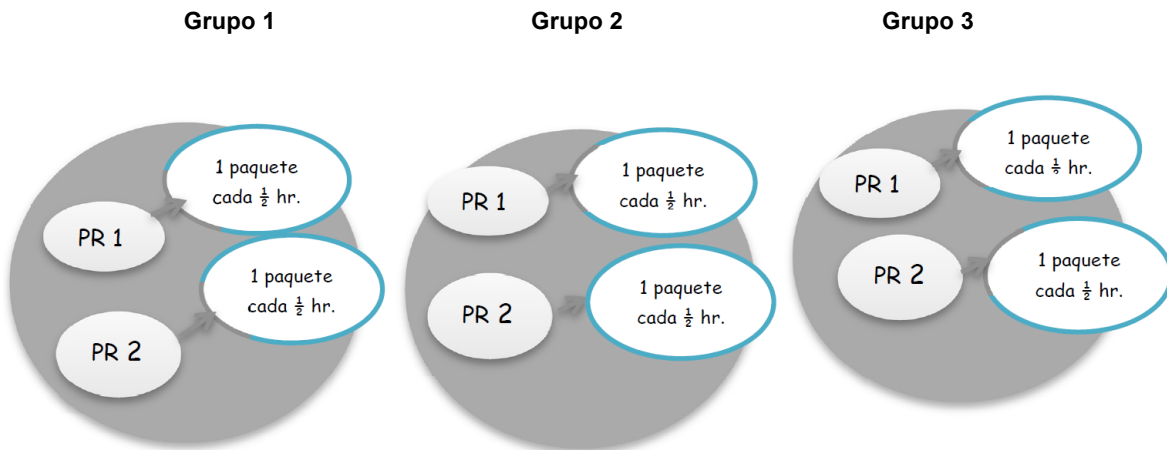
$$\text{Paso 1 } (280/3) = 93.33 \text{ (un grupo 94 y dos grupos 93)}$$

$$\text{Paso 2 } (93/50) = 1.86$$

$$\text{Es decir: } (280/3)/50 = 1.86 \text{ (2 PR)}$$

Considerando que el resultado presenta decimales y que es mayor a 0.30, se requieren **2 puntos de recuento**.

De acuerdo con los resultados del ejemplo anterior, en cada grupo de trabajo se contarán 2 paquetes electorales cada media hora, considerando que son 3 grupos de trabajo, cada uno con 2 puntos de recuento, en el distrito se estarían contando 6 paquetes cada media hora.



PR=Punto de recuento

Con los datos señalados anteriormente, si en lugar de 2 puntos de recuento se instalara solamente 1 por cada Grupo de Trabajo se necesitarían 46 horas para concluir con los recuentos, por lo que sería imposible cumplir con la meta establecida de finalizar los cómputos el 11 de junio a las 12:00 horas.

Es importante señalar que aunque el sistema desarrollará la fórmula para la conformación de grupos de trabajo y puntos de recuento, es conveniente proporcionar una explicación al respecto a los integrantes del Consejo Distrital.

Conforme los puntos de recuento terminan, el vocal que preside el grupo de trabajo reparte los paquetes por recontar.

Al conocer el número de grupos de trabajo y en su caso, puntos de recuento necesarios, se identifica la cantidad de personal de apoyo requerido y el número de representantes y representantes auxiliares que podrán estar presentes.

En la siguiente tabla se presentan los escenarios posibles y la cantidad de personas que podrán estar presentes de manera simultánea apoyando o vigilando los recuentos en cada grupo de trabajo:

	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Vocal Presidente	1	1	1	1	1	1	1	1
Consejero Electoral	1	1	1	1	1	1	1	1
Representante ante Grupo	10	10	10	10	10	10	10	10
Representante Auxiliar	0	10	10	20	20	30	30	30
Auxiliar de Recuento	0	2	3	4	5	6	7	8
Auxiliar de Traslado	1	1	2	2	3	3	4	4
Auxiliar de Documentación	1	1	1	2	2	2	3	3
Auxiliar de Captura	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de Verificación	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de Control	1	1	1	1	1	1	1	1
Total por grupo	17	29	31	43	45	56	59	60

Nota: El total de representantes está considerado por los 10 partidos políticos nacionales, en su caso, deberán considerarse los que resulten necesarios derivado de los candidatos independientes que obtengan su registro.

8. Revisión del Acuerdo del Consejo Distrital para la planeación y previsión de escenarios

Espacios de trabajo

Una vez que se conoce el cálculo preliminar de grupos de trabajo, puntos de recuento, representantes y auxiliares que podrán actuar de manera simultánea, se revisa el Acuerdo del Consejo Distrital tomado en el mes de marzo en el cual, como parte de la planeación, se previeron los escenarios y recursos necesarios, a efecto de aprobar el que, de acuerdo al resultado final del análisis, sea el procedente.

Se consideraron espacios para realizar el cómputo en:



La planeación incluyó la logística y las medidas de seguridad para la preparación de los espacios disponibles, al interior o anexos al inmueble distrital, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales

Los espacios considerados fueron:

1.- Oficinas, Espacios de trabajo de SE, CAE o módulo de atención ciudadana

2.- Patios, terrazas, jardines y estacionamiento de la sede del Consejo Distrital

3.- Calles y aceras que limitan el predio (salvo condiciones climáticas adversas)

SÓLO en cómputos totales y cuando no exista otro espacio, en la sala de sesiones del Consejo Distrital

- Se deberá limitar la libre circulación de personal ajeno al desarrollo de los cómputos o no acreditado en los espacios asignados al recuentos de votos y en lo que corresponde al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales

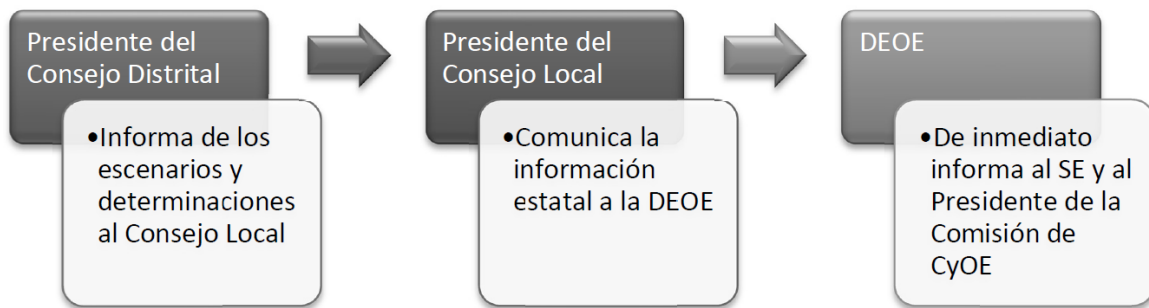
Cuando sea necesario utilizar espacios en la calle o aceras del inmueble, se deberá:

- Tomar las previsiones para el adecuado resguardo y traslado de la documentación electoral y protección del área de los grupos de trabajo.
- Únicamente utilizar el espacio de la calle necesario, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de personas y vehículos en el resto del espacio público disponible.
- Confirmar a las autoridades competentes, a través de los presidentes de los consejos locales y distritales, el uso de los espacios públicos y solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio en donde se realizarán los cómputos distritales.

Sede alterna

- Cuando las condiciones de espacio o seguridad no sean adecuadas para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital en las instalaciones institucionales, como caso excepcional, se podrá aprobar la utilización de una sede alterna o acordar la ampliación del plazo.

El martes 9 de junio:



Participantes

También se hará el análisis y se determinará el número de personal que participará como apoyo al pleno (cotejo de actas y en su caso, recuentos) y en los puntos de recuento (nuevo escrutinio y cómputo), así como el total de representantes de partido y de candidatos independientes que podrán estar presentes de manera simultánea.

Auxiliares de recuento

Los supervisores electorales (SE) y los capacitadores-asistentes electorales (CAE) serán **auxiliares de recuento**

La determinación del número de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales que apoyarán durante el desarrollo de los cómputos distritales se hará de acuerdo con los siguientes criterios:



Generación de listas diferenciadas por SE y CAE

Listados en orden de calificación (de mayor a menor) conforme a la evaluación de la 1ra etapa de Capacitación

En caso de empate, se adoptará el criterio alfabético iniciando por apellido

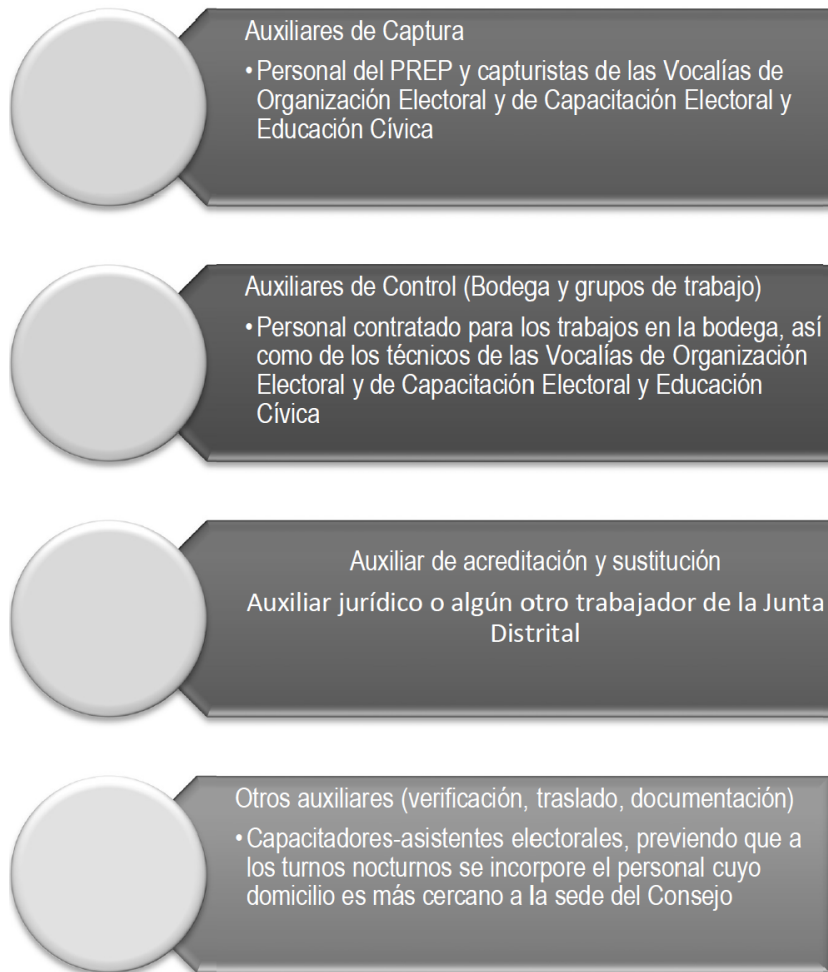
Como medida extraordinaria y para asegurar la asistencia, se podrá asignar considerando la cercanía de los domicilio de SE y CAE

En elecciones concurrentes, además de lo anterior, los CAE y SE serán distribuidos entre las instituciones electorales de la siguiente forma:

Números nones: Consejo Distrital del INE

Números pares: Organismos Públicos Locales

Otros auxiliares



Cabe recordar que en el caso de los auxiliares de traslado y de documentación, el número podrá variar de acuerdo al número de grupos y puntos de recuento.

Acreditación de representantes y auxiliares de representantes

Por cada grupo de trabajo habrá un representante de cada partido político o candidato independiente y como máximo 3 representantes auxiliares, quienes para poder participar deben haber sido debidamente acreditados:

El representante del partido político ante el Consejo General informará al Secretario del Consejo General, a más tardar el 15 de mayo de 2015, los nombres de las personas facultadas en cada distrito para realizar la acreditación y sustitución de representantes ante los grupos de trabajo.

En su caso, el representante de candidato independiente ante el Consejo Distrital será quien realice la acreditación y sustitución de sus representantes ante los grupos de trabajo

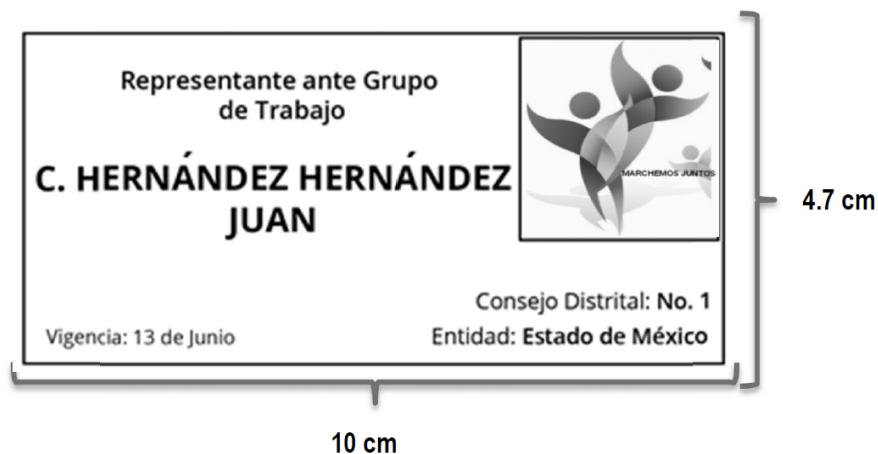
La acreditación de los representantes podrá realizarse hasta la conclusión de los recuentos en los grupos de trabajo, pudiendo sustituirse en todo momento.

Cuando el registro sea antes del 20 de mayo, podrá solicitarse al Presidente del Consejo Distrital que sean incluidos en la capacitación para el recuento de votos que realicen las juntas distritales.

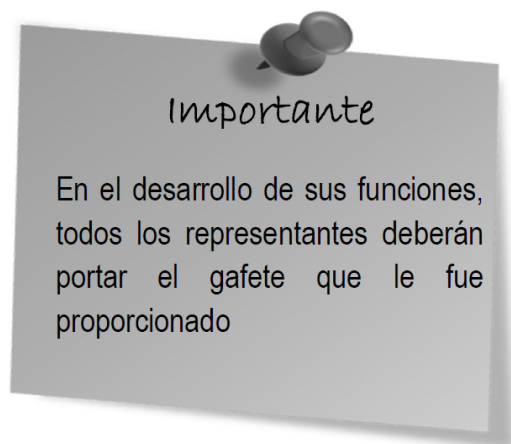
Los representantes que sean acreditados hasta el 6 de junio recibirán sus gafetes de identificación (etiquetas) previo al inicio de la sesión de los cómputos.

Como máximo pueden actuar de manera simultánea hasta 10 representantes de partido ante los grupos de trabajo y hasta 30 representantes auxiliares, en el escenario extremo de 8 puntos recuento en un Grupo de Trabajo. Aparte se debe considerar en su caso, a los representantes de candidato independiente

Todos los representantes deberán portar, en el desarrollo de sus funciones, el gafete (etiqueta) que le fue proporcionado.



El día de la sesión de cómputo distrital, el Presidente del Consejo Distrital contará con los auxiliares de acreditación y sustitución, quienes lo apoyarán en la acreditación y sustitución de representantes y en la entrega de los gafetes correspondientes. Asimismo, apoyará en los grupos de trabajo en el registro de la alternancia de los representantes.



Por excepción y si el escenario previsto para el recuento lo requiere, el Consejero Presidente podrá proponer la ampliación del plazo para finalizar los recuentos después de las 10:00 horas del 11 de junio y la sesión de cómputo distrital después de las 12:00 horas de ese día.



El Secretario del Consejo Distrital levantará un Acta que deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, desde el inicio y hasta su conclusión. El Acta deberá ser firmada al margen y al calce por todos los que intervinieron en la reunión y se le anexarán los análisis presentados

b) Sesión Extraordinaria del 9 de junio

Con la información obtenida durante la reunión de trabajo, se llevará a cabo una Sesión extraordinaria del Consejo Distrital en la cual se tratarán al menos los siguientes asuntos:

Sesión extraordinaria

1- Presentación del análisis del Consejero Presidente sobre el estado de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en el distrito, en función de las que pueden ser escrutadas y computadas por el Consejo Distrital

2- Aprobación del Acuerdo por el que se determinan las casillas cuya votación será recontada por algunas causales de la ley

3- Aprobación del Acuerdo por el que se autoriza la creación e integración de los Grupos de Trabajo y en su caso, puntos de recuento y se dispone que éstos deben instalarse para iniciar de inmediato con el recuento de los votos, de manera simultánea al cotejo de actas en el pleno del Consejo Distrital

4- Aprobación del Acuerdo por el que se habilitarán espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y, en su caso, puntos de recuento

Sesión extraordinaria

5- Aprobación del Acuerdo por el que se determina el Listado de participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos y asignación de funciones

6- Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de Grupos de Trabajo en instalaciones de la Junta Distrital, o en su caso, en la sede alterna.

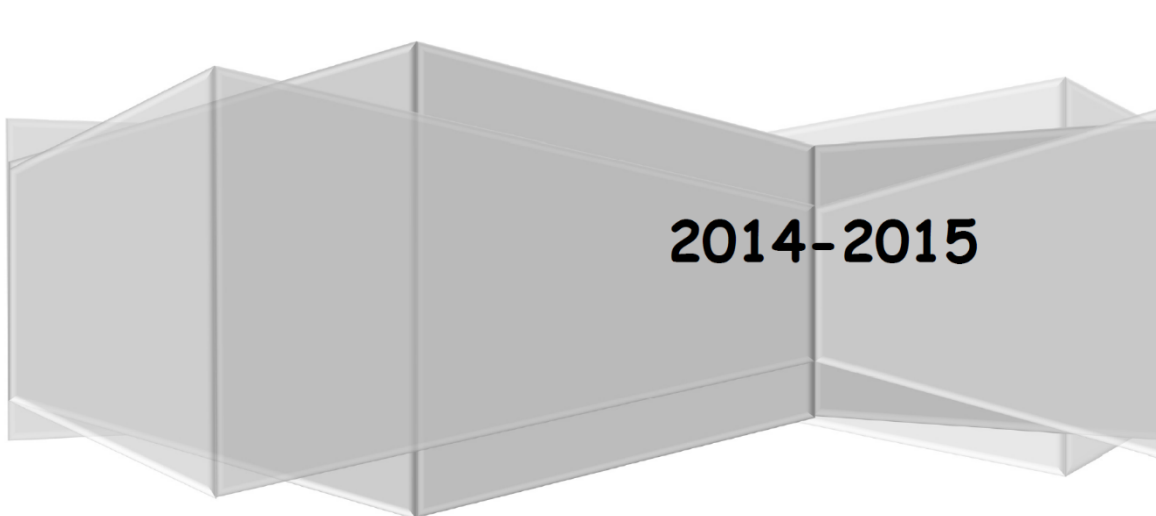
7- Informe del Consejero Presidente sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y en su caso, de candidatos independientes ante los grupos de trabajo

En su caso, Aprobación del Acuerdo por el que se amplía el plazo para realizar los recuentos y el cómputo distrital

Manual para el desarrollo de los cómputos distritales

Proceso Electoral 2014-2015

II. Cómputos Distritales



Contenido

I. ASPECTOS GENERALES

- a) **Asistencia a la Sesión especial de Cómputo Distrital (Quórum)**
- b) **Apertura de la Bodega**
- c) **Extracción de documentos**
- d) **Procedimiento para el Cotejo de Actas**
- e) **Causales para el nuevo escrutinio y cómputo:**
- f) **Alternancia en el pleno del Consejo Distrital**
- g) **Alternancia en grupos de trabajo**

- h) Alternancia de representantes de partido político y candidato independiente
 - i) Procedimiento para la deliberación
 - j) Clasificación de votos
 - k) Actas Circunstanciadas (grupos de trabajo)
 - l) ¿Qué hacer en caso de existir errores en la captura?
- II. CÓMPUTO EN PARALELO (COTEJO DE ACTAS Y RECUESTO DE VOTOS)**
- a) Inicio de la sesión especial de cómputos distritales
 - b) Cotejo de Actas en Pleno de Consejo
 - c) Recuento de votos en Grupos de Trabajo
- III. CÓMPUTO CON RECUESTO TOTAL AL INICIO**
- a) Inicio de la sesión
- IV. CÓMPUTO DE 0 A 20 EN PLENO DEL CONSEJO DISTRITAL**
- a) Inicio de la sesión especial de cómputos Distritales
 - b) Recuento de votos en Pleno de Consejo
 - c) Recuento de votos en grupos de trabajo
- V. RESULTADOS**
- a) Votos reservados
 - b) Resultados de los cómputos distritales
 - d) Votos de los candidatos de los partidos coaligados
- VI. CÓMPUTO CON RECUESTO TOTAL AL FINAL**
- a) Votos reservados
- VII. DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS QUE OBTUVIERON LA MAYORÍA DE LOS VOTOS**
- VIII. CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**
- a) ¿Cómo se realiza el cómputo de representación proporcional?
- IX. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**
- X. INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES**
- a) Remisión de expedientes

ANEXOS

- Anexo 1
- Anexo 2
- Anexo 3
- Anexo 4
- Anexo 5
- Anexo 6

I. ASPECTOS GENERALES

Como se menciona en el primer módulo, existen cuatro escenarios para el desarrollo de los cómputos por los consejos distritales. Antes de revisar a detalle cada uno de ellos, es necesario conocer algunos procedimientos que se llevan a cabo en cualquiera de los escenarios.

- a) Asistencia a la Sesión especial de Cómputo Distrital (Quórum).
- b) Apertura de la Bodega.
- c) Extracción de documentos.
- d) Procedimiento para el Cotejo de Actas.
- e) Causales para el nuevo escrutinio y cómputo.

- f) Alternancia en el pleno del Consejo Distrital.
- g) Alternancia en grupos de trabajo.
- h) Alternancia de representantes de partido político y candidato independiente.
- i) Procedimiento para la deliberación.
- j) Clasificación de votos.
- k) Actas Circunstanciadas (grupos de trabajo).
- l) ¿Qué hacer en caso de existir errores en la captura?

A continuación se explican de manera detallada los procedimientos anteriormente señalados.

a) Asistencia a la Sesión especial de Cómputo Distrital (Quórum)

Para que se lleve a cabo la sesión especial de cómputo deben estar presentes cuando menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo Distrital, entre los que deben estar es el Presidente y cuando menos tres de los Consejeros propietarios y/o suplentes.

En caso de que el pleno del consejo sesione de manera simultánea con los grupos de trabajo, deben permanecer en el pleno el Presidente y el Secretario o el Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis (designado por el consejo para sustituir al secretario) y al menos tres consejeros electorales (propietarios y/o suplentes)

El Presidente puede convocar a consejeros propietarios y/o suplentes a integrarse a la sesión, con la finalidad de mantener el quórum necesario.

b) Apertura de la Bodega

La bodega debe abrirse en presencia de los integrantes del CD para verificar el estado en que se encuentra



Si la bodega no es visible desde la mesa de sesiones, los integrantes del Consejo deben trasladarse a ella



Si las condiciones de accesibilidad y/o espacio no son propicias, asiste una comisión integrada por: el Consejero Presidente, el Secretario, por lo menos tres consejeros electorales y los representantes que deseen hacerlo

El Presidente del Consejo Distrital muestra a quienes lo acompañan, que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados y procede a ordenar la apertura de la bodega.





Los consejeros electorales y los representantes ingresan a la bodega para:

- ◆ Constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales.
- ◆ Constatar el estado físico de los paquetes electorales, información que debe ser consignada en el acta circunstanciada.

Verificadas las medidas de seguridad y el estado físico de los paquetes electorales, el Consejero Presidente ordena se pegue una etiqueta de las proporcionadas por DEOE, a cada uno de los paquetes a recontar; con la finalidad de que sean visualmente identificados.

Posteriormente, el presidente del Consejo Distrital ordena el traslado de los paquetes para el cotejo de actas y recuento de votos.

c) Extracción de documentos

Durante el cotejo de actas o en los recuentos, se extraen y dejan fuera de la caja paquete electoral los siguientes documentos y materiales:

1. Expediente de casilla (acta de la jornada electoral, acta de escrutinio y cómputo y escritos de protesta, en su caso).
2. Lista nominal y Relación de representantes de partido político acreditados ante la casilla.
3. Relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal.
4. Hojas de incidentes.
5. Cuadernillo de hojas de operaciones.
6. Papelería y demás artículos de oficina sobrantes.
7. Líquido indeleble
8. Marcadora de credenciales
9. La demás documentación que, en su caso, determine el Consejo General en acuerdo previo a la Jornada Electoral.

Estos documentos y materiales se clasifican y ordenan en cajas que quedan bajo el resguardo del Consejero Presidente, a fin de contar con ellos al momento que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral solicite información o para requerimientos del Tribunal; y de esta manera mantener cerrada y sellada la bodega electoral hasta la destrucción de la documentación y que sólo por excepción jurisdiccional o del Consejo General se requiera su apertura.

d) Procedimiento para el Cotejo de Actas

El cotejo de actas siempre se realiza en el pleno del Consejo Distrital de acuerdo con lo siguiente:

El Consejero Presidente:

- 1) Abre el paquete electoral, extrae el expediente de la elección y de éste el acta de escrutinio y cómputo.
- 2) Una vez que tiene el acta de escrutinio y cómputo la confronta con el acta que tiene en su poder leyendo en voz alta la información del apartado de resultados.
 - ◆ Si los resultados coinciden, se anotan en el acta circunstanciada (pormenorizada) de la sesión.
 - ◆ En caso de ser diferentes, se separa el paquete y se pega la etiqueta de identificación para ser incorporado al recuento de votos.
 - ◆ Si en ese momento se detecta alguna causal de ley para un nuevo recuento, o no existe claridad al respecto, la casilla es agregada al recuento de votos.

e) Causales para el nuevo escrutinio y cómputo:

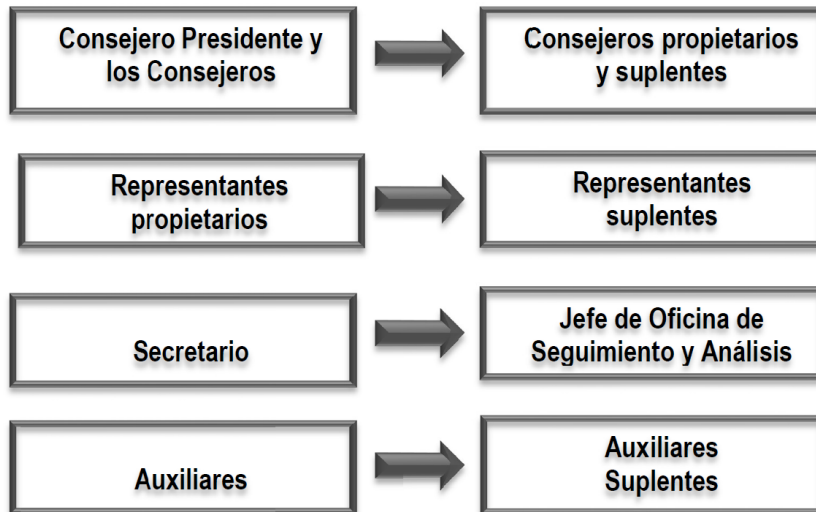


f) Alternancia en el pleno del Consejo Distrital

El Consejero Presidente y los Consejeros que lo acompañan en el pleno pueden ser sustituidos para el descanso, con los Consejeros propietarios o suplentes que no se encuentren participando en un grupo de trabajo.

Los representantes propietarios acreditados ante el Consejo pueden alternarse con los representantes suplentes con la finalidad de mantener el quórum necesario.

Asimismo, se debe prever el personal suficiente para la alternancia de los auxiliares para el pleno del Consejo (captura y verificación, traslado, control y documentación).



g) Alternancia en grupos de trabajo

El Consejero Presidente puede prever turnos de alternancia para los auxiliares de recuento, de traslado, de documentación, de captura, de verificación y de control, conforme resulte necesario.



h) Alternancia de representantes de partido político y candidato independiente

Los representantes pueden ser sustituidos en todo momento.

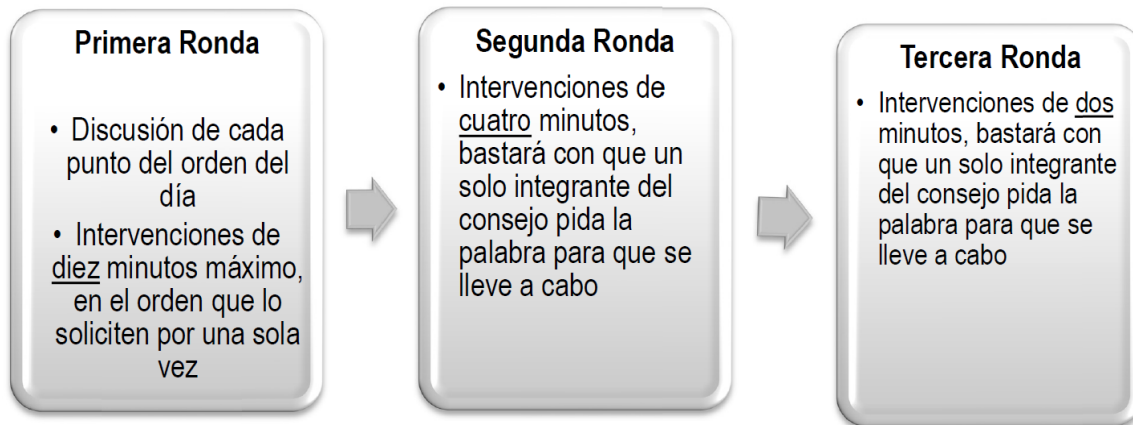
El Vocal Presidente del Grupo de Trabajo, asistido por el Auxiliar de acreditación y sustitución es el responsable de verificar que los representantes estén debidamente acreditados y de llevar el registro de los relevos de los representantes, en el “Formato de Control de Acreditación y Sustitución de Representantes ante Grupo de Trabajo y auxiliares”. **(Anexo 1)**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral proporciona el Formato de Control de Acreditación y Sustitución, en que se anota tanto el registro de entrada como de salida de los participantes, así como el cargo y función que desempeñaron. Al término del recuento, el formato es incorporado como anexo al acta circunstanciada.

i) Procedimiento para la deliberación

En la sesión de cómputo distrital, para la discusión de los asuntos generales son aplicadas las siguientes reglas de participación.¹

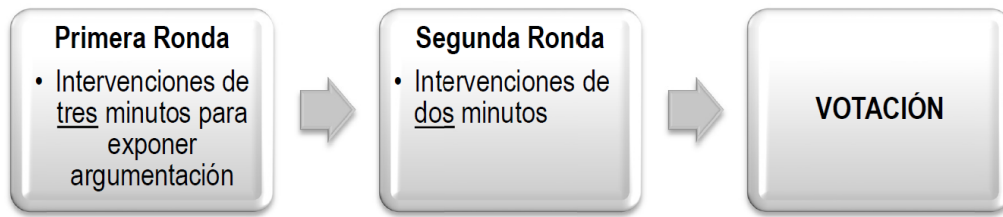
Asuntos agendados en el orden del día aprobado se discutirán mediante el procedimiento en tres rondas



En caso de discusión sobre el contenido específico del acta de escrutinio y cómputo de casillas, se sujetan a las reglas siguientes²:

¹ Art. 18 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales.

² Art. 33, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales



El presidente cuida que los oradores sean moderados en el uso de la palabra, sin vulnerar el derecho de los participantes.

j) Clasificación de votos

a) Voto válido:

- Cuando el elector marcó en la boleta un recuadro o un emblema de partido político;
- Cuando el elector marcó en la boleta más de un recuadro siempre y cuando exista coalición entre los partidos cuyos emblemas marcó;
- Cuando el elector marcó el recuadro con el nombre del candidato independiente registrado para esa elección;
- Cuando el elector escribió en la boleta algún nombre y apellido en el recuadro correspondiente para candidato no registrado.

b) Voto nulo:

- Cuando el elector marcó dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados;
- El elector marcó toda la boleta
- El elector depositó la boleta en blanco.

c) Votos reservados

- Es el voto que, dadas las características de la marca hecha por el ciudadano, causa dudas sobre su validez o nulidad.

Bajo ninguna circunstancia podrá permitirse opinión sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el grupo de trabajo o en algún punto de recuento.

Al reverso de cada uno de los votos reservados debe anotarse con bolígrafo negro, el número y tipo de la casilla a que pertenecen, así como las siglas o nombre del partido que lo reserva y debe anexarse a la constancia individual correspondiente.

k) Actas Circunstanciadas (grupos de trabajo)

En los grupos de trabajo el Vocal Presidente levanta, con apoyo de un **Auxiliar de captura**, el acta circunstanciada, en la que se señala el resultado del recuento de cada casilla y el total del grupo de trabajo (Anexo 2).

La información del acta circunstanciada es provisional y no contiene los resultados de los paquetes con votos reservados.

Al acta de cada grupo se le anexan las constancias individuales.

El acta circunstanciada de cada grupo de trabajo se obtiene del Sistema de Cómputos Distritales.

Constancia Individual por paquete recontado en grupo de trabajo

El Vocal Presidente del grupo de trabajo, en su caso, con apoyo de los auxiliares de recuento llena una constancia individual por cada casilla recontada; en este documento se registran los resultados del nuevo escrutinio y cómputo (Anexo 3).

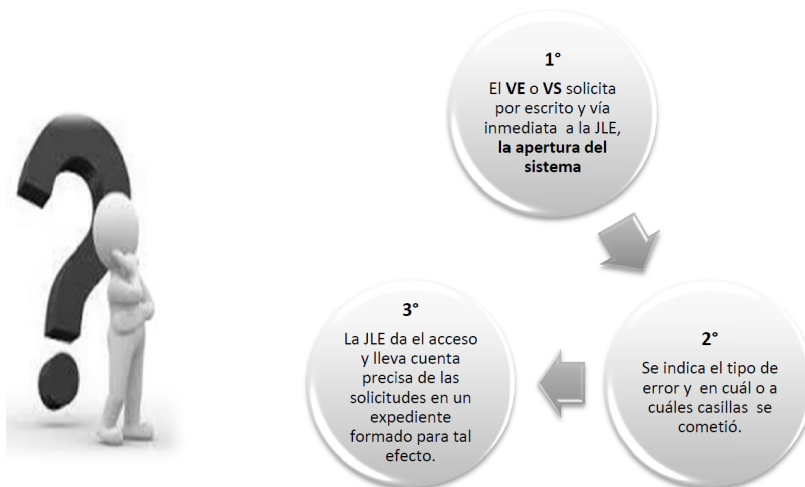
Las constancias son capturadas en el Sistema de Cómputos.

Cuando durante la nueva clasificación y conteo de votos se encuentran votos que causan duda sobre su validez o nulidad, se reservan y se anexan a la constancia individual. **De estas constancias no se capturan los resultados del recuento, sólo se ingresa al sistema el status de reservada.**

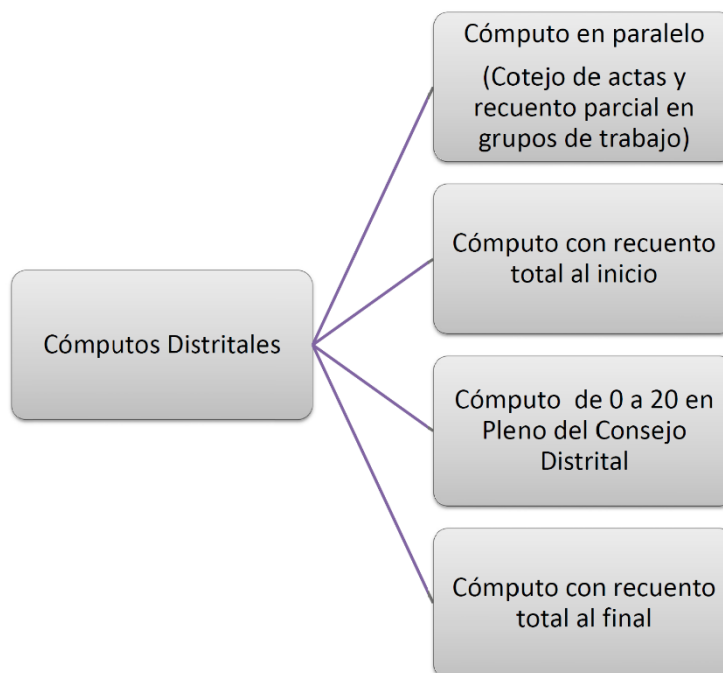
A los representantes de partido político ante los grupos de trabajo se les entrega de inmediato copia de las constancias individuales requisitadas en los grupos de trabajo; en caso de no encontrarse, las constancias se entregaran al Presidente del Consejo, para que sean proporcionadas al representante ante el Consejo Distrital.

De las constancias con votos reservados, no se entrega copia a los representantes de partido político y/o candidato independiente.

1) ¿Qué hacer en caso de existir errores en la captura?



TIPOS DE CÓMPUTOS



II. CÓMPUTO EN PARALELO (COTEJO DE ACTAS Y RECUEÑO DE VOTOS)

a) Inicio de la sesión especial de cómputos distritales

El Presidente del Consejo a las 08:00 horas del miércoles 10 de junio, realiza las siguientes tareas:

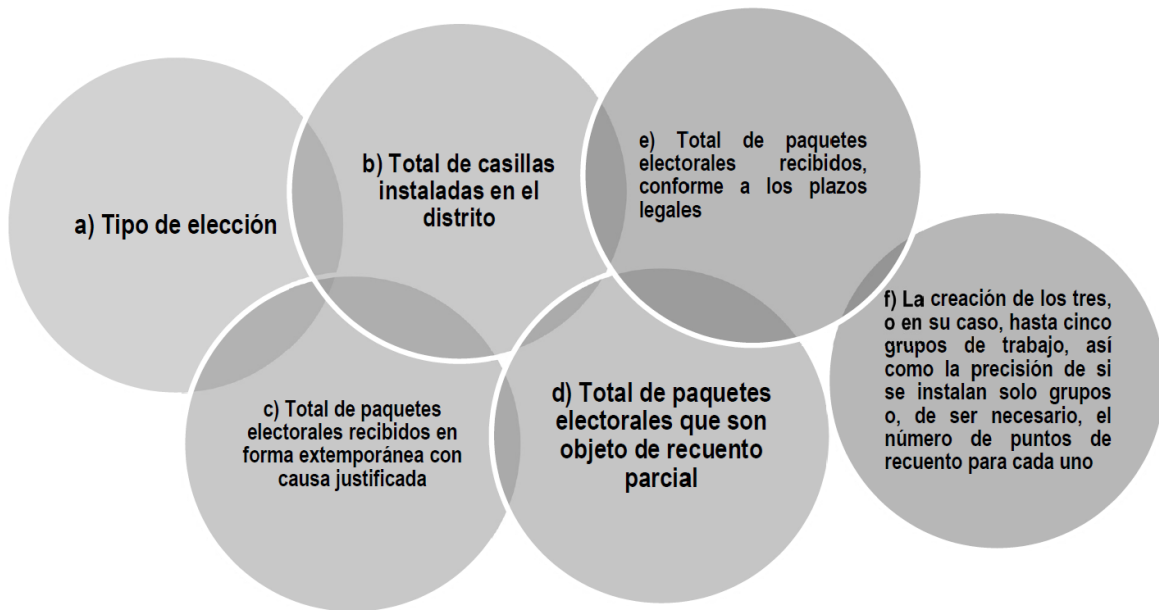
- a) Verifica que exista quórum legal
- b) Pone a consideración del Consejo Distrital el contenido del orden del día
- c) Hace la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar el cómputo distrital de la elección de Diputados Federales.

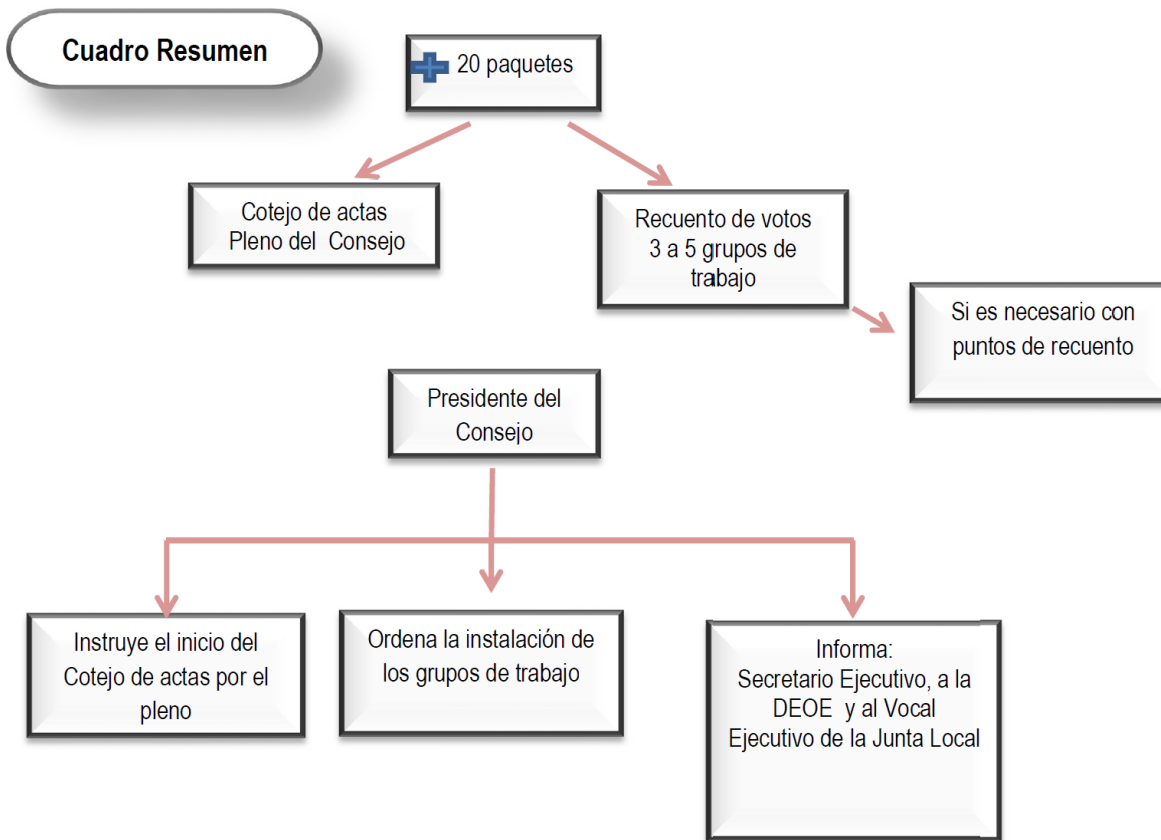
Como primer punto del orden del día, el Presidente informa de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del 9 de junio y de los resultados del análisis de las actas de escrutinio y cómputo, con el propósito de ofrecer una imagen general de la magnitud de los trabajos que se desarrollarán durante la sesión de cómputos distritales.

Se somete a votación económica la separación de los paquetes que de acuerdo con el análisis son directamente recontados sin necesidad de que las actas sean cotejadas.

Si desde la sesión del 9 de junio se detecta que se sobrepasa de 20 paquetes para recuento, el Presidente debe anunciar que conforme al acuerdo aprobado el día anterior, el cotejo de actas por el pleno del Consejo Distrital se hace simultáneamente con la operación de los grupos de trabajo, por lo que ambas actividades inician al mismo tiempo.

El nuevo escrutinio y cómputo se realiza en **tres o hasta en cinco** grupos de trabajo y de ser el caso se instalan puntos de recuento, para lo cual el Presidente del Consejo da aviso al Secretario Ejecutivo del Instituto, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, de manera inmediata a través de la notificación enviada por el sistema con la información descrita en el siguiente diagrama.

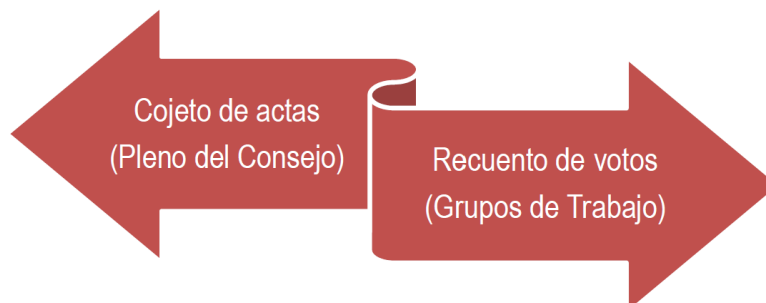




El Consejero Presidente abre la bodega electoral de acuerdo con el procedimiento establecido.

Antes de iniciar con el cotejo de actas en el Pleno del Consejo Distrital y el recuento en grupos de trabajo, el **Consejero Presidente** da una explicación precisa sobre la clasificación de votos, puntualizando la definición de votos válidos y nulos, incluyendo votos para candidato independiente, candidato de coalición y candidato no registrado.

El pleno del Consejo debe contar con quórum en todo momento para llevar a cabo el cotejo de actas, independientemente de la integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento.





b) Cotejo de Actas en Pleno de Consejo

El Presidente del Consejo da inicio al cotejo de actas, bajo el siguiente procedimiento:

1. **El Auxiliar de Control de bodega** entrega al **Auxiliar de Traslado** el primer paquete siguiendo el orden numérico de las casillas para el cotejo de actas y registra la salida en el "Formato de Control de Bodega". (Anexo 4)
2. **El Auxiliar de Traslado** lleva el paquete electoral al pleno del Consejo y lo pone a disposición del Consejero Presidente.
3. **El Consejero Presidente** lleva a cabo el cotejo del acta.

◆ Cuando a juicio de alguno de los integrantes del Consejo el acta presente alguna causal de ley para el recuento, se abren dos rondas de intervención: la primera de tres minutos y la segunda de dos para la discusión sobre las actas. Concluidas las intervenciones, se toma la votación correspondiente.

◆ Si en ese momento se detecta alguna causal de ley para un nuevo recuento, separan el paquete, pegan la etiqueta de identificación; y toman nota, para integrarlo al recuento de votos.

◆ Cuando la decisión no sea de forma **unánime**, se reserva para que al finalizar el cotejo de actas se decrete un receso en los trabajos de los grupos para que los consejeros, que en ese momento están en lo grupos, se reintegren al Pleno para votar en conjunto sobre la procedencia de la nueva clasificación y conteo de los votos.

El pleno se reintegra cuando **todos** los grupos de trabajo hayan terminado con el recuento en proceso.



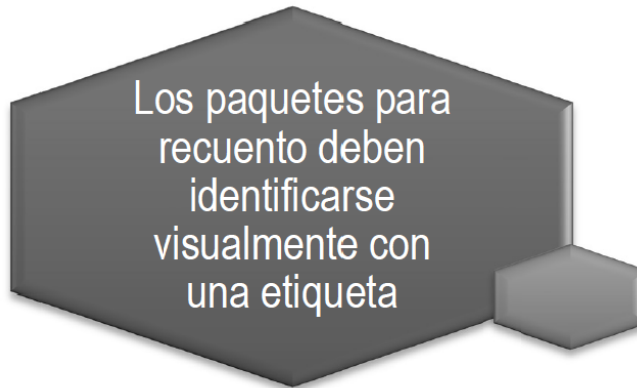
Los paquetes para
recuento deben
identificarse
visualmente con
una etiqueta

4. Al mismo tiempo que se realiza el cotejo, **el Auxiliar de Documentación** extrae del paquete electoral la documentación y el material electoral.

Todos los materiales se ordenan en carpetas, sobres y cajas, señalando claramente los datos de identificación de casilla, para permanecer bajo la custodia del Consejero Presidente.

5. **El Auxiliar de Documentación** deja dentro del paquete **únicamente** las bolsas con votos y boletas de la elección y lo cierra.

6. Al terminar el cotejo de la casilla:
 - a) Si los resultados coinciden, el paquete se cierra.
 - b) Si se considera para el recuento, el paquete se separa y se pega la etiqueta de identificación, para que se agregue a algún Grupo de Trabajo.



- c) Si se reserva, se separa para que al final del cotejo se determine si es recontado.
7. El **Auxiliar de Traslado** regresa el paquete electoral que no es objeto de recuento a su lugar en la bodega, mientras el **Auxiliar de Control de Bodega** lo registra en el "Formato de Control de Bodega" (Anexo 4).
8. De esta forma se continúa con el cotejo de actas y la presentación de los paquetes electorales al Consejero Presidente en el orden numérico de las casillas, salvo en aquellos casos en que los paquetes están siendo recontados.
9. Las actas de los paquetes electorales de casillas especiales, se cotejan al final.



c) Recuento de votos en Grupos de Trabajo

Se hace simultáneamente al cotejo de actas en el Pleno del Consejo, considerando la distribución igualitaria de los paquetes por recontar entre los grupos de trabajo que se obtuvo del sistema.

Iniciado el recuento, los grupos de trabajo NO pueden suspender sus tareas hasta terminar con todas las casillas asignadas

Una vez integrado e instalado el grupo de trabajo:

Paso 1

El **Auxiliar de Control de Bodega** entrega los paquetes a los **auxiliares de traslado** de acuerdo con las listas de casilla determinadas para cada grupo de trabajo.

Paso 2

El **auxiliar de traslado** entrega el paquete al vocal que preside el Grupo de Trabajo o en su caso, al punto de recuento indicado por el Vocal Presidente del grupo, para llevar a cabo el nuevo conteo.

Bajo la supervisión del grupo de trabajo, **los auxiliares de traslado** pueden apoyar con la apertura del paquete y la extracción de las boletas y los votos para su recuento.

Paso 3

El **Vocal** que preside el grupo de trabajo o en su caso los **auxiliares de recuento**, realizan nuevamente la clasificación y conteo de los votos:

- a) Boletas no utilizadas,
- b) Votos nulos,
- c) Votos válidos
 - Cada partido político.
 - Cada coalición, en su caso.
 - Cada candidato independiente, en su caso.
 - Candidatos no registrados.



Cuando por las características de la marca hecha por el ciudadano se tenga duda sobre la clasificación de un voto como válido o nulo, el voto se reserva para ser analizado en el pleno del Consejo Distrital. Al reverso del voto se anota el número y tipo de casilla a la que pertenece, además, las siglas o nombre del partido político que lo reservó.

Los votos reservados se anexan a la constancia individual.

Paso 4

El **auxiliar de documentación** debe sacar del paquete electoral el resto de la documentación y el material.



Paso 5

Terminado el recuento de votos, se cierra el paquete electoral, que únicamente contiene las bolsas con boletas y votos. El **Auxiliar de Traslado** regresa el paquete electoral a su lugar en la bodega y el **Auxiliar de Control de Bodega** lo registra en el "Formato de Control de Bodega" (Anexo 4).

Paso 6

Por cada escrutinio y cómputo que se realice se llena una constancia individual, que firma quien realice el recuento.

El **Vocal** que preside y el **Consejero Electoral** del Grupo de Trabajo, también firman la constancia.

Las constancias de los paquetes sin votos reservados se entregan al **Auxiliar de captura** para que registre los datos en el acta circunstanciada.

También entrega una copia a cada uno de los representantes de partido político y candidato independiente ante el grupo de trabajo.

Las constancias individuales con los votos reservados **se entregan al Auxiliar de Captura para que ingrese al sistema el status de reservada; de estas constancias no se entrega copia** a los representantes de partido político y/o candidato independiente, las conserva el Vocal Presidente del grupo de recuento, quien hace entrega de la totalidad de constancias generadas al **Consejero Presidente** una vez concluidos los trabajos del grupo.

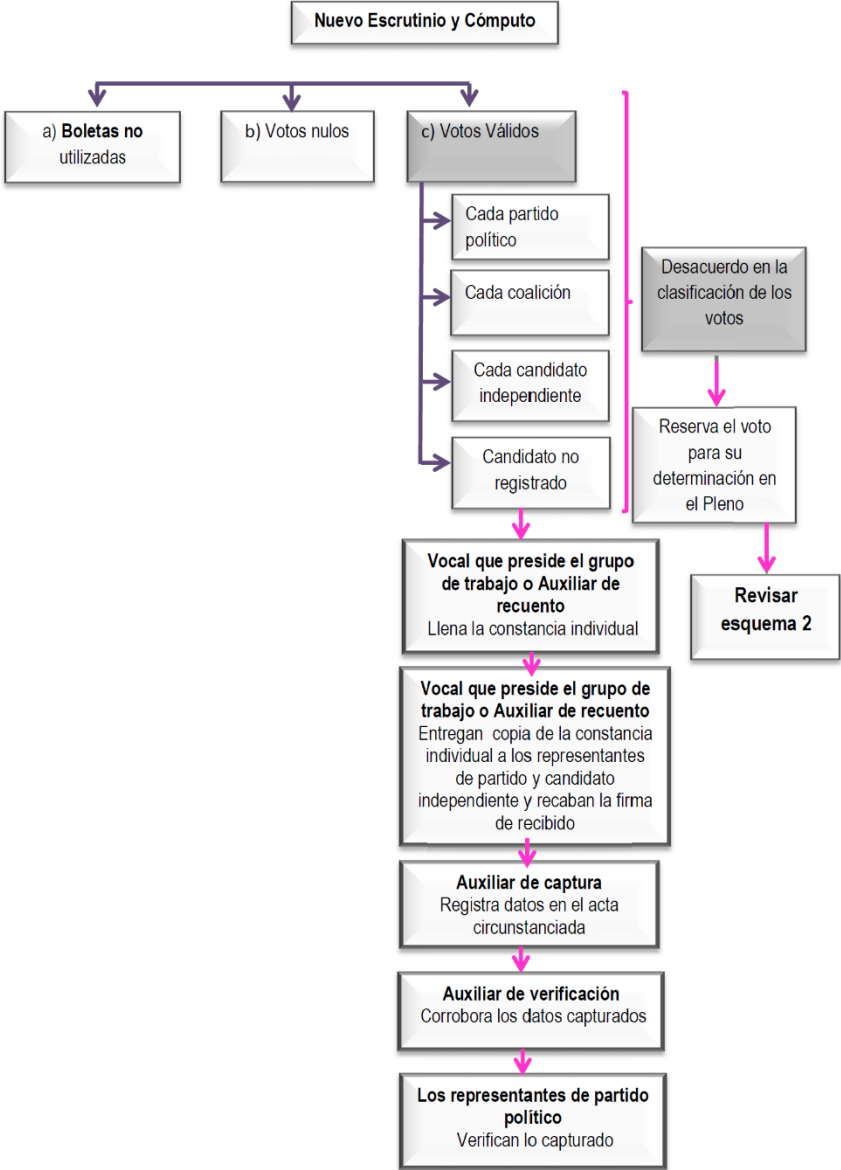
Es importante resaltar que las constancias con votos reservados, las firma quien realice el recuento, además, del **Vocal** que preside y el **Consejero Electoral** del Grupo de Trabajo.

Paso 7

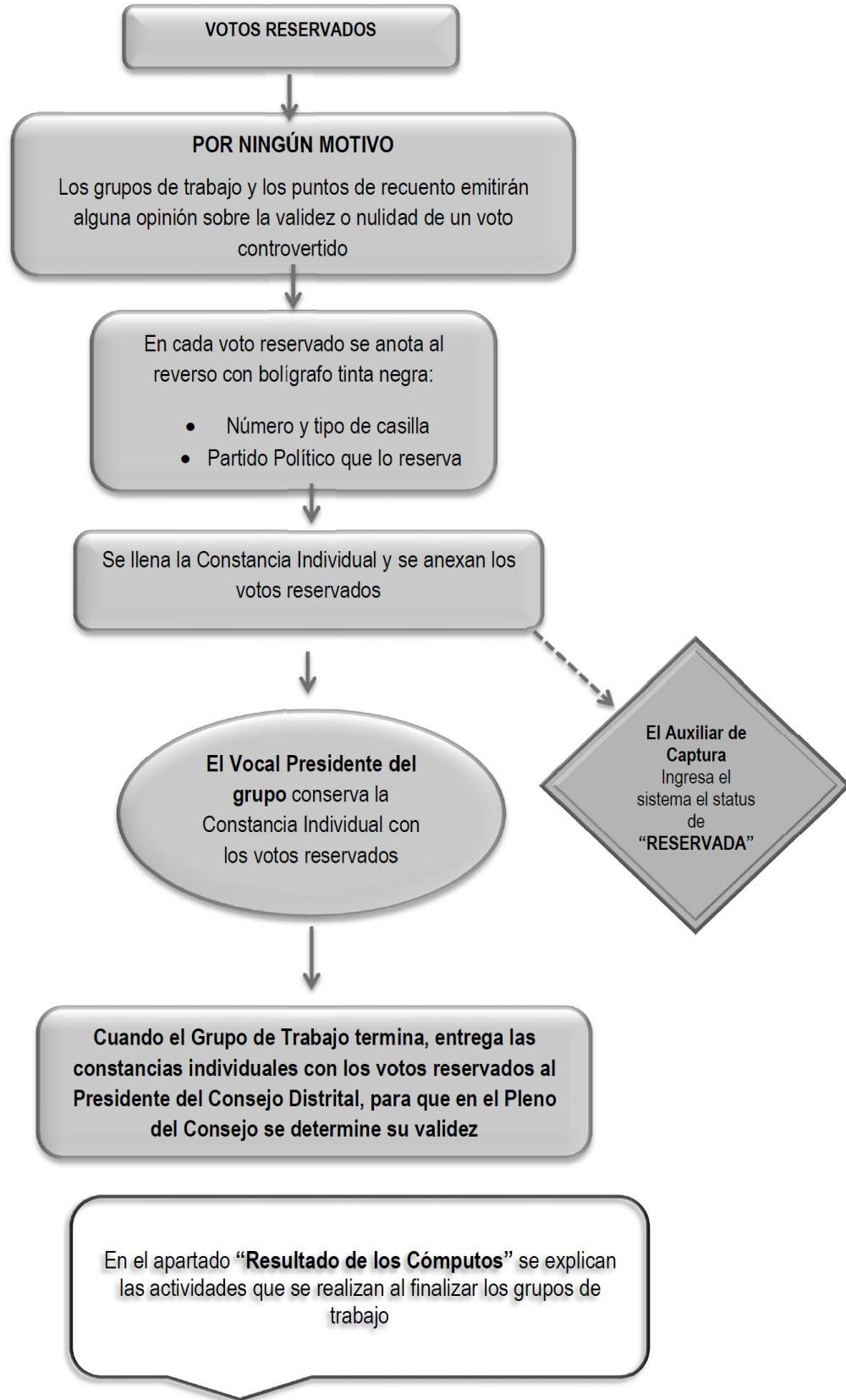
El **Auxiliar de verificación** coteja los resultados capturados en el acta, al mismo tiempo que se lleva a cabo la captura o inmediatamente después de capturada la información de cada paquete recontado.

Importante

Cada 20 casillas recontadas y capturadas en el sistema genera un reporte que se imprime y entrega a los representantes ante el grupo de trabajo, a fin de que cada uno revise los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas



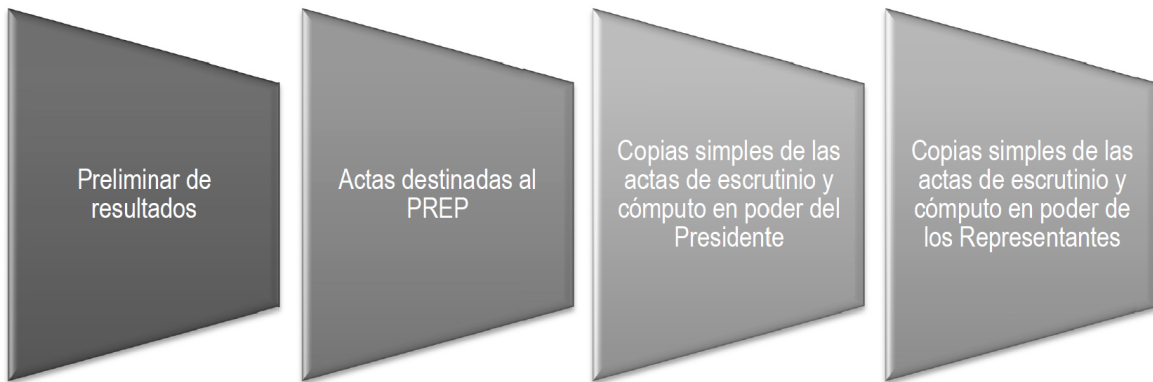
Esquema 2



III. CÓMPUTO CON RECUENTO TOTAL AL INICIO



Para determinar la diferencia porcentual, el Consejo Distrital puede acudir a los datos obtenidos de:



Se considera señal suficiente para el recuento total, la presentación ante el Consejo Distrital de la sumatoria de resultados por partido político consignados en la copia simple de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito.

a) Inicio de la sesión

El Presidente del Consejo a las 08:00 horas del miércoles 10 de junio, realiza las siguientes tareas:

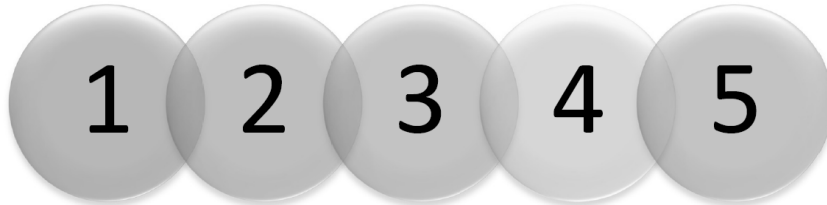
- Verifica que exista quórum legal
- Pone a consideración del Consejo Distrital el contenido del orden del día
- Hace la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar el cómputo distrital de la elección de Diputados Federales

Como primer punto del orden del día, el Presidente informa de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del 9 de junio y de los resultados del análisis de las actas de escrutinio y cómputo.

Como tercer punto consulta al representante del partido político cuyo candidato está en segundo lugar si desea solicitar el recuento total de votos.



1. Si procede la solicitud de recuento total, el **Consejero Presidente** sin demora, toma las acciones para la organización de los grupos de trabajo para el recuento.
2. El Consejero Presidente abre la bodega electoral de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente.
3. Antes de iniciar el recuento en grupos de trabajo, el **Consejero Presidente** da una explicación precisa sobre la clasificación de votos, puntualizando la definición de votos válidos y nulos, incluyendo votos para candidato independiente, candidato de coalición y candidato no registrado.
4. Se hace la distribución igualitaria de los paquetes por recontar entre los grupos de trabajo.
5. Para llevar a cabo el recuento total, se crearán de 3 y hasta **5** grupos de trabajo, a través del sistema informático.



Iniciado el recuento, los grupos de trabajo NO podrán suspender sus tareas hasta terminar con todas las casillas asignadas

Una vez integrados e instalados los grupos de trabajo:

Paso 1

El **Auxiliar de control de bodega** entrega los paquetes a los **auxiliares de traslado**, de acuerdo con las listas de casilla determinadas para cada grupo de trabajo

Paso 2

El **auxiliar de traslado** entrega al vocal que preside el grupo de trabajo o en su caso, al punto de recuento indicado por el Vocal Presidente del grupo, el paquete electoral para llevar a cabo el nuevo conteo.

Bajo la supervisión del grupo de trabajo, los **auxiliares de traslado** podrán apoyar con la apertura del paquete y la extracción de las boletas y los votos para su recuento.

Paso 3

El Vocal que presida el grupo de trabajo o en su caso los **auxiliares de recuento**, realizan nuevamente la clasificación y conteo de los votos, se inicia con las boletas no utilizadas, siguen con los votos nulos, para finalizar con los votos válidos, estos se cuentan por partido político y en su caso coalición, o por candidato independiente, así como los emitidos a favor de candidato no registrado.

Cuando se tiene duda sobre la clasificación de un voto como válido o nulo, el voto se reserva para ser analizado en el pleno del Consejo Distrital. Al reverso del voto se anota el número y tipo de casilla a la que pertenece, además, de las siglas o el Partido Político que lo reservó.

Los votos reservados se anexan a la constancia individual.



Paso 4



El **auxiliar de documentación** saca del paquete electoral el resto de la documentación y material.

Paso 5

Terminado el recuento de votos, se cierra el paquete electoral, que únicamente contendrá las bolsas con boletas y votos. El **Auxiliar de Traslado** regresa el paquete electoral a su lugar en la bodega y el **Auxiliar de Control de Bodega** lo registra en el "Formato de Control de Bodega" (Anexos 4 y 5).

Paso 6

El auxiliar de recuento, el **Vocal** que preside y el **Consejero Electoral** del grupo de trabajo, firman la constancia individual.

Se entrega una copia a cada uno de los representantes de partido político y candidato independiente ante el Grupo de Trabajo.

Las constancias de los paquetes sin votos reservados se entregan al **Auxiliar de captura** para que registre los datos en el acta circunstanciada.

Las constancias individuales con los votos reservados se entregan al **Auxiliar de captura** para que ingresa al sistema el status de reservada; de estas constancias no se entrega **copia** a los representantes de partido político y/o candidato independiente, las conserva el Vocal Presidente del grupo de recuento, quien hace entrega de la totalidad de constancias generadas al **Consejero Presidente** una vez concluidos los trabajos del grupo.

Es importante resaltar que las constancias con votos reservados, las firma quien realice el recuento, además, del **Vocal** que preside y el **Consejero Electoral** del Grupo de Trabajo.

Paso 7

El **Auxiliar de verificación** coteja los resultados capturados en el acta, al mismo tiempo que se realiza la captura o inmediatamente después de la captura de cada paquete recontado.



Cabe recordar que por cada 20 casillas recontadas y capturadas, el sistema genera un reporte que se imprime y entrega a los representantes ante el grupo de trabajo, a fin de que cada uno revise los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. En caso de que el cómputo rebase los múltiplos de 20, el sistema genera un listado con las casillas restantes, por ejemplo: son 68 casillas, los primeros tres reportes serán de 20 casillas y el último reporte será de 8.

En el apartado "**Resultado de los Cómputos**" se explican las actividades que se realizan al finalizar los grupos de trabajo

IV. CÓMPUTO DE 0 A 20 EN PLENO DEL CONSEJO DISTRITAL

a) Inicio de la sesión especial de cómputos Distritales

El Presidente del Consejo a las 08:00 horas del miércoles 10 de junio, realiza las siguientes tareas:

- Verifica que exista quórum legal.
- Pone a consideración del Consejo Distrital el contenido del orden del día.
- Hace la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar el cómputo distrital de la elección de Diputados Federales.

Como primer punto del orden del día, el Presidente del Consejo distrital informa de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior y de los resultados del análisis de las actas de escrutinio y cómputo, en el que se determina que son 20 o menos los paquetes que serán recontados hasta el momento y por lo tanto esta actividad la realizará el pleno del consejo.

Cotejo de actas

1. El Consejero Presidente abre la bodega electoral de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente.
2. El Presidente del Consejo da inicio al cotejo de actas,
3. **El Auxiliar de Control de bodega** entrega al **Auxiliar de Traslado** el primer paquete siguiendo el orden numérico de las casillas para el cotejo de actas y registra la salida en el "Formato de Control de Bodega" (Anexo 4).
4. **El Auxiliar de Traslado** lleva el paquete electoral al pleno del Consejo y lo pone a disposición del **Consejero Presidente**.
5. **El Consejero Presidente** realiza el cotejo del acta.

- ◆ Cuando a juicio de alguno de los integrantes del Consejo el acta presente alguna causal de ley para el recuento, se abrirán dos rondas de intervención: la primera de tres minutos y la segunda de dos para la discusión sobre las actas. Concluidas intervenciones, se tomará la votación correspondiente.
- ◆ Si en ese momento se detecta alguna causal de ley para un nuevo recuento, se separa el paquete y se pega la etiqueta de identificación para ser recontado.



Los paquetes para
recuento deben
identificarse
visualmente con una
etiqueta

6. En ese momento el **auxiliar de documentación** saca el resto de la documentación y el material

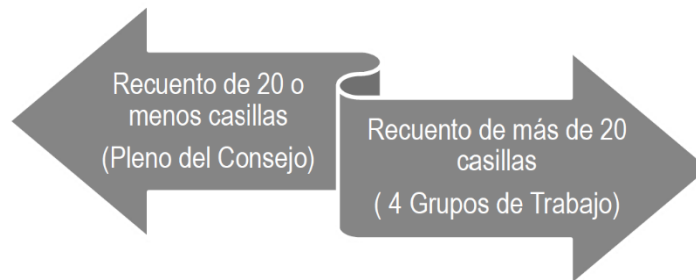


Todos los materiales se ordenan en carpetas, sobres y cajas, señalando claramente los datos de identificación de casilla, para permanecer bajo la custodia del **Consejero Presidente**.

El Auxiliar de Documentación deja dentro del paquete **únicamente** las bolsas con votos y boletas de la elección.

7. Al Terminar el cotejo de la casilla:
 - a) Si los resultados coinciden, el paquete se cierra
 - b) Si se considera para el recuento, se separa y se pega la etiqueta de identificación.
8. El **Auxiliar de Traslado** regresa el paquete electoral, que no será objeto de recuento, a su lugar en la bodega, mientras el **Auxiliar de Control de Bodega** lo registra en el "Formato de Control de Bodega" (Anexo 4).
9. De esta forma se continúa con el cotejo de actas y la presentación de los paquetes electorales al Consejero Presidente con el orden numérico de las casillas.
10. Las actas de los paquetes electorales de casillas especiales se cotejan al final. En estos paquetes, además de las boletas y los votos, **debe quedar el acta de escrutinio y cómputo de Representación Proporcional.**

Al término del cotejo de las actas en el Pleno y de la captura correspondiente, se lleva a cabo el recuento de acuerdo con lo siguiente:



b) Recuento de votos en Pleno de Consejo

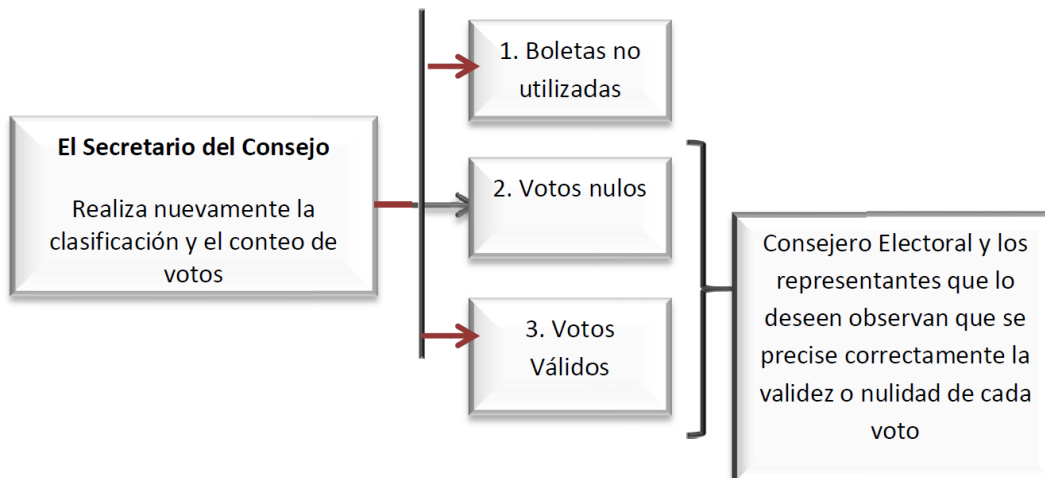
Paso 1

El **Auxiliar de control de bodega** entrega el paquete al **Auxiliar de traslado**, de acuerdo a la lista determinada de paquetes a recontar y registra la salida en el "Formato de Control de Bodega" (Anexo 4).

De ser el caso, los paquetes con muestras de alteración serán los últimos a recontar.

Paso 2

El **Auxiliar de traslado** lleva el paquete al **Consejero Presidente** para realizar nuevamente la clasificación y conteo de votos.





Paso 3

Las boletas y los votos las cuenta en voz alta mostrándolas una por una.

Paso 4

El **Auxiliar de Captura** ingresa al sistema los datos obtenidos del nuevo escrutinio, para obtener el Acta de escrutinio y cómputo levantada en el Consejo Distrital.

Paso 5

El **Auxiliar de Verificación** revisa al mismo tiempo que el **Auxiliar de captura** ingresa los datos al sistema.

Paso 6

El **auxiliar de documentación** saca el resto de la documentación y material.

Paso 7

Terminado el recuento de votos, se cierra el paquete electoral, que únicamente contendrá las bolsas con boletas y votos. El **Auxiliar de Traslado** regresa el paquete electoral, a su lugar en la bodega y el **Auxiliar de Control de Bodega** lo registra en el "Formato de Control de Bodega" (Anexo 4).

Paso 8

El **Auxiliar de Captura** imprime el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo Distrital y la entrega al **Consejero Presidente**.

Paso 9

El **Presidente del Consejo Distrital y el Secretario del Consejo**, firman el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo Distrital y solicitan a los consejeros electorales y representantes de partido político que la firmen. Una vez firmada el acta, se entrega copia a cada uno de los representantes de partido político presentes.

c) Recuento de votos en grupos de trabajo

Cuando después del cotejo de actas en el pleno del Consejo Distrital el número de paquetes para recontar se incrementa a más de 20 paquetes, se forman mínimo 4 grupos de trabajo, que podrán ser auxiliados hasta por 8 por puntos de recuento.

Paso 1

El **Auxiliar de control de bodega** entrega los paquetes a los **auxiliares de traslado** de acuerdo con las listas de casilla determinadas para cada grupo de trabajo.

Paso 2

El **auxiliar de traslado** entrega al vocal que preside el grupo de trabajo o en su caso al punto de recuento indicado por el Vocal Presidente del grupo, el paquete electoral para llevar a cabo el nuevo conteo.

Bajo la supervisión del grupo de trabajo, **los auxiliares de traslado** podrán apoyar con la apertura del paquete y la extracción de las boletas y los votos para su recuento.

Paso 3

El **Vocal** que presida el grupo de trabajo o en su caso los **auxiliares de recuento**, realizan nuevamente la clasificación y conteo de los votos:

- a) Boletas no utilizadas,
- b) Votos nulos,
- c) Votos válidos
 - Cada partido político.
 - Cada coalición, en su caso.
 - Cada candidato independiente, en su caso
 - Candidatos no registrados.



Cuando por las características de la marca hecha por el ciudadano se tiene duda sobre la clasificación de un voto como válido o nulo, el voto se reserva para ser analizado en el pleno del Consejo Distrital. Al reverso del voto se anota el número y tipo de casilla a la que pertenece, además, las siglas o el partido político que lo reservó.

Los votos reservados se anexan a la constancia individual.

Paso 4

El **auxiliar de documentación** saca del paquete electoral el resto de la documentación y el material



Paso 5

Terminado el recuento de votos, se cierra el paquete electoral, que únicamente contendrá las bolsas con boletas y votos. El **Auxiliar de Traslado** regresa el paquete electoral a su lugar en la bodega y el **Auxiliar de Control de Bodega** lo registra en el "Formato de Control de Bodega" (Anexos 4 y 5).

Paso 6

Por cada escrutinio y cómputo que se realice se llena una constancia individual, que firma quien realice el recuento.

El **Vocal** que preside y el **Consejero Electoral** del grupo de trabajo también firman la constancia individual.

También entrega una copia a cada uno de los representantes de partido político y candidato independiente ante el grupo de trabajo.

Las constancias de los paquetes sin votos reservados se entregan al **Auxiliar de captura** para que registre los datos en el acta circunstanciada.

Las constancias individuales con los votos reservados se entregan al **Auxiliar de captura** para que ingresa al sistema el status de reservada; de estas constancias no se entrega copia a los representantes de partido político y/o candidato independiente, las conserva el Vocal Presidente del grupo de recuento, quien hace entrega de la totalidad de constancias generadas al **Consejero Presidente** una vez concluidos los trabajos del grupo.

Es importante resaltar que las constancias con votos reservados, las firma quien realice el recuento, además, del **Vocal** que preside y el **Consejero Electoral** del Grupo de Trabajo.

Paso 7

El **Auxiliar de verificación** coteja los resultados capturados en el acta, al mismo tiempo que se lleva a cabo la captura o inmediatamente después de cada paquete recontado.

Por cada 20 casillas recontadas y capturadas, el sistema genera un reporte que se imprime y entrega a los representantes ante el grupo de trabajo, a fin de que cada uno revise los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. En caso de que el cómputo rebase los múltiplos de 20, el sistema genera un listado con las casillas restantes.

En el apartado "**Resultado de los Cómputos**" se explican las actividades que se realizan al finalizar los grupos de trabajo

V. RESULTADOS

a) Votos reservados

Cuando se finalizó el cotejo de actas y los recuentos ya sea en pleno y o en los grupos de trabajo y una vez entregadas al Presidente del Consejo la totalidad de las actas, las constancias individuales y los votos reservados, se restablece la sesión plenaria

El Presidente del Consejo presenta:

- Todas las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo,
- Las constancias individuales de cada grupo de trabajo y
- Las constancias individuales con votos reservados.

A continuación se procede a determinar la validez o nulidad de los votos reservados para lo cual se pueden organizar:

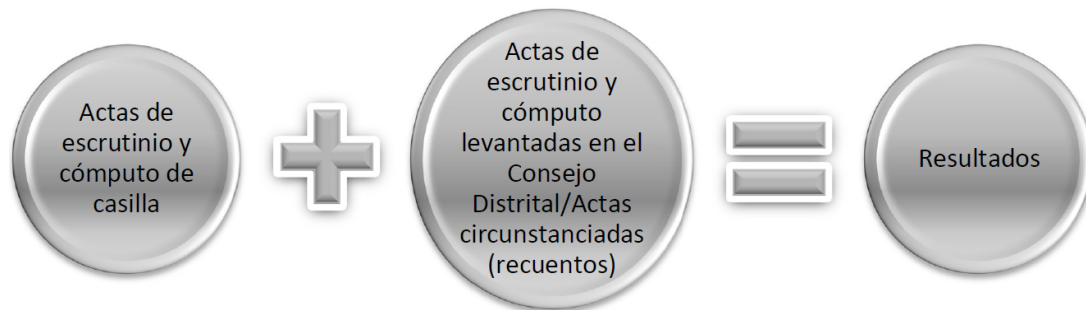
- Por casilla
- Por similitud

Los votos reservados deben ser calificados uno por uno. Una vez definidos los votos de una casilla, la cantidad por partido político se anotará en la constancia individual.

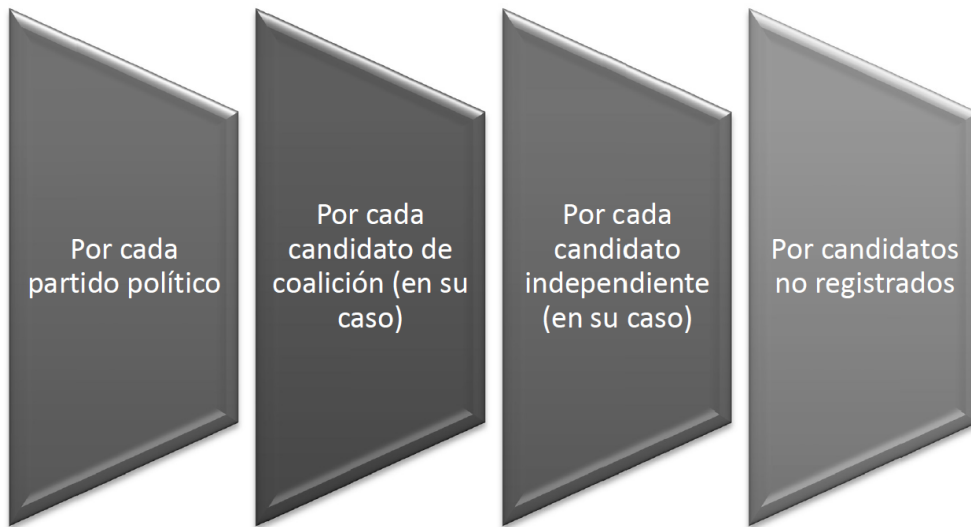
Las constancias individuales se capturan para obtener el *Acta circunstanciada del Registro de Votos Reservados de la Elección de Diputados de Mayoría Relativa para su defición e integración a las casillas correspondientes*, la cual será firmada por los miembros del Consejo Distrital. De esta acta se entrega copia a los representantes de partido político.

Los votos reservados se guardan en un sobre plenamente identificado que se cierra y guarda en la bodega electoral.

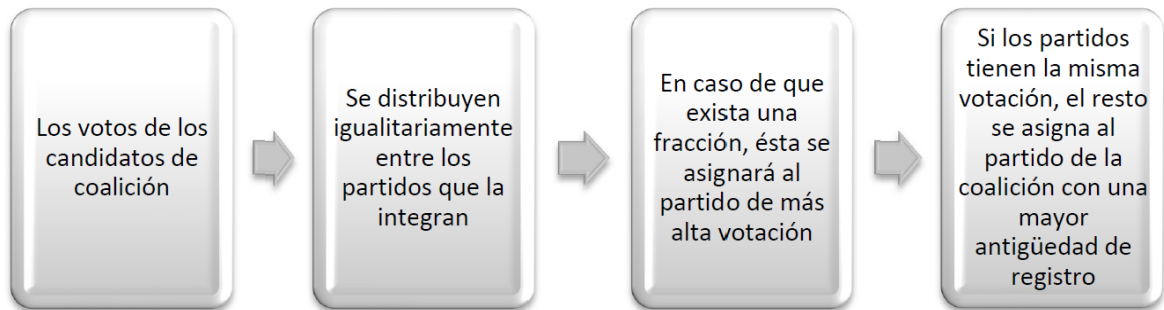
b) Resultados de los cómputos distritales



Los resultados que en ese primer momento se obtienen son:



c) ¿Cómo se distribuyen los votos de los candidatos de coalición entre los partidos que la integran?



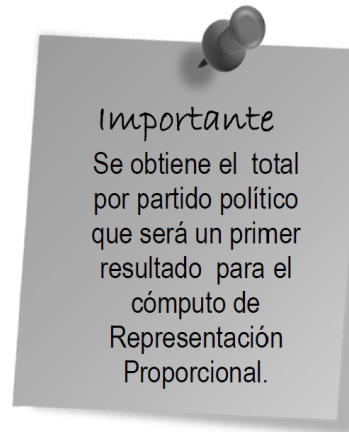
Por ejemplo:

Resultados del cómputo distrital	
PAN	10,000
PRI	4,500
PRD	4,500
PVEM	4,500
PT	4,500
MOVIMIENTO CIUDADANO	10,000
NUEVA ALIANZA	10,000
MORENA	10,000
PARTIDO HUMANISTA	10,000
ENCUENTRO SOCIAL	10,000
PRI-PVEM	1000
PRD-PT	1000

CANDIDATO INDEPENDIENTE 1	10,000
---------------------------	--------

Distribución por partido político de los votos de candidatos de las coaliciones		
	PRI	PVEM
PRI-PVEM	500	500
	PRD	PT
PRD-PT	500	500

Resultados por partido político			
	Resultados del cómputo distrital	Distribución por partido político de los votos de candidatos de las coaliciones	Resultados finales por partido político
PAN	10,000		10,000
PRI	4,500	500	5000
PRD	4,500	500	5000
PVEM	4,500	500	5000
PT	4,500	500	5000
MOVIMIENTO CIUDADANO	10,000		10,000
NUEVA ALIANZA	10,000		10,000
MORENA	10,000		10,000
PARTIDO HUMANISTA	10,000		10,000
ENCUENTRO SOCIAL	10,000		10,000
CANDIDATO INDEPENDIENTE 1	10,000		10,000



d) Votos de los candidatos de los partidos coaligados

Una vez que se cuenta con el resultado de cada uno de los partidos políticos, se suman los votos de los partidos coaligados, para obtener los votos de los candidatos registrados por la coalición

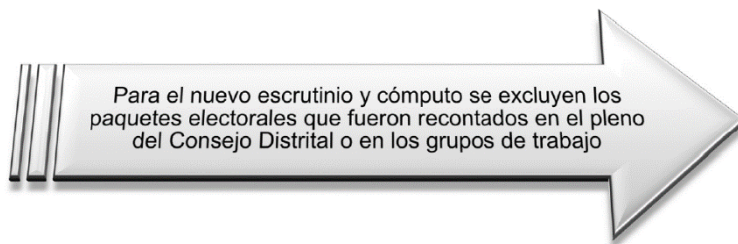
Resultados por partido político		
	Resultados del cómputo distrital	Resultados finales por Candidato
CANDIDATO PAN	10,000	10,000

CANDIDATO PRI-PVEM	5,000 + 5,000	10,000
CANDIDATO PRD-PT	5,000 + 5,000	10,000
CANDIDATO MOVIMIENTO CIUDADANO	10,000	10,000
CANDIDATO NUEVA ALIANZA	10,000	10,000
CANDIDATO MORENA	10,000	10,000
CANDIDATO PARTIDO HUMANISTA	10,000	10,000
CANDIDATO ENCUENTRO SOCIAL	10,000	10,000
CANDIDATO INDEPENDIENTE	10,000	10,000

Este procedimiento se lleva a cabo con apoyo del Sistema de Cómputos Distritales.

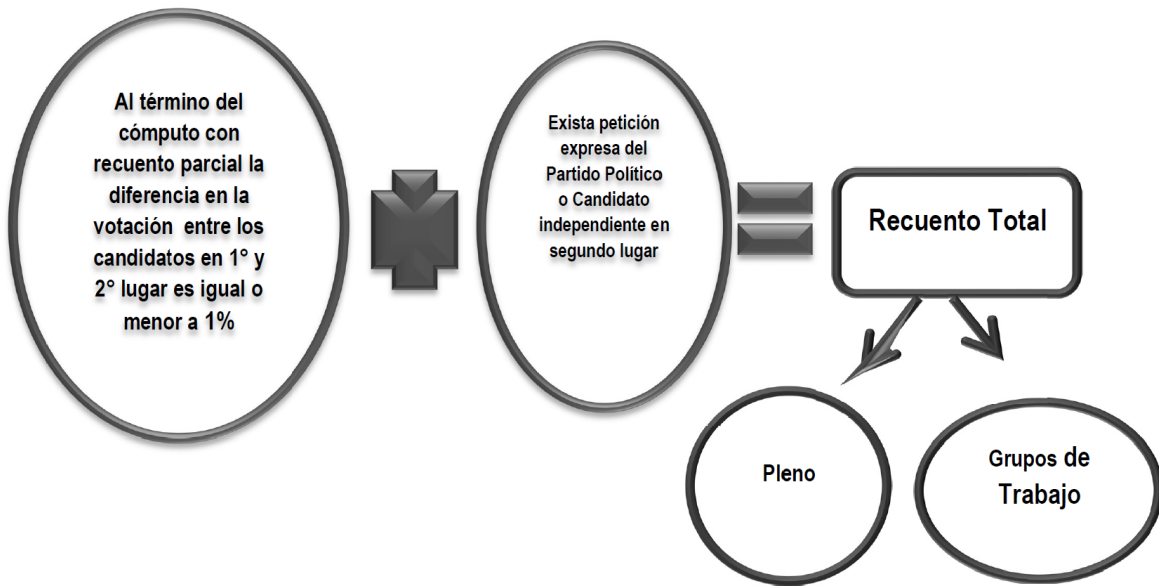
De esta manera se obtiene el resultado del cómputo distrital de la elección de diputados por el Principio de Mayoría Relativa.

Si en este momento el resultado indica que la diferencia de votos entre los candidatos en primer y segundo lugar es igual o menor al 1% y el cómputo ha sido solamente con recuento parcial, el Presidente del Consejo Distrital consultará al representante del partido político o de candidato independiente en segundo lugar, si desea solicitar el recuento total de votos



El Consejo Distrital decidirá el número de grupos y puntos de recuento necesarios para finalizar en el tiempo establecido. De considerarlo imposible, se podrá acordar ampliar el plazo.

VI. CÓMPUTO CON RECUESTO TOTAL AL FINAL



El **Consejero Presidente** sin demora, toma las acciones para la organización de los grupos de trabajo para el recuento total.

Una vez finalizados los recuentos en los grupos de trabajo, se reintegra el pleno.

a) Votos reservados

A continuación se procede a determinar la validez o nulidad de los nuevos votos reservados

Los votos reservados deben ser calificados uno por uno, una vez definido cada voto, se sumará a los resultados registrados en la constancia individual de la casilla a la que corresponde. La constancia individual debe ser firmada por el Consejero Presidente y el Secretario.

Las constancias individuales se capturan en el acta circunstanciada de la sesión y se agregan a los resultados anteriores, obteniéndose los resultados de la elección.

Los votos reservados se guardan en un sobre plenamente identificado que se cierra y guarda en la bodega electoral.

VII. DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS QUE OBTUVIERON LA MAYORÍA DE LOS VOTOS

Se emite el *Acta final de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa*, misma que se firma por los integrantes del Consejo.

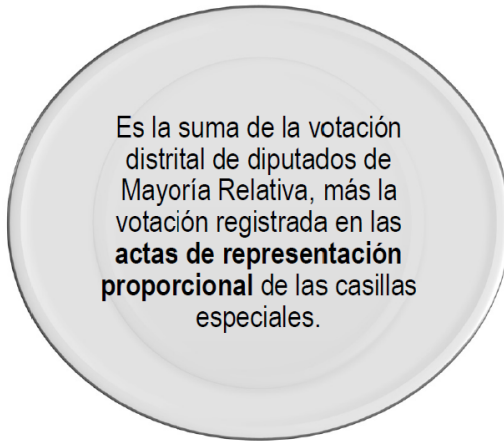
Se verifican los requisitos de elegibilidad de la fórmula de candidatos ganadores, de acuerdo con lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la LGIPE. (Anexo 6).

En el caso de los registros supletorios que realiza el Consejo General, el Secretario del Consejo General deberá remitir antes de la Jornada Electoral al Consejo Distrital respectivo, en original o copia certificada, los expedientes para que se realice la revisión de los requisitos de elegibilidad, con base en la documentación que le haya sido proporcionada.

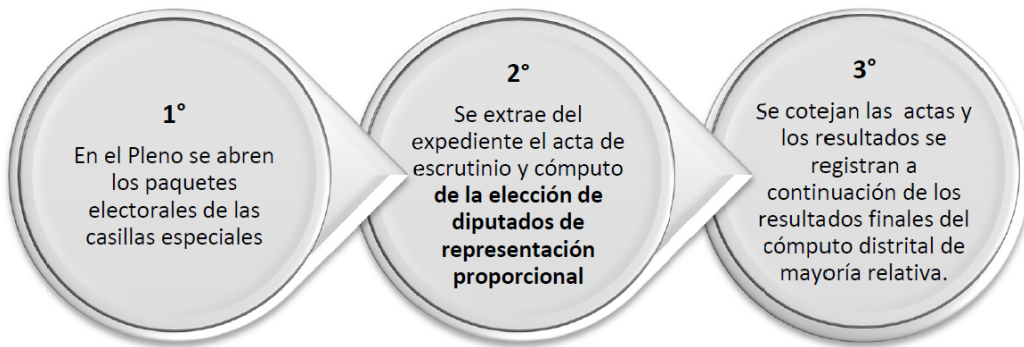
La determinación que al respecto adopten los consejos distritales deberá estar debidamente fundada y motivada.

Se procede a emitir, de ser el caso, la Declaración de Validez de la Elección de Diputados y la Constancia de Mayoría y Validez, que entrega el Consejero Presidente a la fórmula ganadora.

VIII. CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

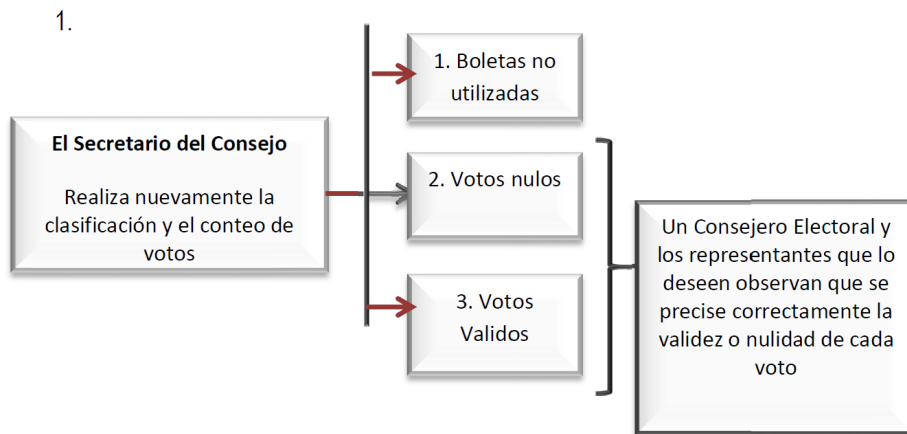


a) ¿Cómo se realiza el cómputo de representación proporcional?



En caso de que exista o se encontrara alguna causal para realizar el recuento, el nuevo escrutinio y cómputo deberá realizarse en el pleno del Consejo, recontando únicamente los votos que tienen el sello de "Representación Proporcional".

La clasificación y el conteo de los votos en pleno se realiza de acuerdo con lo siguiente:



Cabe recordar que todos los votos con marcas en dos recuadros o más serán votos nulos, ya que para efectos de Representación Proporcional, no existen las coaliciones.

El secretario cuenta las boletas y los votos en voz alta, mostrándolas una por una.

2.- De manera simultánea se capturan los resultados para llenar el acta de escrutinio y cómputo levantada en el Consejo Distrital

El Consejero Presidente, el Secretario del Consejo, los Consejeros Electorales y los representantes de partido político ante el consejo, firman el acta.

4.- Se hace entrega de una copia del acta a cada uno de los representantes de partido político y candidato independiente acreditados ante el consejo.

Al concluir, emite el *Acta de Cómputo distrital de la Elección de Diputados Federales de Representación Proporcional*, y se firma.

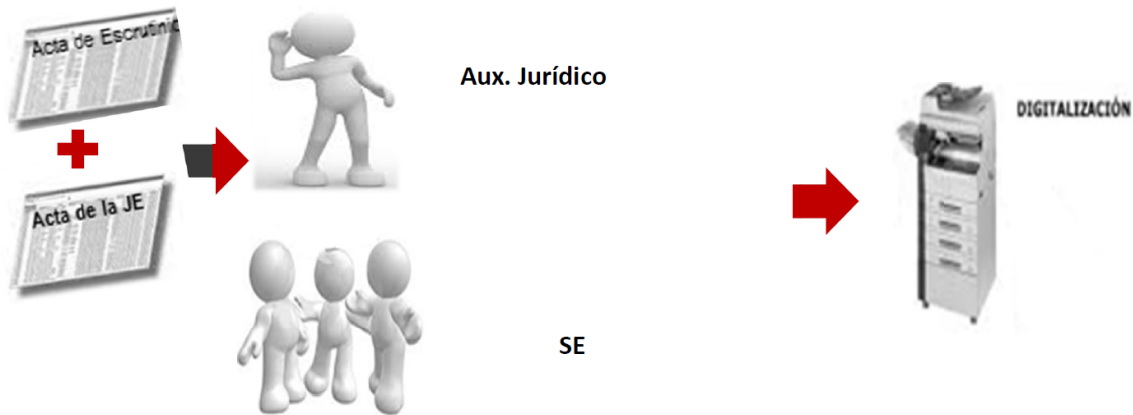
IX. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Al terminar la sesión de cómputo distrital, el Presidente del Consejo ordenará la publicación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo Distrital.

X. INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES

Durante el desarrollo de la sesión de cómputo:

Finalizada la confronta de las actas o a la conclusión del recuento en grupos de trabajo se realiza la reproducción y digitalización de las actas de la Jornada Electoral y las de Escrutinio y Cómputo, bajo la coordinación del Auxiliar Jurídico y con el apoyo de por lo menos 3 Supervisores Electorales, a fin de integrar los expedientes que se remitirán a las instancias legales³



El Secretario del Consejo destinará un espacio especial para realizar esta actividad.

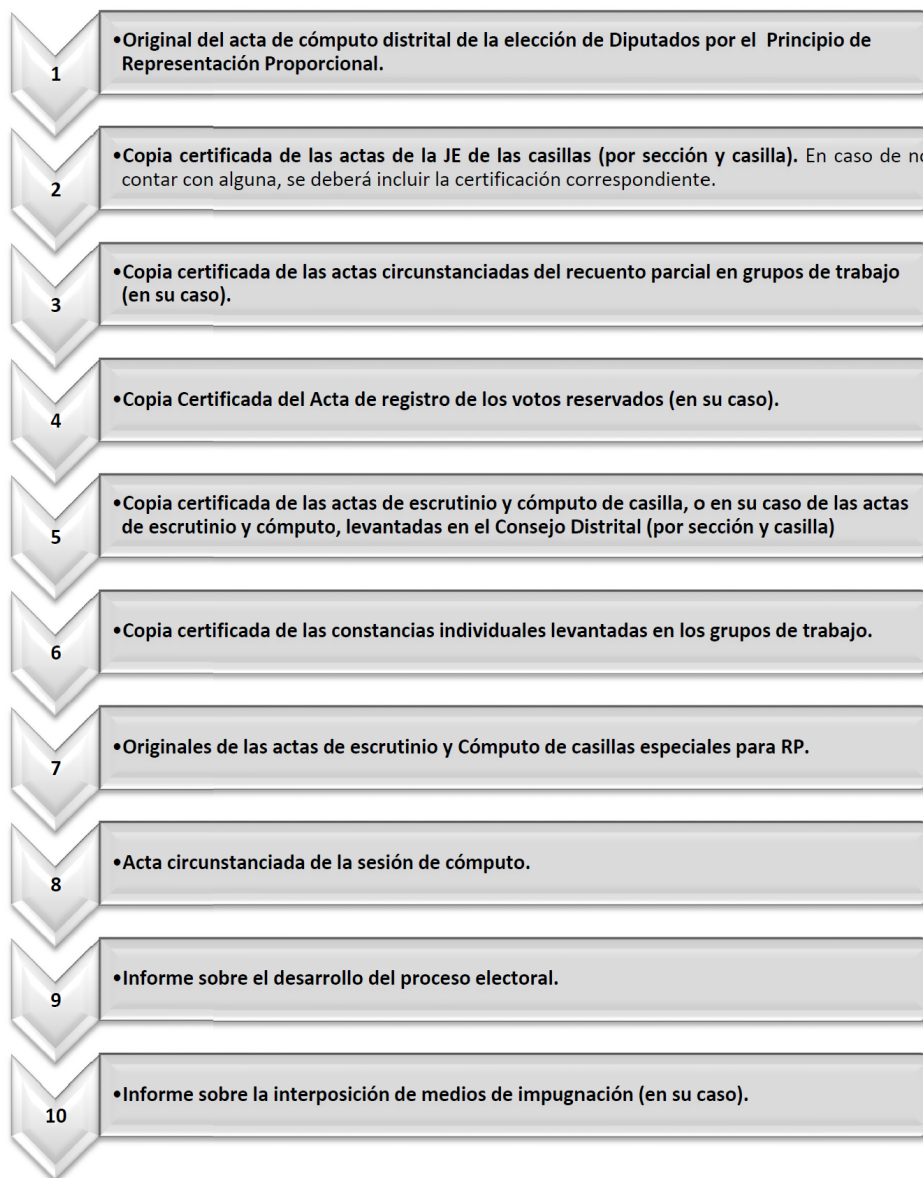
Al término de los cómputos, el Consejero Presidente será el responsable de ordenar la integración y envío de los expedientes.

El Expediente del cómputo distrital de la elección de Diputados de Mayoría Relativa se integrará con:

³ Artículos 316, 317 y 318 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 1 •Original del Acta de cómputo distrital de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.
- 2 •Originales de las actas de la JE de las casillas del distrito, ordenadas por sección electoral y el tipo de casilla. (básica, contigua, extraordinaria y, en su caso especial). En caso de no contar con alguna, se deberá incluir la certificación correspondiente.
- 3 •Originales de las Actas Circunstanciadas del recuento parcial en cada Grupo de Trabajo (en su caso).
- 4 •Original Acta de registro de los votos reservados (en su caso).
- 5 •Originales de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, o en su caso de las actas de escrutinio y cómputo levantadas en el Consejo Distrital (por sección y tipo de casilla)
- 6 •Originales de las Constancias Individuales levantadas en los Grupos de Trabajo
- 7 •Acta circunstanciada de la sesión de cómputo.
- 8 •Informe sobre el desarrollo del proceso electoral.
- 9 •Constancia de Mayoría y Validez.
- 10 •Informe sobre la interposición de medios de impugnación (en su caso).

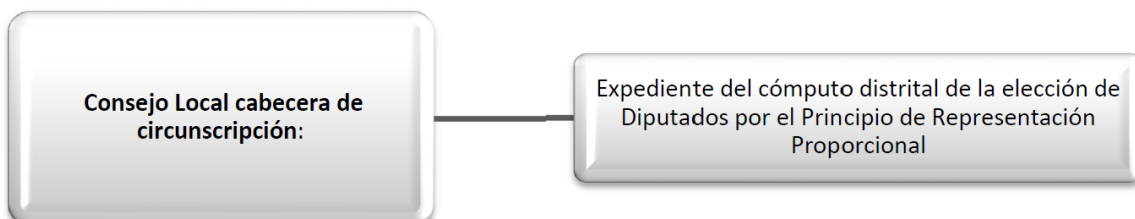
Expediente del cómputo distrital de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional:



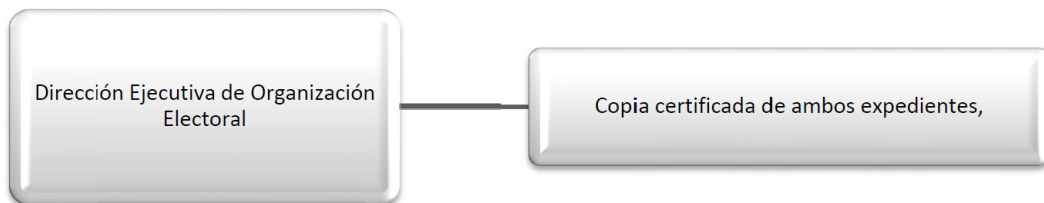
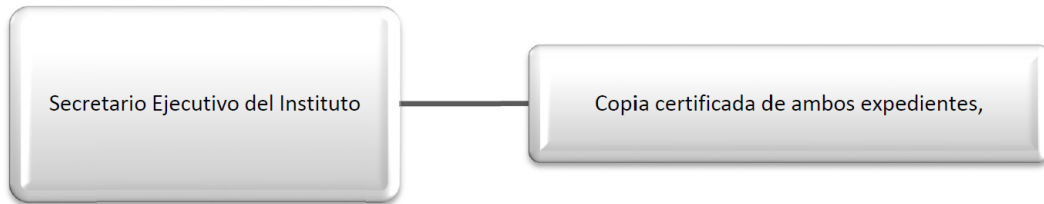
a) Remisión de expedientes

Una vez integrados los expedientes, el Auxiliar Jurídico garantizará su reproducción oportuna para que el Presidente del Consejo Distrital los remita a las instancias legales conducentes, de acuerdo con lo siguiente:

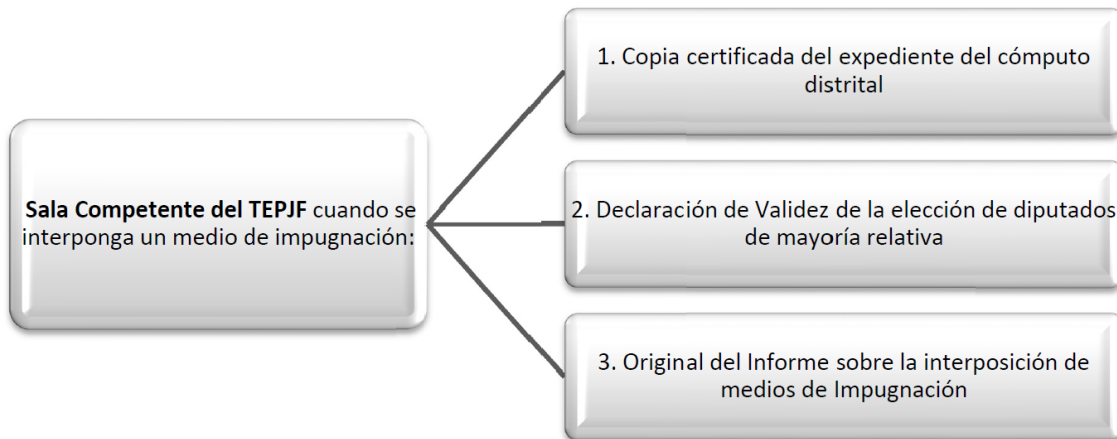
Antes del domingo 14 de junio para realizar el cómputo de circunscripción:



También se integrarán expedientes para:

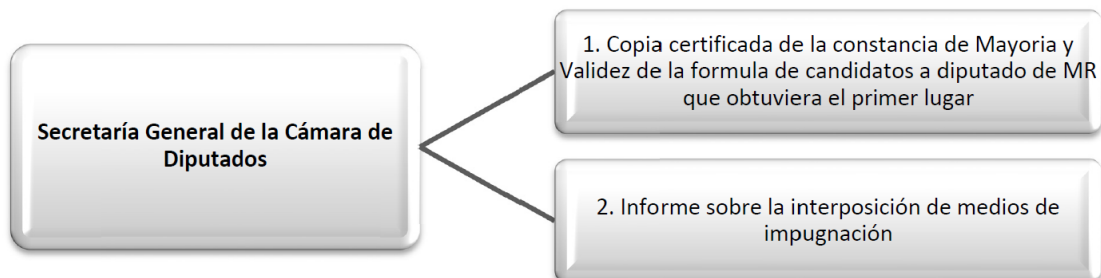


En caso de existir impugnaciones:



En el caso de que no existir medio de impugnación en contra del cómputo, no se integrará expediente alguno para la sala del TEPJF.






















Una vez cumplido el plazo para la interposición del medio de impugnación:



Los consejos distritales se quedarán con el original del expediente de Cómputo de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, y con una copia certificada del expediente de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

ANEXOS

Anexo 1

 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL										
CÓMPUTOS DISTRICTALES 2015										
FORMATO DE CONTROL DE ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE REPRESENTANTES ANTE GRUPOS DE TRABAJO Y AUXILIARES										
Entidad Federativa: _____ Consejo: _____ Cabecera: _____										
Nombre de los Representantes ante Grupo de Trabajo										
Consecutivo										
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
Sustituciones										
Nombre de los Representantes Auxiliares										
Consecutivo										
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										
Sustituciones										

Anexo 2

ACTA CIRCUNSTANCIADA

- a) Entidad, distrito, tipo de elección.
- b) Número asignado al grupo de trabajo.
- c) Nombre del Vocal Presidente del grupo.
- d) Nombre de los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de los representantes propietarios y suplentes acreditados, que hubieren participado.
- e) Fecha, lugar y hora de inicio.
- f) Número de puntos de recuento en su caso y nombres de los auxiliares aprobados por el consejo distrital y asignados al grupo.
- g) Número total de paquetes electorales asignados e identificados de la casilla a su cargo.
- h) Número de boletas sobrantes inutilizadas.
- i) Número de votos nulos.
- j) Número de votos para Partidos Políticos y Coalición.
- k) Número de votos para Candidatos no Registrados.
- l) Registro por la casilla de los votos que fueron reservados para el CD.
- m) Relevos de propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.
- n) En su caso, descripción y número de boletas de otra elección encontradas.
- o) Cualquier suceso relevante.
- p) Fecha y hora de término.

Anexo 6

Artículo 55 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.
- II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;
- III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

- IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.
- V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.

No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios del Gobierno de los Estados y del Distrito Federal, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado o del Distrito Federal, así como los Presidentes Municipales y titulares de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;

- VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y
- VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.

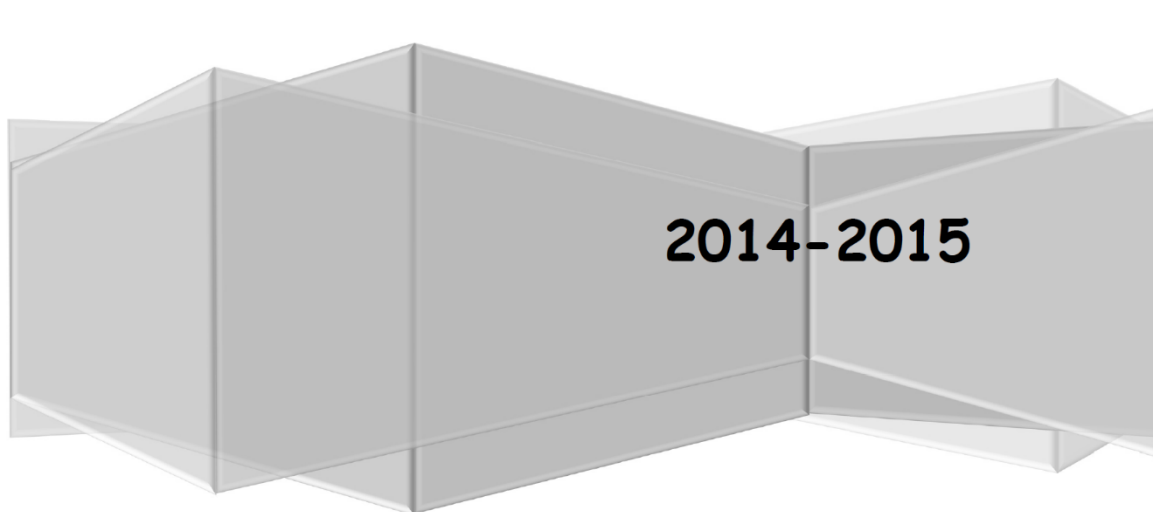
Artículo 10 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1. Son requisitos para ser Diputado Federal o Senador, además de los que señalan respectivamente los artículos 55 y 58 de la Constitución, los siguientes:
 - a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
 - b) No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - c) No ser Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - d) No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - e) No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y
 - f) No ser Presidente Municipal o titular de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la fecha de la elección.

Manual de la sesión especial de cómputo distritales

Proceso Electoral 2014-2015

III Funciones del Personal



CONTENIDO

I. ACTIVIDADES PREVIAS AL CÓMPUTO DISTRITAL

CONSEJO DISTRITAL:

CONSEJERO PRESIDENTE:

VOCAL SECRETARIO:

VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA:

VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL:

VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES:

II. DURANTE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO DISTRITAL

CONSEJOS DISTRITALES:

CONSEJERO PRESIDENTE:

CONSEJEROS ELECTORALES:

SECRETARIO DEL CONSEJO:

VOCAL PRESIDENTE (DEL GRUPO DE TRABAJO):

CONSEJERO ELECTORAL EN GRUPO DE TRABAJO:

AUXILIARES DE RECuento:

AUXILIAR DE TRASLADO:

AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN:

AUXILIARES DE CAPTURA:

AUXILIAR DE VERIFICACIÓN:

AUXILIAR DE CONTROL DE BODEGA:

AUXILIAR DE CONTROL DE GRUPO DE TRABAJO:

AUXILIAR DE ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN:

REPRESENTANTE ANTE GRUPO:

REPRESENTANTE AUXILIAR:

I. ACTIVIDADES PREVIAS AL CÓMPUTO DISTRITAL

A la conclusión de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales se realizan los primeros actos para la sesión de cómputos del miércoles siguiente al día de la elección.

Entre las actividades previas a la sesión de cómputos, se desarrollan las siguientes:



CONSEJO DISTRITAL:

- ◆ Designar de entre los capacitadores-asistentes electorales y supervisores electorales, el listado definitivo de auxiliares de recuento.
- ◆ Designar, a propuesta directa de la Junta Distrital Ejecutiva, a otros auxiliares (de control, traslado, documentación, captura, verificación, etc.).
- ◆ Conocer el número preliminar de casillas que serán sujetas a un nuevo escrutinio y cómputo (recuento parcial o total).
- ◆ Acordar en la sesión extraordinaria del martes 9 de junio según sea el caso:



Las casillas cuya votación será recontada por algunas causales de la ley.



La creación e integración de los grupos de trabajo y en su caso, puntos de recuento y se dispone que éstos deben instalarse para iniciar de inmediato con el recuento de los votos, de manera simultánea al conteo de actas en el pleno del Consejo Distrital.



Habilitación de espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y, en su caso, puntos de recuento.



Listado de participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos y asignación de funciones.







En su caso, la ampliación del plazo para realizar los recuentos y el cómputo distrital.



CONSEJERO PRESIDENTE:

- ◆ Realizar las gestiones ante las autoridades competentes para solicitar apoyo a fin de permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio de la vía pública en donde se realizarán los cómputos distritales, en caso de que los cómputos se realicen en la calle o aceras del inmueble.
- ◆ Disponer del espacio para que los integrantes de los consejos observen las condiciones en que se reciben los paquetes electorales.
- ◆ Clasificar las actas de escrutinio y cómputo colocando las etiquetas: ilegible, con alteraciones, capturable o sin acta (sección y casilla).

- ◆ Verificar y supervisar que la captura de resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de casilla sean debidamente cotejados por el Vocal secretario
- ◆ En caso de elecciones concurrentes, obtener el o los paquete(s) electoral(es) que se hayan recibido en el órgano local.
- ◆ Disponer que una vez recibida la totalidad de los paquetes electorales o cuando haya concluido el plazo legal para su recepción la bodega sea cerrada sellando las puertas, ventanas y cualquier tipo de acceso.
- ◆ Convocar a los integrantes del Consejo Distrital a reunión de trabajo el 9 de junio, a sesión extraordinaria al término de ésta y a la sesión especial del cómputo distrital.
- ◆ Presentar durante la reunión de trabajo el análisis preliminar de:
 -  Clasificación de paquetes electorales con y sin muestras de alteración;
 -  Actas que no se tengan;
 -  Actas con alteraciones evidentes;
 -  Presentar los reportes generados en el sistema, de aquellas casillas susceptibles para recuento, con la causal correspondiente.
- ◆ Informar el número de casillas que serán en principio objeto de un nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse.
- ◆ Garantizar que los integrantes del Consejo Distrital cuenten para la sesión de cómputo distrital con copias simples legibles de las actas de casilla disponibles de la elección.



VOCAL SECRETARIO:

- ◆ Cotejar la captura de los resultados preliminares en el “Sistema de Registro de Actas”.
- ◆ Coordinar la tareas de traslado de actas clasificadas en el pleno del Consejo Distrital primero a la mesa de captura de resultados y posteriormente a la mesa de captura de información complementaria
- ◆ Elaborar el acta circunstanciada de la sesión de trabajo y de la sesión extraordinaria.



VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA:

- ◆ Coordinar la captura de los distintos elementos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo en el Sistema de Registro de Actas.



VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL:

- ◆ Coordinar las actividades de recepción de los paquetes electorales.
- ◆ Coordinar la conformación de los grupos de trabajo.
- ◆ Capturar en el sistema de cómputos distritales correspondiente, los nombres y cargos de los integrantes de los grupos de trabajo y del personal que auxiliará en el recuento de votos y asignación de funciones.



VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES:

- ◆ Coordinar la digitalización, reproducción de actas y en su caso, la complementación.

II. DURANTE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO DISTRITAL







CONSEJOS DISTRITALES:

- ◆ Informar el número de casillas que serán en principio objeto de un nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse.
- ◆ Presenciar la apertura de la bodega verificando el estado en que se encuentran los paquetes
- ◆ Participar en la sesión de cómputo de la elección de diputados de mayoría relativa y representación proporcional, a partir de las 8:00 horas del miércoles 10 de junio y hasta las 12:00 horas del 11 de junio
- ◆ En su caso, debatir y votar sobre el contenido específico de las actas de escrutinio y cómputo de casilla
- ◆ Crear grupos de trabajo (con o sin puntos de recuento) con apoyo del Sistema de Cómputos Distritales.
- ◆ En su caso, determinar el indicio de que la diferencia entre los candidatos ubicados en el primer y segundo lugares de la votación es igual o menor a un punto porcentual.
- ◆ Determinar la validez o nulidad de los votos reservados.
- ◆ Generar el Acta Circunstanciada de Votos Reservados y firmarla.
- ◆ Coordinar la captura de los resultados de las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo y de los votos reservados.
- ◆ Distribuir los votos de candidato de las coaliciones.
- ◆ Obtener los resultados por partido político, que será la base del cómputo distrital de representación proporcional.

- ◆ Acumular los resultados por cada candidato.
- ◆ Emitir y firmar las actas de cómputo distrital correspondiente a diputados de mayoría relativa y diputados de representación proporcional.
- ◆ En su caso, solicitar a la Junta Local correspondiente, la apertura del sistema para realizar posibles correcciones, debidamente justificadas.
- ◆ Declarar la validez de la elección de diputados de mayoría relativa.
- ◆ Verificar los requisitos de elegibilidad de la fórmula de candidatos ganadores de acuerdo a lo establecido en la ley.
- ◆ Emitir y entregar la Constancia de Mayoría Relativa



CONSEJERO PRESIDENTE:

- ◆ Garantizar el orden durante la realización de los cómputos.
- ◆ Presidir la sesión especial del cómputo distrital.
- ◆ Dar aviso de manera oportuna e inmediata a las autoridades correspondientes del INE:
 -  Cuando el recuento supere las 20 casillas
 -  Número de grupos de trabajo que se instalarán y, en su caso, número de puntos de recuento.
- ◆ Presentar el contenido del orden del día ante el Consejo Distrital.
- ◆ Garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, cuidando que los oradores se moderen en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.
- ◆ Informar de los acuerdos adquiridos durante la sesión extraordinaria del martes 9 de junio.
- ◆ Informar sobre la separación de los paquetes electorales que son objeto de recuento sin necesidad de confrontar las actas de escrutinio y cómputo.
- ◆ Cuando la diferencia entre el candidato en primer lugar sea igual o menor a una punto porcentual, consultar al representante del partido político cuyo candidato esté en segundo lugar, si desea solicitar el recuento total de los votos.
- ◆ Poner a consideración del Consejo los siguientes puntos:
 -  Número de casillas que serán principio del nuevo escrutinio y cómputo.
 -  La modalidad de cómputo que tendrá que implementarse.
- ◆ Explicar de manera precisa la definición de validez o nulidad de los votos de acuerdo a la LGIPE.
- ◆ En su caso, instruir a los integrantes de los grupos de trabajo para su instalación y funcionamiento, y solicitar a los integrantes del Consejo permanecer para el cumplimiento del quórum.
- ◆ Cotejar mediante lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados registrados en la copia del acta que obra en su poder desde la noche de la Jornada Electoral.

- ◆ De encontrar coincidencia en los resultados de las actas, proceder sucesivamente a realizar la compulsión de las actas de las casillas siguientes.
- ◆ En su caso, presidir el nuevo escrutinio y cómputo de votos en el Pleno del Consejo Distrital.
- ◆ En caso de recuento en pleno, proceder a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección siguiendo el orden numérico de las casillas
- ◆ En su caso, requerir la presencia de los Consejeros Electorales, propietarios y/o suplentes a fin de garantizar el quórum necesario.
- ◆ Coordinar el registro correspondiente en cada momento del relevo de los participantes.
- ◆ Ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo Distrital.



CONSEJEROS ELECTORALES:

- ◆ Verificar que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados.
- ◆ Constatar las medidas de seguridad de la bodega y el estado físico de los paquetes.
- ◆ Participar en la sesión de cómputo de la elección de diputados mayoría relativa y representación proporcional, a partir de las 8:00 horas del miércoles 10 de junio y hasta las 12:00 horas del 11 de junio.
- ◆ En su caso, ser sustituidos durante sus ausencias por un consejero suplente.
- ◆ En su caso, participar en los grupos de trabajo.
- ◆ Observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto.



SECRETARIO DEL CONSEJO:

- ◆ Realizar el nuevo escrutinio y cómputo de los paquetes electorales en el Pleno del Consejo.
- ◆ Levantar las actas de:



Cómputo Distrital.



Circunstanciada de la sesión.



VOCAL PRESIDENTE (DEL GRUPO DE TRABAJO):

- ◆ Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos.
- ◆ Revisar las constancias individuales y firmarlas junto con el Consejero.
- ◆ Resolver las dudas que presente el auxiliar de recuento.

- ◆ Entregar las constancias individuales al auxiliar de captura.
- ◆ Levantar el acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla, en coordinación con el auxiliar de captura y firmarla junto con el consejero designado.
- ◆ Entregar el Acta Circunstanciada al Consejero Presidente para realizar la captura de resultados del Grupo de Trabajo.



CONSEJERO ELECTORAL EN GRUPO DE TRABAJO:

- ◆ Apoyar al Vocal Presidente del grupo en el desarrollo de los recuentos.
- ◆ Revisar las constancias individuales y firmarlas.
- ◆ Firmar el acta circunstanciada del grupo de trabajo con el resultado del recuento de cada casilla.



AUXILIARES DE RECUESTO:

- ◆ Apoyar al Vocal que preside el grupo de trabajo en el nuevo escrutinio y cómputo
- ◆ Separar los votos que se reserven y anotar con lápiz la referencia de la casilla y las siglas o nombre del partido que lo reservó, en el reverso del documento con tinta, anexándolos a la constancia individual correspondiente.
- ◆ Llenar las constancias individuales.
- ◆ Firmar el acta circunstanciada del grupo de trabajo con el resultado del recuento de cada casilla.



AUXILIAR DE TRASLADO:

- ◆ Llevar los paquetes al pleno o al grupo de trabajo.
- ◆ Apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos.
- ◆ Registrar la salida del paquete del grupo de trabajo y el retorno de los paquetes a la bodega distrital.



AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN:

- ◆ Extraer, separar y ordenar los siguientes documentos:



Expediente de casilla (acta de la jornada electoral, acta de escrutinio y cómputo, y escritos de protesta, en su caso).



Lista nominal y Relación de representantes de partido político acreditados ante la casilla.



Relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal.



Hojas de incidentes.



Cuadernillo de hojas de operaciones.



Papelería y demás artículos de oficina sobrantes.



Líquido indeleble



Marcadora de credenciales



La demás documentación que, en su caso, determine el Consejo General en acuerdo previo a la Jornada Electoral.

- ◆ Disponer de la documentación en sobres para su protección.

- ◆ Revisar que dentro del paquete electoral únicamente queden las boletas sobrantes y los votos dentro de sus bolsas.



AUXILIARES DE CAPTURA:

- ◆ Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, copiándolos de la constancia individual que le entrega el Vocal Presidente.
- ◆ Apoyar en la elaboración del acta circunstanciada del grupo de trabajo.



AUXILIAR DE VERIFICACIÓN:

- ◆ Apoyar al auxiliar de captura.
- ◆ Verificar en el acta circunstanciada la información que se registre de las constancias individuales.
- ◆ Apoyar al Vocal Presidente en la entrega de las copias a cada representante ante el grupo de trabajo.



AUXILIAR DE CONTROL DE BODEGA:

- ◆ Entregar los paquetes a los auxiliares de traslado.
- ◆ Llevar el control de la salida y entrada de los paquetes electorales, así como recibir y reincorporar los paquetes a la bodega.



AUXILIAR DE CONTROL DE GRUPO DE TRABAJO:

- ◆ Apoyar al Vocal presidente del grupo de trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.



AUXILIAR DE ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN:

- ◆ Asistir al Consejero presidente en la acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y en su caso, de candidatos independientes, así como de sus representantes auxiliares
- ◆ Registrar a los representantes y auxiliares que requieran ser acreditados
- ◆ Entregar los gafetes de identificación (etiquetas).

- ◆ Llevar el registro de alternancia de los representantes en cada grupo.

REPRESENTANTE ANTE GRUPO:

- ◆ Verificar el desarrollo procedimental y operativo del recuento de los votos.
- ◆ Verificar y detectar las inconsistencias en la validez o nulidad del voto.
- ◆ Solicitar la reserva de algún voto para el pleno del Consejo.
- ◆ Coordinar a sus auxiliares
- ◆ Recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada.
- ◆ Recibir copia de acta de cómputo distrital.



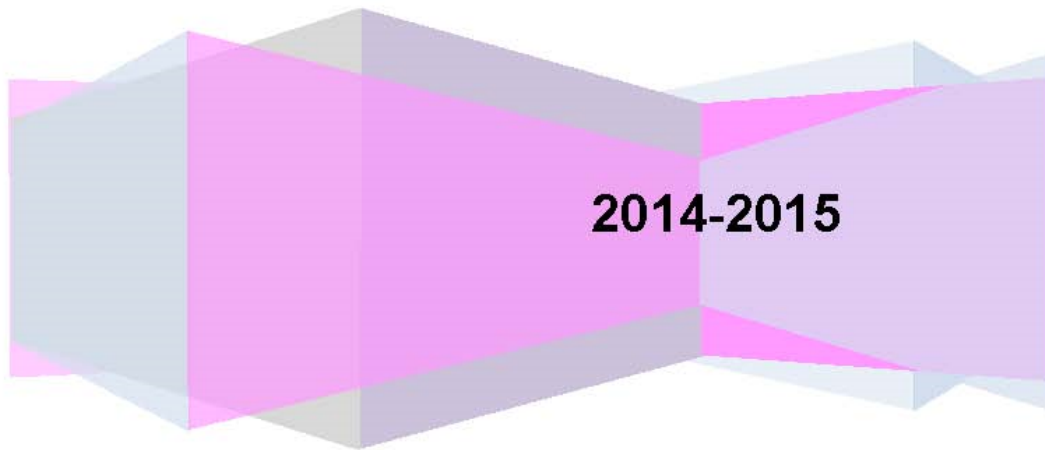
REPRESENTANTE AUXILIAR:

- ◆ Apoyar al representante de Grupo en la vigilancia del recuento de votos.
- ◆ Apoyar en la detección de inconsistencias en la validez o nulidad del voto.
- ◆ Solicitar la reserva de algún voto para el pleno del Consejo.



**Cuadernillo de consulta
para votos válidos y votos nulos
para el desarrollo de la
sesión especial de cómputos
distritales**

Proceso Electoral Federal 2014-2015



Para uso en los cómputos distritales 2015
Para uso en los cómputos distritales 2015

Presentación

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión celebrada el pasado 14 de enero de 2015 los Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputos Distritales del Proceso Electoral Federal 2014-2015. En virtud de que la capacitación forma parte de una estrategia que brindará mayor certeza al desarrollo de los cómputos distritales, es que se diseñó como parte del material didáctico el presente documento denominado **“Cuadernillo de Consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales,”** que contiene la descripción didáctica e ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de los artículos 288 y 291 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en ciertos precedentes dictados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con la finalidad de coadyuvar en determinar cuándo una “marca” en la boleta electoral federal pueda ser considerada voto válido o voto nulo.

El objetivo de este documento es que en la sesión de cómputos distritales en la que se realicen los recuentos se facilite la interpretación del sentido del voto reservado, buscando atender siempre a la **intencionalidad de la voluntad del electorado** en el momento del sufragio, sin perder de vista que el voto emitido puede contener diversos signos, leyendas, marcas, etc., mismos que permiten advertir la voluntad del ciudadano que acudió a emitir su voto.

Al resolver sobre la validez o nulidad de los sufragios emitidos, se debe tener presente no sólo la aplicación mecánica y literal de lo establecido por el artículo 288 de la LGIPE, sino que se debe atender fundamentalmente, la posibilidad de poder determinar y garantizar con toda certeza, el sentido del sufragio, esto es, la oferta política puesta a consideración del

ciudadano y por la cual el elector se ha manifestado, donde se puede apreciar sin lugar a duda, cuál fue la intención del ciudadano para entonces atribuir el sufragio a favor de la opción política que finalmente seleccionó.

Los consejos distritales son órganos autónomos que en forma colegiada determinan la validez o no del voto; el **“Cuadernillo de Consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales,”** pretende evitar al máximo la anulación de votos y la confrontación política auxiliando en la interpretación que realicen y en la toma de decisiones. Contiene criterios meramente casuísticos que no son de carácter vinculatorio en la calificación de votos.

Índice

I. Votos válidos	
a) Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político.....	5
b) Textos escritos en el recuadro de un partido político	9
c) Manchas de tinta en las boletas	11
d) Marcas fuera del recuadro.....	12
e) Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido	13
f) Múltiples marcas en la boleta	14
g) Leyendas en las boletas.....	18
II. Votos válidos para coaliciones	
a) Coalición PRI-PVEM	23
b) Coalición PRD-PT	25
c) Ruptura de una boleta	26
III. Votos válidos para candidatos no registrados	
a) Votos para candidatos no registrados	28
IV. Votos válidos para candidatos independientes	
a) Votos para candidatos independientes	31
V. Votos nulos	
a) Marcas en recuadros de partidos políticos no coaligados	35
b) Marcas en toda la boleta	36
c) Leyendas en el recuadro de candidatos no registrados.....	37
d) Múltiples marcas	38

Votos

Válidos

Es **Voto Válido** aquél en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o candidato independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos del candidato registrado en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen dos emblemas de los partidos políticos de coalición entre sí.

a) Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político.

El ciudadano selecciona un recuadro con un símbolo o marca distinta a la "X" o "cruz", pero se entiende claramente que votó en el recuadro donde aparece el emblema de un partido y no aparece marca en otra parte de la boleta que ponga en duda lo anterior, el voto es **válido**.

SUP-JIN-81/2006



Si se observa la palabra "SI" aunque no es la forma de "X" que tradicionalmente se usa para emitir el voto, siempre y cuando se encuentre dentro del recuadro correspondiente a un partido y mientras no sea injuriosa o difamante, es considerado voto **válido**.

SUP-JIN-81/2006



EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO



EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015
DIPUTADOS FEDERALES

ESTADO FEDERATIVO: _____ CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ DISTRITO ELECTORAL: _____
MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO	MOVIMIENTO CIUDADANO
NUEVA ALIANZA	MORENA
PARTIDO HUMANISTA	ENCUENTRO SOCIAL

Si desea votar por algún candidato no registrado, escriba en este recuadro el nombre completo

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015
DIPUTADOS FEDERALES

ESTADO FEDERATIVO: _____ CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ DISTRITO ELECTORAL: _____
MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO	MOVIMIENTO CIUDADANO
NUEVA ALIANZA	MORENA
PARTIDO HUMANISTA	ENCUENTRO SOCIAL

Si desea votar por algún candidato no registrado, escriba en este recuadro el nombre completo

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015
DIPUTADOS FEDERALES

ESTADO FEDERATIVO: _____ CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ DISTRITO ELECTORAL: _____
MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO	MOVIMIENTO CIUDADANO
NUEVA ALIANZA	MORENA
PARTIDO HUMANISTA	ENCUENTRO SOCIAL

Si desea votar por algún candidato no registrado, escriba en este recuadro el nombre completo

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015
DIPUTADOS FEDERALES

ESTADO FEDERATIVO: _____ CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ DISTRITO ELECTORAL: _____
MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO	MOVIMIENTO CIUDADANO
NUEVA ALIANZA	MORENA
PARTIDO HUMANISTA	ENCUENTRO SOCIAL

Si desea votar por algún candidato no registrado, escriba en este recuadro el nombre completo

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO



EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO



b) Textos escritos en el recuadro de un partido político

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015
DIPUTADOS FEDERALES

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ DISTRITO ELECTORAL: _____
MUNICIPIO O DELIMITACIÓN: _____

Marque el recuadro de su preferencia

	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015
DIPUTADOS FEDERALES

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ DISTRITO ELECTORAL: _____
MUNICIPIO O DELIMITACIÓN: _____

Marque el recuadro de su preferencia

	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015
DIPUTADOS FEDERALES

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ DISTRITO ELECTORAL: _____
MUNICIPIO O DELIMITACIÓN: _____

Marque el recuadro de su preferencia

	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

Mi gallo

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015
DIPUTADOS FEDERALES

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ DISTRITO ELECTORAL: _____
MUNICIPIO O DELIMITACIÓN: _____

Marque el recuadro de su preferencia

	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

Vamos a ganar

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015
DIPUTADOS FEDERALES

ESTADO FEDERATIVO: [] CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: [] DISTRITO ELECTORAL: []

Marque el recuadro de su preferencia

SI DEBIA VOTAR POR ALGUN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015
DIPUTADOS FEDERALES

ESTADO FEDERATIVO: [] CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: [] DISTRITO ELECTORAL: []

Marque el recuadro de su preferencia

SI DEBIA VOTAR POR ALGUN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

c) Manchas de tinta en las boletas

El elector marca un sólo recuadro en donde elige la opción de su preferencia, aunque tiene una mancha, no se trata de las líneas cruzadas o de alguna otra marca que los electores usen para manifestar su voluntad al votar, sino de una mancha de tinta, que puede tener un origen distinto al acto de votar, por lo tanto este voto es **válido**.

SUP-JIN-12/2012 y SUP-JIN-14/2012



EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO



d) Marcas fuera del recuadro

Sí alguna línea invade algún otro recuadro, pero se advierte con claridad que la parte sobresaliente fue accidental por lo que se tomará como **válido** para el Partido Verde Ecologista de México.

SUP-JIN-21/2006



EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

El elector tiene la intención de ejercer su voto únicamente a favor del Partido de la Revolución Democrática, ya que la intersección de la "X" usada como marca para emitir dicho voto cae al margen superior derecho del recuadro del partido referido y aunque la extensión de la cruz se alarga ligeramente hasta el emblema del Partido Revolucionario Institucional, lo fundamental es que tal intersección se encuentra con mayor proporción en el recuadro en donde se ubica el emblema del Partido de la Revolución Democrática, por lo que es evidente que la intención fue cruzar solo el emblema del Partido de la Revolución Democrática y no del Partido Revolucionario Institucional.

De ahí que el voto debe considerarse **válido** a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-8-2012 y SUP-JIN-136-2012



Se advierte una cruz sobre el centro del emblema del Partido Verde Ecologista de México y uno de los extremos de dicha cruz se prolonga hasta adentro del recuadro correspondiente al Partido de la Revolución Democrática. A pesar de ello, es evidente que la intención del elector fue la de estampar su voto a favor del Partido Verde Ecologista de México, puesto que la marca, en su gran mayoría, se ostentó dentro del recuadro correspondiente a tal partido y solo un pequeño porcentaje del rasgo se emitió fuera de él.

De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor del citado instituto político.

SUP-JIN-136-2012



EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

e) Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido

En esta imagen aparece claramente un recuadro que encierra la casilla correspondiente al Partido de la Revolución Democrática. Por tanto, es posible concluir que debe considerarse válido el voto y computarse a favor de dicho partido.

SUP-JIN-196-2012



f) Múltiples marcas en la boleta

Del análisis de la boleta la sala superior consideró que es evidente la intención del elector de sufragar a favor del Partido de la Revolución Democrática, dado que es el único recuadro en el que se aprecia la marca de una equis "X", sin que sea impedimento que en los demás recuadros existan marcas consistentes en tres líneas onduladas, las cuales se advierten como signo negativo o de rechazo a las demás opciones políticas. Por lo anterior, la sala superior determina que en este caso, se debe revocar la determinación de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, en el sentido de considerar nulo el aludido voto, para efecto de considerarlo válido y se debe computar como un sufragio emitido a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-11-2012



EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

Si bien es cierto que la boleta presenta dos rayas paralelas en señal de inutilización como boleta sobrante marcada, con tinta negra de bolígrafo, motivo por el cual dicha boleta fue extraída del sobre de boletas sobrantes, también lo es que se encuentra claramente marcado el recuadro que corresponde al emblema del Partido de la Revolución Democrática, lo que muestra la intención del elector de marcar esa opción política, por tanto el voto debe ser considerado válido y computarse a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-205-2012



Aún y cuando existan dos marcas en la boleta, se desprende claramente la opción política deseada por el elector, pues el hecho de que también se encuentre escrito el nombre de "Miriam" en nada hace pensar que su deseo de sufragar sea por una opción distinta a la señalada.

De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor del Partido Revolucionario Institucional.

SUP-JIN-21-2012



EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

En la imagen siguiente, se aprecia que en la boleta están marcados los recuadros del Partido de la Revolución Democrática con una "X" y el Partido Acción Nacional con una línea, la cual no configura completamente una cruz respecto de la opción antes mencionada, lo cual debe entenderse como una marca sin trascendencia, para el efecto de seleccionar una opción de voto, lo que se deduce como un error en el marcado, toda vez que se advierte que la misma quedó incompleta y por tanto difiere del patrón de marca que fue utilizado para la diversa opción política, lo que se traduce en un voto para el Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-61-2012



La Sala Superior señaló que si bien se aprecia una línea diagonal sobre otro emblema, se trata de una marca sin trascendencia, pero se advierte que la marca "X" tiene una intención clara de votar por otro partido político.

SUP-JIN-216/2012, SUP-JIN-14/2012, SUP-JIN-254/2012, SUP-JIN-95/2012, SUP-JIN-305/2012, SUP-JIN-28/2012.



EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

La Sala Superior consideró que este voto debe calificarse como válido, ya que con las marcas asentadas se puede interpretar la intención del elector de sufragar a favor del Partido Revolucionario Institucional, ya que en el recuadro correspondiente al primer partido político coloca la palabra "NO", lo que constituye un signo inequívoco de que la intención del elector se encamina a otorgar su voto al Partido Revolucionario Institucional.

SUP-JIN-29-2012



EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

La Sala Superior consideró que el elector dejó clara su intención de sufragar por el partido político Nueva Alianza, sin que sea obstáculo para ello que en otro recuadro haya asentado la palabra "NO", lo que confirma su rechazo a dicho partido. Este voto es válido para Nueva Alianza.

SUP-JIN-45/2006



La Sala Superior consideró que de las marcas asentadas se puede interpretar la voluntad del elector de sufragar por un partido político al haber colocado en el recuadro "Si", por lo que se considera voto válido a favor de Movimiento Ciudadano.

SUP-JIN-45/2006

g) Leyendas en las boletas

La Sala Superior considera que la intención del elector es la de sufragar a favor del Partido de la Revolución Democrática y que la leyenda que inserta en la parte superior de la boleta es solo una forma de expresión del elector, sin que ello implique la nulidad del voto en razón de que el contexto de la leyenda insertada en la boleta no se contraponen con la intención evidente de votar a favor del instituto político antes mencionado, ya que no existe una palabra de repudio o insulto, sino solo una expresión del elector.

En consecuencia el voto es válido y debe ser considerado a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-11-2012



EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO



El haber cruzado el recuadro de un partido político y, a la vez expresado una opinión en el recuadro destinado a los candidatos no registrados, no implica la nulidad del voto, en virtud de que la intención del elector es de sufragar a favor del candidato del Partido de la Revolución Democrática. Por lo tanto, el voto debe considerarse válido y computarse para el citado partido político.

SUP-JIN-12-2012



EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

Se observa marcado un recuadro y en otro aparece una frase, sinónimo de disgusto, la Sala Superior interpretó que la voluntad del ciudadano fue emitir su sufragio a favor del partido con la marca "X" en tanto que fue su deseo evidenciar desagrado por otro partido político. El voto es válido.

SUP-JIN-74/2006 y SUP-JIN-130/2006 ACUMULADOS

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO



La Sala Superior señaló que el elector dejó clara su intención del voto, pero en ejercicio de su libertad de expresión anotó una leyenda que alude a otros partidos políticos, en el caso concreto se alude a una frase.

SUP-JIN-61/2012, SUP-JIN-69/2012, SUP-JIN-51/2012
SUP-JIN-306/2012



EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

Votos

Válidos

Coaliciones

a) Coalición PRI-PVEM



EJEMPLOS DE VOTOS PARA COALICIÓN

En la boleta se advierten marcas tanto en el recuadro destinado al Partido Revolucionario Institucional como en el Partido Verde Ecologista de México, además de la frase, "ya ganamos", sin apreciarse otro señalamiento que permita cuestionar la validez del sufragio bajo estudio.

De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor de la coalición.

SUP-JIN-72-2012



EJEMPLOS DE VOTOS PARA COALICIÓN

En la imagen se advierte que si bien la intersección del tache está sobre el emblema del Partido Verde Ecologista de México también es cierto que es evidente que la intención del elector era sufragar a favor de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, ahora bien, cabe precisar que estos dos institutos políticos mencionados están coaligados en consecuencia, para la Sala Superior la intención del elector era marcar la variante de coalición de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, por lo que la sala superior determina que este voto debe ser considerado como voto a favor de la mencionada variante de coalición.

SUP-JIN-11-2012



b) Coalición PRD-PT "IZQUIERDA PROGRESISTA"

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015
DIPUTADOS FEDERALES

ESTADO FEDERALISTA: _____ CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ DISTRITO ELECTORAL: _____
MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
 PARTIDO DEL TRABAJO	 MOVIMIENTO CIUDADANO
 NUEVA ALIANZA	 MORENA
 PARTIDO HUMANISTA	 ENCUENTRO SOCIAL

Si desea votar por algún candidato no registrado, escriba en este recuadro el nombre completo

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015
DIPUTADOS FEDERALES

ESTADO FEDERALISTA: _____ CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ DISTRITO ELECTORAL: _____
MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
 PARTIDO DEL TRABAJO	 MOVIMIENTO CIUDADANO
 NUEVA ALIANZA	 MORENA
 PARTIDO HUMANISTA	 ENCUENTRO SOCIAL

Si desea votar por algún candidato no registrado, escriba en este recuadro el nombre completo

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015
DIPUTADOS FEDERALES

ESTADO FEDERALISTA: _____ CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ DISTRITO ELECTORAL: _____
MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
 PARTIDO DEL TRABAJO	 MOVIMIENTO CIUDADANO
 NUEVA ALIANZA	 MORENA
 PARTIDO HUMANISTA	 ENCUENTRO SOCIAL

Si desea votar por algún candidato no registrado, escriba en este recuadro el nombre completo

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015
DIPUTADOS FEDERALES

ESTADO FEDERALISTA: _____ CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ DISTRITO ELECTORAL: _____
MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
 PARTIDO DEL TRABAJO	 MOVIMIENTO CIUDADANO
 NUEVA ALIANZA	 MORENA
 PARTIDO HUMANISTA	 ENCUENTRO SOCIAL

Si desea votar por algún candidato no registrado, escriba en este recuadro el nombre completo

EJEMPLOS DE VOTOS PARA COALICIÓN

c) Ruptura de una boleta

Sí la boleta presenta una rotura o mutilación, de mayor o menor magnitud, pero se logran apreciar completos los recuadros de todos los partidos políticos para garantizar que el elector no marcó otra opción, y la marca puesta en la misma es lo suficientemente clara, el voto se considera válido.

SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006 ACUMULADOS Y SUP-JIN-14/2006



EJEMPLOS DE VOTOS PARA COALICIÓN

Votos
Válidos
Candidatos no
Registrados

a) Votos para candidatos no registrados

La Sala Superior precisó que: "...hay dos marcas en relación con el recuadro destinado para los candidatos no registrados, pues contiene un nombre y una línea ascendente, que hace manifiesta la voluntad del sufragar por un candidato no postulado por partido político, por lo que debe sumarse al rubro correspondiente..."

SUP-JIN-268/2006



EjemPlos de votos válidos para candidatos no registrados

Argumento de la Sala Superior "... no hay duda que se refiere a Víctor González Torres, pues es un hecho notorio que en el Proceso Electoral Federal 2005-2006 para Presidente de la República, dicha persona se promovió instando a la ciudadanía a que votaran por él como candidato no registrado, e incluso, haciendo el señalamiento en la propaganda correspondiente, de que su nombre fuera escrito en la boleta dentro del recuadro de candidato no registrado, de ahí que, dichos votos deberán computarse para este rubro..."

SUP-JIN-158/2006, SUP-JIN-165/2006, SUP-JIN-246/2006 y SUP-JIN-284/2006





EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS

Votos
Válidos
Candidatos
Independientes

a) Marca en recuadro de candidato independiente

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015
DIPUTADOS FEDERALES

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ DISTRITO ELECTORAL: _____
 MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

Manque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCION NACIONAL		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
	PARTIDO DEL TRABAJO		MOVIMIENTO CIUDADANO
	NUOVA ALIANZA		MORENA
	PARTIDO HUMANISTA		ENCUENTRO SOCIAL
	CANDIDATURA INDEPENDIENTE	SI DESEA VOTAR POR ALGUN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUAURO EL NOMBRE COMPLETO	

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015
DIPUTADOS FEDERALES

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ DISTRITO ELECTORAL: _____
 MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

Manque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCION NACIONAL		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
	PARTIDO DEL TRABAJO		MOVIMIENTO CIUDADANO
	NUOVA ALIANZA		MORENA
	PARTIDO HUMANISTA		ENCUENTRO SOCIAL
	CANDIDATURA INDEPENDIENTE	SI DESEA VOTAR POR ALGUN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUAURO EL NOMBRE COMPLETO	

VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATO INDEPENDIENTE

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015
DIPUTADOS FEDERALES

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ DISTRITO ELECTORAL: _____
 MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

Manque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCION NACIONAL		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
	PARTIDO DEL TRABAJO		MOVIMIENTO CIUDADANO
	NUOVA ALIANZA		MORENA
	PARTIDO HUMANISTA		ENCUENTRO SOCIAL
	CANDIDATURA INDEPENDIENTE	SI DESEA VOTAR POR ALGUN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUAURO EL NOMBRE COMPLETO	

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015
DIPUTADOS FEDERALES

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ DISTRITO ELECTORAL: _____
 MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

Manque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCION NACIONAL		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
	PARTIDO DEL TRABAJO		MOVIMIENTO CIUDADANO
	NUOVA ALIANZA		MORENA
	PARTIDO HUMANISTA		ENCUENTRO SOCIAL
	CANDIDATURA INDEPENDIENTE	SI DESEA VOTAR POR ALGUN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUAURO EL NOMBRE COMPLETO	

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015
DIPUTADOS FEDERALES

ENTIDAD FEDERATIVA: [] MEXICO D.F. [] GUJARAT [] KARNATAKA [] KERALA [] MADHIAH [] MADRAS [] GUJARAT [] KARNATAKA [] KERALA [] MADHIAH [] MADRAS [] GUJARAT [] KARNATAKA [] KERALA [] MADHIAH [] MADRAS

CONTRIBUCION PLURINOMIAL: [] DISTRICTO ELECTORAL: []

Marque el recuadro de su preferencia

	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

SI DESEA VOTAR POR ALGUN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015
DIPUTADOS FEDERALES

ENTIDAD FEDERATIVA: [] MEXICO D.F. [] GUJARAT [] KARNATAKA [] KERALA [] MADHIAH [] MADRAS [] GUJARAT [] KARNATAKA [] KERALA [] MADHIAH [] MADRAS

CONTRIBUCION PLURINOMIAL: [] DISTRICTO ELECTORAL: []

Marque el recuadro de su preferencia

	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

SI DESEA VOTAR POR ALGUN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015
DIPUTADOS FEDERALES

ENTIDAD FEDERATIVA: [] MEXICO D.F. [] GUJARAT [] KARNATAKA [] KERALA [] MADHIAH [] MADRAS [] GUJARAT [] KARNATAKA [] KERALA [] MADHIAH [] MADRAS

CONTRIBUCION PLURINOMIAL: [] DISTRICTO ELECTORAL: []

Marque el recuadro de su preferencia

	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

SI DESEA VOTAR POR ALGUN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015
DIPUTADOS FEDERALES

ENTIDAD FEDERATIVA: [] MEXICO D.F. [] GUJARAT [] KARNATAKA [] KERALA [] MADHIAH [] MADRAS [] GUJARAT [] KARNATAKA [] KERALA [] MADHIAH [] MADRAS

CONTRIBUCION PLURINOMIAL: [] DISTRICTO ELECTORAL: []

Marque el recuadro de su preferencia

	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

SI DESEA VOTAR POR ALGUN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO

VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATO INDEPENDIENTE

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

DIPUTADOS FEDERALES

ENTIDAD FEDERATIVA: CIRCUNSCRIPCIÓN PLURISERIAL: DISTRITO ELECTORAL:

NUMERO O DELEGACION:

Marque el recuadro de su preferencia:

PARTIDO ACCION NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
PARTIDO DEL TRABAJO	MOVIMIENTO CIUDADANO
NUEVA ALIANZA	MORENA
PARTIDO HUMANISTA	ENCUENTRO SOCIAL
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	CANDIDATURA INDEPENDIENTE
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	SI SE USA VOTAR POR ALGUN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO

Comisión Ejecutiva del Consejo General del Poder Judicial

Instituto Estatal del Sistema Registral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

DIPUTADOS FEDERALES

ENTIDAD FEDERATIVA: CIRCUNSCRIPCIÓN PLURISERIAL: DISTRITO ELECTORAL:

NUMERO O DELEGACION:

Marque el recuadro de su preferencia:

PARTIDO ACCION NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
PARTIDO DEL TRABAJO	MOVIMIENTO CIUDADANO
NUEVA ALIANZA	MORENA
PARTIDO HUMANISTA	ENCUENTRO SOCIAL
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	CANDIDATURA INDEPENDIENTE
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	SI SE USA VOTAR POR ALGUN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO

Comisión Ejecutiva del Consejo General del Poder Judicial

Instituto Estatal del Sistema Registral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

DIPUTADOS FEDERALES

ENTIDAD FEDERATIVA: CIRCUNSCRIPCIÓN PLURISERIAL: DISTRITO ELECTORAL:

NUMERO O DELEGACION:

Marque el recuadro de su preferencia:

PARTIDO ACCION NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
PARTIDO DEL TRABAJO	MOVIMIENTO CIUDADANO
NUEVA ALIANZA	MORENA
PARTIDO HUMANISTA	ENCUENTRO SOCIAL
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	CANDIDATURA INDEPENDIENTE
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	SI SE USA VOTAR POR ALGUN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO

Comisión Ejecutiva del Consejo General del Poder Judicial

Instituto Estatal del Sistema Registral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015

DIPUTADOS FEDERALES

ENTIDAD FEDERATIVA: CIRCUNSCRIPCIÓN PLURISERIAL: DISTRITO ELECTORAL:

NUMERO O DELEGACION:

Marque el recuadro de su preferencia:

PARTIDO ACCION NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
PARTIDO DEL TRABAJO	MOVIMIENTO CIUDADANO
NUEVA ALIANZA	MORENA
PARTIDO HUMANISTA	ENCUENTRO SOCIAL
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	CANDIDATURA INDEPENDIENTE
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	SI SE USA VOTAR POR ALGUN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO

Comisión Ejecutiva del Consejo General del Poder Judicial

Instituto Estatal del Sistema Registral

OTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATO INDEPENDIENTE

Votos

Nulos

Es **Voto Nulo** aquel expresado por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

a) Marcas en recuadros de partidos políticos no coaligados



EJEMPLOS DE VOTOS NULOS



b) Marcas en toda la boleta



EJEMPLOS DE VOTOS NULOS



c) Leyendas en el recuadro de candidatos no registrados

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015
DIPUTADOS FEDERALES

ESTADO FEDERATIVO: _____ CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ DISTRITO ELECTORAL: _____
 NUMERO O DELEGACION: _____

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
<input type="checkbox"/>	Preferido	<input type="checkbox"/>	Preferido
<input type="checkbox"/>	Segundo	<input type="checkbox"/>	Segundo
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
<input type="checkbox"/>	Preferido	<input type="checkbox"/>	Preferido
<input type="checkbox"/>	Segundo	<input type="checkbox"/>	Segundo
	PARTIDO DEL TRABAJO		MOVIMIENTO CIUDADANO
<input type="checkbox"/>	Preferido	<input type="checkbox"/>	Preferido
<input type="checkbox"/>	Segundo	<input type="checkbox"/>	Segundo
	NUEVA ALIANZA		MORENA
<input type="checkbox"/>	Preferido	<input type="checkbox"/>	Preferido
<input type="checkbox"/>	Segundo	<input type="checkbox"/>	Segundo
	PARTIDO HUMANISTA		ENCUENTRO SOCIAL
<input type="checkbox"/>	Preferido	<input type="checkbox"/>	Preferido
<input type="checkbox"/>	Segundo	<input type="checkbox"/>	Segundo

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO

por capulina!

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015
DIPUTADOS FEDERALES

ESTADO FEDERATIVO: _____ CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ DISTRITO ELECTORAL: _____
 NUMERO O DELEGACION: _____

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
<input type="checkbox"/>	Preferido	<input type="checkbox"/>	Preferido
<input type="checkbox"/>	Segundo	<input type="checkbox"/>	Segundo
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
<input type="checkbox"/>	Preferido	<input type="checkbox"/>	Preferido
<input type="checkbox"/>	Segundo	<input type="checkbox"/>	Segundo
	PARTIDO DEL TRABAJO		MOVIMIENTO CIUDADANO
<input type="checkbox"/>	Preferido	<input type="checkbox"/>	Preferido
<input type="checkbox"/>	Segundo	<input type="checkbox"/>	Segundo
	NUEVA ALIANZA		MORENA
<input type="checkbox"/>	Preferido	<input type="checkbox"/>	Preferido
<input type="checkbox"/>	Segundo	<input type="checkbox"/>	Segundo
	PARTIDO HUMANISTA		ENCUENTRO SOCIAL
<input type="checkbox"/>	Preferido	<input type="checkbox"/>	Preferido
<input type="checkbox"/>	Segundo	<input type="checkbox"/>	Segundo

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO

Ninguno me gusta

SON UN EJEMPLO DE VOTOS

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014 - 2015
DIPUTADOS FEDERALES

ESTADO FEDERATIVO: _____ CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: _____ DISTRITO ELECTORAL: _____
 NUMERO O DELEGACION: _____

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
<input type="checkbox"/>	Preferido	<input type="checkbox"/>	Preferido
<input type="checkbox"/>	Segundo	<input type="checkbox"/>	Segundo
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
<input type="checkbox"/>	Preferido	<input type="checkbox"/>	Preferido
<input type="checkbox"/>	Segundo	<input type="checkbox"/>	Segundo
	PARTIDO DEL TRABAJO		MOVIMIENTO CIUDADANO
<input type="checkbox"/>	Preferido	<input type="checkbox"/>	Preferido
<input type="checkbox"/>	Segundo	<input type="checkbox"/>	Segundo
	NUEVA ALIANZA		MORENA
<input type="checkbox"/>	Preferido	<input type="checkbox"/>	Preferido
<input type="checkbox"/>	Segundo	<input type="checkbox"/>	Segundo
	PARTIDO HUMANISTA		ENCUENTRO SOCIAL
<input type="checkbox"/>	Preferido	<input type="checkbox"/>	Preferido
<input type="checkbox"/>	Segundo	<input type="checkbox"/>	Segundo

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO

Por mi amigo Luis

d) Múltiples marcas

La Sala Superior estimó que son votos nulos, en virtud de que marcaron recuadros destinados a partidos políticos que no conformaron una coalición.
SUP-JIN-61- 2012

EJEMPLOS DE VOTOS NULOS



La Sala Superior estimó que son votos nulos, en virtud de que marcaron toda la boleta.
SUP-JIN-61-2012



EJEMPLOS DE VOTOS NULOS

Las dos marcas que contiene la boleta no permiten determinar de manera clara el sentido del sufragio expresado, motivo por el cual se debe considerar como voto nulo.

SUP-JIN-45/2006



Aun cuando esté marcada la boleta a favor de un partido, es claro que el elector manifestó su repudio con una expresión que muestra un insulto o es denostativa y no expresó su voluntad de sufragar en su favor. Este voto es nulo.

SUP-JIN-69/2006

Ejemplos de insultos son: ojete, cabrón, idiota, pendejo, puto, ratero, hijo de la chingada, o cualquier otra expresión denostativa u ofensiva.



EJEMPLOS DE VOTOS NULOS

La Sala Superior consideró que no es clara la intención del votante de elegir a una de las diversas opciones políticas que marcó, teniendo presente que, por lo general, la marca "X" es la que se utiliza para expresar preferencia al votar. No es factible considerar que la intención del elector fue expresada mediante el símbolo "paloma", ya que si bien, en otros emblemas se advierte que el elector marcó una equis "X" no hay base para estimar que con ello, la intención del votante fue expresar rechazo o desagrado por los restantes partidos dado que esa marca no fue realizada en todos los emblemas restantes.

Por tanto, al no ser evidente la voluntad del elector, lo procedente es declarar nulo el voto.

SUP-JIN-95-2012



La Sala Superior consideró que dicha frase (perdedor) denota rechazo, baja estimación o descrédito por parte del elector a tales sujetos. Por tanto, aun cuando la boleta tiene una marca (✓) característica del voto, lo cierto es que no se puede tener certeza de cuál fue la intención del elector, por lo que dicho voto debe ser nulo.

SUP-JIN-196-2012



EJEMPLOS DE VOTOS NULOS

El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención del elector, pues cabe la posibilidad de que el propio elector decidió desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción. En esas condiciones, dicho voto debe considerarse nulo y sumarse al rubro correspondiente.

SUP-JIN-085/2006



La Sala Superior precisó que: "... una X en el recuadro correspondiente a los candidatos no registrados; sin embargo, como en dicho recuadro debe anotarse el nombre del candidato no registrado a cuyo favor se emite el sufragio, o bien, por excepción, alguna abreviatura, palabra o frase de la cual pueda desprenderse, sin lugar a dudas, a que personas se refiere, entonces, lo que habrá de concluir, es que estos votos son nulos, en tanto que, con la marca indicada, no se identifica a ciudadano alguno como candidato no registrado"

SUP-JIN-158/2006 y SUP-JIN-081/2006



EJEMPLOS DE VOTOS NULOS